

YZP/CTP, Sesión 14/04/2016

**ACTA DE LA SESIÓN
DEL 14 DE ABRIL DE 2016**

Número: ACT-PUB/14/04/2016

Anexos: Documentos anexos de los puntos 01, 03, 04, 05, 06, 06, 07, 08 y 09.

A las once horas con veintidós minutos del jueves catorce de abril de dos mil dieciséis, en la sala de sesiones del Pleno del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales (INAI), ubicada en el piso 1 de la sede del Instituto, sita en Avenida Insurgentes Sur 3211, Colonia Insurgentes Cuicuilco, Delegación Coyoacán, C.P. 04530, Ciudad de México, el Coordinador Técnico del Pleno verificó la asistencia de los siguientes integrantes del Pleno:

Ximena Puente de la Mora, Comisionada Presidente.
Francisco Javier Acuña Llamas, Comisionado.
Areli Cano Guadiana, Comisionada.
Oscar Mauricio Guerra Ford, Comisionado.
María Patricia Kurczyn Villalobos, Comisionada.
Rosendoevgueni Monterrey Chepov, Comisionado.
Joel Salas Suárez, Comisionado.

DESARROLLO DE LA SESIÓN Y ACUERDOS




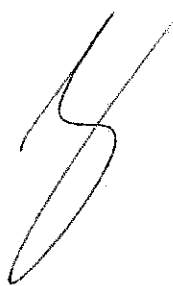


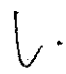

1. En desahogo del primer punto del orden del día, el Coordinador Técnico del Pleno dio lectura al mismo:

ORDEN DEL DÍA

1. Aprobación del orden del día e inclusión de asuntos generales, en su caso.
2. Medios de impugnación interpuestos.
3. Aprobación del proyecto del Acta de la Sesión Ordinaria del Pleno del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, del 16 de marzo de 2016.

Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

YZP/CTP, Sesión 14/04/2016

- 
- 
- 
- 
- 
- 
- 
- 
4. Presentación del Informe sobre el Programa de Trabajo para la Transición a la Televisión Digital Terrestre (TDT).
 5. Presentación, discusión y, en su caso, aprobación del proyecto de Acuerdo mediante el cual se somete a consideración del Pleno del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales emitir recomendaciones a la Secretaría de Comunicaciones y Transportes derivado de los incumplimientos en materia de Protección de Datos Personales con motivo del Programa de Trabajo para la Transición a la Televisión Digital Terrestre (TDT).
 6. Presentación, discusión y, en su caso, aprobación del proyecto de Acuerdo mediante el cual se somete a consideración del Pleno del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales la procedencia de la excusa de la Comisionada Areli Cano Guadiana para conocer, tramitar, resolver y votar la resolución del recurso de revisión número RDA 1815/16, interpuesto en contra del Instituto.
 7. Presentación, discusión y, en su caso, aprobación del proyecto de Acuerdo mediante el cual se somete a consideración del Pleno del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales el nombramiento de la titular de la Dirección General de Enlace con Autoridades Laborales, Sindicatos, Personas Físicas y Morales del Instituto.
 8. Presentación, discusión y, en su caso, aprobación del proyecto de Acuerdo mediante el cual se somete a consideración del Pleno del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales el nombramiento del titular de la Dirección General de Vinculación, Coordinación y Colaboración con Entidades Federativas del Instituto.
 9. Presentación, discusión y, en su caso, aprobación del proyecto de Acuerdo mediante el cual se somete a consideración del Pleno del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales el Informe de Labores 2015 del Instituto.
 10. Asuntos generales.

A continuación, la Comisionada Presidente puso a consideración de los presentes el orden del día y, previa votación, los Comisionados emitieron el siguiente:

YZP/CTP, Sesión 14/04/2016

Acuerdo ACT-PUB/14/04/2016.01

Se aprueba por unanimidad el orden del día para la presente sesión, cuyo documento se identifica como anexo del punto 01.
Los Comisionados no adicionaron asuntos generales.

2. En desahogo del segundo punto del orden del día, el Coordinador Técnico del Pleno sometió a consideración del Pleno el proyecto del Acta de la Sesión Ordinaria del Pleno de este Instituto, celebrada el 16 de marzo de 2016 y, previa votación, los Comisionados emitieron el siguiente:

Acuerdo ACT-PUB/14/04/2016.02

Se aprueba por unanimidad el Acta de la Sesión Ordinaria del Pleno de este Instituto, celebrada el 16 de marzo de 2016.

3. En desahogo del tercer punto del orden del día, que concierne a los recursos de revisión y procedimientos de verificación por falta de respuesta, así como al listado de los proyectos de resoluciones que se sometieron en tiempo y forma a consideración de los integrantes del pleno del INAI, por parte de los Comisionados ponentes, como aparecen en el orden del día, los Comisionados tomaron nota de los documentos respectivos. Con relación a las resoluciones definitivas sometidas a votación, los Comisionados emitieron el siguiente:

Acuerdo ACT-PUB/14/04/2016.03

a) Tomar nota del listado de los proyectos de resolución que se sometieron en tiempo y forma a consideración de los integrantes del pleno del INAI por parte de los Comisionados ponentes, cuyos números son:

I. Protección de datos personales

RPD 0074/16, RPD 0138/16, RPD 0146/16, RPD 0150/16, RPD 0151/16, RPD 0157/16, RPD 0159/16, RPD 0160/16, RPD 0165/16, RPD 0167/16, RPD 0168/16, RPD 0170/16, RPD 0175/16, RPD 0177/16, RPD 0180/16, RPD 0184/16, RPD 0186/16, RPD 0193/16, RPD 0195/16, RPD 0207/16, RPD 0209/16, RPD 0214/16, RPD 0216/16, RPD 0220/16, RPD 0221/16, RPD 0223/16 y RDA-RCPD 1634/16.

II. Acceso a la información pública

RDA 6736/15, RPD-RCDA 0172/16, RDA 0198/16, RDA 0254/16, RDA 0518/16, RDA 0534/16, RDA 0669/16, RDA 0778/16, RDA 1078/16, RDA 1102/16, RDA 1107/16, RDA 1109/16, RDA 1116/16, RDA 1122/16, RDA 1123(RDA 1124 y RDA 1128)/16, RDA 1127/16, RDA 1129/16, RDA 1132/16, RDA 1136/16, RDA 1137/16, RDA 1139/16,









RDA 1140/16, RDA 1143/16, RDA 1144/16, RDA 1155/16, RDA 1156/16, RDA 1157/16, RDA 1158/16, RDA 1161/16, RDA 1163/16, RDA 1164/16, RDA 1167/16, RDA 1168/16, RDA 1172/16, RDA 1184/16, RDA 1185/16, RDA 1191/16, RDA 1192/16, RDA 1202/16, RDA 1204/16, RDA 1206/16, RDA 1207/16, RDA 1212/16, RDA 1213/16, RDA 1214/16, RDA 1220(RDA 1221)/16, RDA 1223/16, RDA 1226/16, RDA 1231/16, RDA 1238/16, RDA 1242/16, RDA 1245/16, RDA 1246/16, RDA 1247/16, RDA 1250/16, RDA 1251/16, RDA 1252/16, RDA 1254/16, RDA 1261/16, RDA 1269/16, RDA 1273/16, RDA 1280/16, RDA 1281/16, RDA 1285/16, RDA 1292/16, RDA 1299/16, RDA 1300/16, RDA 1307/16, RDA 1308/16, RDA 1309/16, RDA 1311/16, RDA 1314/16, RDA 1318/16, RDA 1319/16, RDA 1321/16, RDA 1322/16, RDA 1329/16, RDA 1332/16, RDA 1333/16, RDA 1336/16, RDA 1338/16, RDA 1348/16, RDA 1350/16, RDA 1365/16, RDA 1366/16, RDA 1370/16, RDA 1371/16, RDA 1378/16, RDA 1379/16, RDA 1380/16, RDA 1392(RDA 1434)/16, RDA 1399/16, RDA 1411/16, RDA 1413/16, RDA 1418/16, RDA 1420/16, RDA 1427/16, RDA 1441/16, RDA 1442/16, RDA 1448/16, RDA 1449/16, RDA 1457/16, RDA 1467/16, RDA 1469/16, RDA 1470/16, RDA 1476/16, RDA 1478/16, RDA 1481/16, RDA 1483/16, RDA 1490/16, RDA 1493/16, RDA 1495/16, RDA 1516/16, RDA 1533/16, RDA 1538/16, RDA 1573/16, RDA 1590/16, RDA 1596/16, RDA 1611/16, RDA 1648/16, RDA 1671/16, RDA 1694/16, RDA 1702/16, RDA 1708/16, RDA 1744/16, RDA 1762/16, RDA 1803/16 y RDA 1859/16.

b) Resoluciones definitivas que se someten a votación de los Comisionados:

I. Protección de datos personales

- Aprobar por unanimidad la resolución del recurso de revisión número RPD 0023/16 en la que se modifica la respuesta de la Procuraduría General de la República (Folio No. 0001700398815) (Comisionada Cano).
- Aprobar por unanimidad la resolución del recurso de revisión número RPD 0080/16 en la que se modifica la respuesta del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado (Folio No. 0063700610915) (Comisionado Guerra).
- Aprobar por unanimidad la resolución del recurso de revisión número RPD 0086/16 en la que se confirma la respuesta de la Comisión Nacional del Sistema de Ahorro para el Retiro (Folio No. 0612100001416) (Comisionada Cano).
- Aprobar por unanimidad la resolución del recurso de revisión número RPD 0136/16 en la que se modifica la respuesta del Instituto Mexicano del Seguro Social (Folio No. 0064100171016) (Comisionado Guerra).








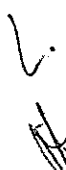
YZP/GTP, Sesión 14/04/2016

- 
- Aprobar por unanimidad la resolución del recurso de revisión número RPD 0138/16 en la que se modifica la respuesta del Instituto Mexicano del Seguro Social (Folio No. 0064100283016) (Comisionado Monterrey).
 - Aprobar por unanimidad la resolución del recurso de revisión número RPD 0165/16 en la que se revoca la respuesta del Instituto Mexicano del Seguro Social (Folio No. 0064100368316) (Comisionada Kurczyn).
 - Aprobar por unanimidad la resolución del recurso de revisión número RPD 0168/16 en la que se ordena el cumplimiento al Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado (Folio Inexistente) (Comisionado Salas).
 - Aprobar por unanimidad la resolución del recurso de revisión número RPD 0175/16 en la que se revoca la respuesta del Instituto Mexicano del Seguro Social (Folio No. 0064100246516) (Comisionado Salas).
 - Aprobar por unanimidad la resolución del recurso de revisión número RPD 0180/16 en la que se revoca la respuesta del Instituto Mexicano del Seguro Social (Folio No. 0064100387116) (Comisionado Monterrey).
 - Aprobar por unanimidad la resolución del recurso de revisión número RPD 0184/16 en la que se revoca la respuesta del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado (Folio No. 0063700083116) (Comisionada Cano).
 - Aprobar por unanimidad la resolución del recurso de revisión número RPD 0186/16 en la que se confirma la respuesta del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado (Folio No. 0063700087916) (Comisionada Kurczyn).
 - Aprobar por unanimidad la resolución del recurso de revisión número RPD 0193/16 en la que se confirma la respuesta del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado (Folio No. 0063700045016) (Comisionada Kurczyn).
 - Aprobar por unanimidad la resolución del recurso de revisión número RPD 0207/16 en la que se modifica la respuesta del Instituto Mexicano del Seguro Social (Folio No. 0064100479016) (Comisionada Kurczyn).
 - Aprobar por unanimidad la resolución del recurso de revisión número RPD 0209/16 en la que se modifica la respuesta del Instituto Mexicano del Seguro Social (Folio No. 0064100363316) (Comisionada Presidente Puentes).
 - Aprobar por unanimidad la resolución del recurso de revisión número RPD 0214/16 en la que se modifica la respuesta del Instituto Mexicano del Seguro Social (Folio No. 0064100297616) (Comisionada Kurczyn).
 - Aprobar por unanimidad la resolución del recurso de revisión número RPD 0220/16 en la que se modifica la respuesta del Instituto Mexicano del Seguro Social (Folio No. 0064100426116) (Comisionado Guerra).
- 
- 
- 
- 
- 
- 
- 

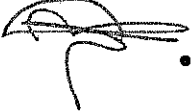
II. Acceso a la información pública

Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

YZP/CTP, Sesión 14/04/2016

- 
- 
- 
- 
- 
- 
- 
- 
- El Coordinador Técnico del Pleno dio cuenta del oficio por medio del cual el Comisionado Joel Salas Suárez expone las razones y fundamentos para excusarse de resolver el recurso de revisión con número de expediente RDA 1213/16, radicado en la ponencia de la Comisionada Areli Cano Guadiana, documento que se identifica como anexo del punto 03.
 - Aprobar por unanimidad la resolución del recurso de revisión número RDA 6677/15 en la que se modifica la respuesta de la Secretaría de la Función Pública (Folio No. 0002700226815) (Comisionada Presidente Puente).
 - Aprobar por unanimidad la resolución del recurso de revisión número RDA 0192/16 en la que se revoca la respuesta de la Secretaría de Marina (Folio No. 0001300071715) (Comisionado Guerra).
 - Aprobar por unanimidad la resolución del recurso de revisión número RDA 0234/16 en la que se revoca la respuesta de la Secretaría de Marina (Folio No. 0001300074515) (Comisionado Guerra).
 - Aprobar por unanimidad la resolución del recurso de revisión número RDA 0253/16 en la que se modifica la respuesta del Consejo de Promoción Turística de México, S.A. de C.V. (Folio No. 2135500016715) (Comisionado Acuña).
 - Aprobar por unanimidad la resolución del recurso de revisión número RDA 0254/16 en la que se modifica la respuesta del Instituto Mexicano del Seguro Social (Folio No. 0064102284215) (Comisionada Cano).
 - Aprobar por unanimidad la resolución del recurso de revisión número RDA 0264/16 en la que se revoca la respuesta de Laboratorios de Biológicos y Reactivos de México, S. A. de C.V. (Folio No. 1227700000116) (Comisionado Monterrey).
 - Aprobar por unanimidad la resolución del recurso de revisión número RDA 0270/16 en la que se modifica la respuesta de la Secretaría de Relaciones Exteriores (Folio No. 0000500199315) (Comisionada Kurczyn).
 - Aprobar por unanimidad la resolución del recurso de revisión número RDA 0339/16 en la que se modifica la respuesta de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes (Folio No. 0000900341715) (Comisionado Guerra).
 - Aprobar por unanimidad la resolución del recurso de revisión número RDA 0418/16 en la que se modifica la respuesta de PEMEX Exploración y Producción (Folio No. 1857500153115) (Comisionado Monterrey).
 - Aprobar por unanimidad la resolución del recurso de revisión número RDA 0639/16 en la que se revoca la respuesta del Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos, S.N.C. (Folio No. 0632000042215) (Comisionada Cano).
 - Aprobar por unanimidad la resolución del recurso de revisión número RDA 0670/16 en la que se confirma la respuesta del Instituto Politécnico Nacional (Folio No. 1117100119515) (Comisionado Monterrey).

YZP/CTP, Sesión 14/04/2016

- 
- Aprobar por unanimidad la resolución del recurso de revisión número RDA 0705/16 en la que se modifica la respuesta del Hospital Regional de Alta Especialidad de Oaxaca (Folio No. 1221100008615) (Comisionado Monterrey).
 - El Comisionado Oscar Mauricio Guerra Ford presentó la síntesis del proyecto de resolución del recurso de revisión número RDA 0731/16, interpuesto en contra de la respuesta del Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos, S.N.C. (Folio No. 0632000041815), señalando que se solicitaron los oficios relativos al proceso de contratación del proveedor del Sistema de Telepeaje que formuló Caminos y Puentes Federales de Ingresos y Servicios Conexos (CAPUFE).

El sujeto obligado señaló que la información es reservada en términos del artículo 14, fracción II de la Ley de la materia, por actualizarse el secreto fiduciario, ante lo cual el particular se inconformó, argumentando que la información es pública por tratarse de un fideicomiso público.

Durante la sustanciación del recurso, el sujeto obligado adicionó causales de reserva invocando el supuesto previsto en el artículo 13, fracción XV y 14, fracción VI de la Ley de la materia, argumentando que dan cuenta de un proceso de cobranza que está llevando a cabo la fiduciaria ante CAPUFE, en su carácter de operador de autopistas concesionadas y como contratante del servicio de telepeaje.

Del análisis realizado por la ponencia del Comisionado Guerra, se concluyó que no se actualiza el secreto fiduciario, en razón de que se trata de información de un fideicomiso público y por tanto, se relaciona con el ejercicio de recursos públicos.

Por tanto, el Comisionado Guerra propuso revocar la respuesta del sujeto obligado e instruir a que entregue al particular los 41 oficios localizados.

El Comisionado Francisco Javier Acuña Llamas coincidió con lo manifestado por el Comisionado Óscar Mauricio Guerra Ford, señalando que la huella del dinero se volvió un problema al tratarse de fondos y fideicomisos, porque finalmente la huella del dinero sirve también para desvelar negligencias, para desvelar retrasos o rezagos inaceptables y a veces jurídicamente, por supuesto que cuestionables y hasta susceptibles de responsabilidades.

Al no haber comentarios adicionales, se sometió a votación el proyecto de resolución y los Comisionados acordaron:

- Aprobar por unanimidad la resolución del recurso de revisión número RDA 0731/16 en la que se revoca la respuesta del Banco Nacional de Obras y

YZP/CTP, Sesión 14/04/2016

Servicios Públicos, S.N.C. (Folio No. 0632000041815),(Comisionado Guerra).

La Comisionada Areli Cano Guadiana presentó la síntesis del proyecto de resolución del recurso de revisión número RDA 0744/16, interpuesto en contra de la respuesta de la Comisión Nacional del Agua (Folio No. 1610100001216), señalando que el particular requirió copia de los cinco títulos de concesión expedidos al Club de Regatas Corona A.C., así como copia del más reciente pago de derechos correspondientes a dichos títulos.

En respuesta, el sujeto obligado puso a disposición las cinco concesiones en copia simple, mientras que sobre el pago de derechos de cada una de ellas reservó la información por secreto fiscal, en virtud de ser obtenida en el ejercicio de las facultades de comprobación de los sujetos obligados, ante lo cual el particular interpuso recurso de revisión aduciendo que no estaba de acuerdo con la modalidad de entrega, pues lo requirió en archivo electrónico, así como la clasificación, señalando que requería sólo el monto que se pagó por ese concepto.

En vía de alegatos, el sujeto obligado informó que entregó a la particular los títulos referidos vía correo electrónico y que ratificaba la reserva de la información.

Al respecto, la Comisionada Cano destacó que la concesión es una figura que estima el crecimiento económico, máxime cuando se relaciona con actividades turísticas, pues a través de la participación de los particulares en el usufructo de zonas federales, se generan empleos, se activa el comercio y facilita al Estado optimizar sus propios recursos, al dirigirse hacia proyectos o planes prioritarios, dejando que los particulares cubran con su propio esfuerzo ciertas áreas de servicios, de los cuales, si bien consiguen algún lucro a cambio, deben contribuir mediante el pago de determinados impuestos por aprovechamiento, lo que vuelve a la información un dato de interés general.

Hasta el mes de febrero de 2016, la CONAGUA reportó cerca de 400 mil concesiones para el aprovechamiento del vital líquido y casi 110 mil para el usufructo de zonas federales circundantes, siendo estos últimos los de interés en el presente recurso de revisión, pues los títulos requeridos por la particular, tienen que ver con el aprovechamiento por parte del Club de Regatas Corona, de los bienes inherentes a la laguna del Chairel en Tampico, Tamaulipas, punto turístico de gran importancia, cuyas condiciones permiten la práctica de actividades acuáticas, como el canotaje, remo y la pesca deportiva.

Del análisis realizado por la ponencia de la Comisionada Cano, se consideró que el agravio resultó fundado y propuso revocar la respuesta

YZP/CTP, Sesión 14/04/2016

del sujeto obligado e instruirle para que entregue versiones públicas de los registros de base de datos del Sistema Integral de Recaudación de la Comisión Nacional del Agua, relativo a los últimos pagos realizados en cada una de las concesiones, en los que únicamente se deberá proteger datos confidenciales de la persona moral, como es su domicilio fiscal.

El Comisionado Óscar Mauricio Guerra Ford coincidió con lo manifestado por la Comisionada Areli Cano Guadiana, destacando que el asunto de que las concesiones en este país se han excedido, ya que muchas han permitido actos de corrupción, dado que la concesión es entregar un bien o un servicio público por un determinado de tiempo que a veces son muy largos estos y que no se revisan y que a veces este tipo de concesiones han generado también alianzas entre apoyos políticos en este tipo de cuestiones para mantener estas concesiones y que el pago por las mismas de los derechos sea también de la cantidad que a lo mejor ameritaría se hiciera un análisis económico de los mismos.

El Comisionado Joel Salas Suárez coincidió con lo manifestado por la Comisionada Areli Cano Guadiana, señalando que la CONAGUA es la entidad responsable de las políticas públicas para la gestión de este preciado recurso, pues administra, mediante títulos de concesiones o permisos, los derechos para explotar, usar o aprovechar aguas nacionales, descargar aguas residuales, extraer materiales pétreos u ocupar zonas federales de acuerdo con lo establecido en el título La Ley de Aguas Nacionales y su reglamento.

En este sentido, destacó que el Registro Público de Derechos al Agua es el órgano encargado de registrar y llevar el control documental, estadístico y cartográfico de los títulos de concesión, asignación y permisos de descarga otorgadas por el sujeto obligado, pues cuenta con una base de datos pública que permite consultar esta información en formato de datos abiertos por estado y municipio, organismo de cuenta, región hidrológica, acuífero homologado y titular.

El Club de Regatas Corona es una asociación civil recreativa destinada a ser centro de esparcimiento y deporte en el estado de Tamaulipas, cuenta actualmente con dos mil socios y tiene tres campamentos, Chairel, Javiotas y el Sábalo. El campamento de Chairel se ubica cerca de la Laguna de Chairel, la cual se encuentra seriamente amenazada a causa de ser depositaria de residuos pluviales contaminados, rellenos irregulares y descargas contaminantes del hidro túnel Ejército Mexicano por lo cual se han perdido más del 60 por ciento de los cuerpos de aguas claras en la laguna.

Al respecto, el Comisionado Salas mencionó que urge fomentar la rendición de cuentas y participación ciudadana, como forma de incentivar

YZP/CTP, Sesión 14/04/2016

el mejor desempeño de las autoridades competentes, pues en el Plan de Acción 2013-2015 de México para la Alianza para el Gobierno Abierto, incluyó compromisos relacionados con el cuidado al medio ambiente, basado en evidencia y participativo.

De igual modo señaló que el problema es complejo porque CONAGUA es la institución del Ejecutivo Federal que sufrió un mayor recorte en el Presupuesto de Egresos de la Federación y, tratándose de concesiones de este líquido vital, el tema de una reducción presupuestaria no debería de ser excusa para que toda la información relativa a este preciado líquido pueda estar a disposición y al ser una de las funciones sustantivas que da nacimiento a esta institución pública.

Al no haber comentarios adicionales, se sometió a votación el proyecto de resolución y los Comisionados acordaron:

- Aprobar por unanimidad la resolución del recurso de revisión número RDA 0744/16 en la que se revoca la respuesta de la Comisión Nacional del Agua (Folio No. 1610100001216), (Comisionada Cano).
- Aprobar por unanimidad la resolución del recurso de revisión número RDA 0771/16 en la que se revoca la respuesta del Instituto Mexicano del Seguro Social (Folio No. 0064100247816) (Comisionado Acuña).
- Aprobar por unanimidad la resolución del recurso de revisión número RDA 0807/16 en la que se revoca la respuesta de la Secretaría de Marina (Folio No. 0001300092715) (Comisionada Cano).
- Aprobar por unanimidad la resolución del recurso de revisión número RDA 0815/16 en la que se revoca la respuesta de la Secretaría de Marina (Folio No. 0001300093515) (Comisionado Guerra).
- Aprobar por unanimidad la resolución del recurso de revisión número RDA 0877/16 en la que se modifica la respuesta del Instituto Mexicano del Seguro Social (Folio No. 0064100070916) (Comisionada Cano).
- El Comisionado Oscar Mauricio Guerra Ford presentó la síntesis del proyecto de resolución del recurso de revisión número RDA 0976/16, interpuesto en contra de la respuesta de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes (Folio No. 0000900348315), manifestando que un particular pidió conocer si el Presidente de OHL México se ha reunido con el Secretario de Comunicaciones y Transportes, en el mes de abril del 2015, indicando la fecha de la reunión, quiénes participaron y los temas que fueron tratados.

En respuesta, el sujeto obligado proporcionó una liga electrónica en la cual puede ser consultada la agenda del Secretario; asimismo, dijo que la información podría ser consultada físicamente en la Unidad de Transparencia, ante lo cual el particular se inconformó, señalando que la

YZP/CTP, Sesión 14/04/2016

información es incompleta, ya que se limita a mencionar la temática de las actividades del Secretario.

Del análisis realizado por la ponencia del Comisionado Guerra, se propuso modificar la respuesta del sujeto obligado, pues falta proporcionar el nombre de las personas que participaron en la reunión motivo de la solicitud de información.

Al no haber comentarios, se sometió a votación el proyecto de resolución y los Comisionados acordaron:

- Aprobar por unanimidad la resolución del recurso de revisión número RDA 0976/16 en la que se modifica la respuesta de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes (Folio No. 0000900348315), (Comisionado Guerra).
- El Comisionado Francisco Javier Acuña Llamas presentó la síntesis del proyecto de resolución del recurso de revisión número RDA 0995/16, interpuesto en contra de la respuesta del Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública (Folio No. 2210300064815), manifestando que alguien solicitó la copia del entregable final de un convenio de colaboración.

Al respecto, el Comisionado Acuña señaló que un proceso deliberativo abarca el origen de un problema, incluido por supuesto el requerimiento e involucramiento legítimo, legal y lícito de una institución calificada o cualificada para que desarrolle una serie de indicadores y estudios que puedan venir a nutrir al propio sujeto obligado que lo costea, para generar políticas públicas y /o las medidas, convenios de colaboración que vengan a cumplir ese ciclo.

Del análisis realizado por la ponencia del Comisionado Acuña, se considera que este caso obedece a un proceso deliberativo porque hace que las fases de este asunto estén continuas y continuadas, lo que inicia viene a ser determinante para lo que se va a generar como remedio para este tipo de asuntos, por lo cual propuso modificar la respuesta del sujeto obligado, al reducir el periodo de reserva de seis a dos años.

La Comisionada María Patricia Kurczyn Villalobos coincidió con lo manifestado por el Comisionado Francisco Javier Acuña Llamas, al señalar que se actualiza la causal de clasificación prevista en el artículo 14, fracción VI de la Ley de la materia, en virtud de que la información solicitada por sí misma, documenta un proceso deliberativo en el que no se ha tomado una determinación firme sobre el mismo, porque no se han celebrado los convenios en que las entidades federativas se comprometan con el Secretariado, ni se ha logrado la consolidación y

YZP/CTP, Sesión 14/04/2016

homogeneización de los procesos de suministro de información, en materia de seguridad pública en el país.

Asimismo, coincidió que el informe final contiene información susceptible de clasificarse en términos del artículo 13, fracción I de la Ley de la materia, en virtud de que obran inmersos datos que dan cuenta de situaciones pomenorizadas respecto de las instancias encargadas en preservar la seguridad pública en los estados, los cuales, de revelarse, podrían emplearse para mermar la capacidad de reacción de estas instituciones, situación que ocasionaría un grave riesgo para la seguridad pública.


De igual modo, coincidió respecto de que los nombres y firmas de los integrantes de las instancias de procuración de justicia deben clasificarse como reservados en términos de la fracción IV del artículo 13 de la Ley de la materia, pues este personal, al estar directamente relacionado con las actividades de implementación de métodos, estrategias, logística e investigación para combatir la delincuencia, podrían ser interceptadas por el crimen organizado con la finalidad de brindar a los grupos delictivos información relacionada con la manera en que se suministran los datos y estadísticas en materia de seguridad pública, poniendo de esta forma en peligro su vida o inclusive la de su familia.

La Comisionada Areli Cano Guadiana señaló compartir la determinación de clasificar la información con base en el artículo 13, fracciones I y IV de la Ley de la materia, ya que el documento solicitado contiene datos de los sistemas informáticos de las instituciones de seguridad pública y procuración de justicia, así como del personal que opera en dichos sistemas, cuya difusión podría vulnerar aspectos estratégicos de operación y reacción, así como la seguridad de los servidores públicos; sin embargo, señaló no compartir el análisis que se realiza sobre la interpretación del artículo 14, fracción VI de la Ley de la materia, toda vez que en el proyecto presentado se señala que se cumplen los elementos necesarios para que se actualice dicho precepto, es decir, que exista un proceso deliberativo, que la información concierna a opiniones, recomendaciones o puntos de vista que se presenten dentro del proceso y que no se haya tomado una determinación de este proceso deliberativo.

Al respecto, señaló que existe un proceso deliberativo, ya que debe tomarse en cuenta que si bien el sujeto obligado celebró un convenio con la Benemérita Universidad Autónoma de Puebla, con el objeto de que este realizara un análisis de brechas de la distancia existente entre la situación actual identificada en la entidad y el nivel óptimo para el desarrollo de las actividades, la emisión del mismo no forma parte del proceso que se está llevando a cabo, parte del sujeto obligado para el establecimiento de las políticas de seguridad pública a aplicar respecto de la consolidación de

YZP/CTP, Sesión 14/04/2016

los análisis de la estadística de dichas instituciones en las entidades federativas, pues se trata de un documento finalizado que únicamente constituye un insumo para la deliberación.




Por cuanto hace a las opiniones, recomendaciones o puntos de vista que se presentan dentro del proceso deliberativo, si bien en el documento entregado obran observaciones respecto de la base de datos que tiene la Secretaría de Seguridad Pública y Procuradurías Generales de Justicia, estas no forman parte del proceso deliberativo que llevó a cabo el sujeto obligado, pues se trata de las conclusiones a las que llegó la Universidad con motivo del estudio requerido, de ahí que sea incorrecto que se establezca que la emisión del estudio multicitado suponga una etapa dentro del proceso deliberativo del secretariado.


Finalmente, por lo que hace a que no se haya tomado una determinación del proceso deliberativo, los entregables del citado convenio son sólo un insumo para el proceso deliberativo instaurado por el Secretariado, por lo que en la especie la información solicitada no constituye opiniones o recomendaciones propias de éste, pues se trata del resultado de una etapa previa, misma que ya finalizó.

El Comisionado Óscar Mauricio Guerra Ford señaló que hay cosas que obviamente tienen que quedar reservadas, por lo que pudiesen implicar de la seguridad pública y de la propia seguridad de las personas, no obstante al manifestar estar inmersos en un proceso deliberativo, no se advierte que se actualice dicha causal de reserva.

Al no haber comentarios adicionales, se sometió a votación el proyecto de resolución y los Comisionados acordaron:

- Aprobar por unanimidad la resolución del recurso de revisión número RDA 0995/16 en la que se modifica la respuesta del Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública (Folio No. 2210300064815) (Comisionado Acuña).
Dicha resolución contó con los votos particulares de los Comisionados Areli Cano Guadiana, Óscar Mauricio Guerra Ford y Joel Salas Suárez.
- Aprobar por unanimidad la resolución del recurso de revisión número RDA 1002/16 en la que se confirma la respuesta de la Comisión Ejecutiva de Atención a Víctimas (Folio No. 0063300001916) (Comisionado Acuña).
- Aprobar por unanimidad la resolución del recurso de revisión número RDA 1028/16 en la que se modifica la respuesta de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes (Folio No. 0000900028116) (Comisionada Presidente Puente).

- 
- Aprobar por unanimidad la resolución del recurso de revisión número RDA 1030/16 en la que se confirma la respuesta de la Secretaría de la Función Pública (Folio No. 0002700020816) (Comisionado Acuña).
 - El Comisionado Francisco Javier Acuña Llamas presentó la síntesis del proyecto de resolución del recurso de revisión número RDA 1037/16, interpuesto en contra de la respuesta del Servicio de Administración Tributaria (Folio No. 0610100012816), manifestando que se solicitó copia simple del acreditamiento emitido por el sujeto obligado, que haya sido presentado por asociaciones civiles aceptadas como donatarias autorizadas.



En respuesta, el sujeto obligado señaló que los documentos se pueden referir en algunos de los casos a secreto fiscal u otro tipo de consideraciones que son delicadas.

Del análisis realizado por la ponencia del Comisionado Acuña se propuso modificar la respuesta del sujeto obligado e instruirle a que entregue al particular la versión pública de los acreditamientos emitidos que hayan sido presentados por asociaciones civiles facultadas como donatarias autorizadas, con el objeto de conocer sus actividades y nombre de quien lo suscribe.

El Comisionado Óscar Mauricio Guerra Ford coincidió con lo manifestado por el Comisionado Francisco Javier Acuña Llamas, al señalar que ese listado abona a la transparencia de saber quiénes son y bajo qué trámites están autorizadas para emitir recibos deducibles de impuestos.

Al no haber comentarios adicionales, se sometió a votación el proyecto de resolución y los Comisionados acordaron:

- Aprobar por unanimidad la resolución del recurso de revisión número RDA 1037/16 en la que se modifica la respuesta del Servicio de Administración Tributaria (Folio No. 0610100012816), (Comisionado Acuña).
- Aprobar por unanimidad la resolución del recurso de revisión número RDA 1090/16 en la que se confirma la respuesta de la Comisión Nacional del Agua (Folio No. 1610100251215) (Comisionado Monterrey).
- Aprobar por unanimidad la resolución del recurso de revisión número RDA 1097/16 en la que se modifica la respuesta del Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública (Folio No. 2210300009016) (Comisionado Monterrey).
- Aprobar por unanimidad la resolución del recurso de revisión número RDA 1127/16 en la que se revoca la respuesta de PEMEX Refinación (Folio No. 1857600001416) (Comisionado Salas).

Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

YZP/CTP, Sesión 14/04/2016

- 
- Aprobar por unanimidad la resolución del recurso de revisión número RDA 1129/16 en la que se revoca la respuesta de PEMEX Refinación (Folio No. 1857600002716) (Comisionada Cano).
 - Aprobar por unanimidad la resolución del recurso de revisión número RDA 1132/16 en la que se revoca la respuesta de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente (Folio No. 1613100001816) (Comisionado Monterrey).
 - Aprobar por unanimidad la resolución del recurso de revisión número RDA 1155/16 en la que se modifica la respuesta de la Secretaría de Marina (Folio No. 0001300107515) (Comisionado Salas).
 - Aprobar por unanimidad la resolución del recurso de revisión número RDA 1157/16 en la que se confirma la respuesta del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado (Folio No. 0063700042916) (Comisionada Cano).
 - Aprobar por unanimidad la resolución del recurso de revisión número RDA 1167/16 en la que se revoca la respuesta de la Secretaría de la Defensa Nacional (Folio No. 0000700005216) (Comisionado Monterrey).
 - Aprobar por unanimidad la resolución del recurso de revisión número RDA 1192/16 en la que se modifica la respuesta del Órgano Administrativo Desconcentrado Prevención y Readaptación Social (Folio No. 3670000008916) (Comisionada Cano).
 - Aprobar por unanimidad la resolución del recurso de revisión número RDA 1206/16 en la que se revoca la respuesta del Instituto Nacional de Antropología e Historia (Folio No. 1115100005816) (Comisionada Cano).
 - Aprobar por unanimidad la resolución del recurso de revisión número RDA 1212/16 en la que se modifica la respuesta del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales (Antes IFAI) (Folio No. 0673800021116) (Comisionado Acuña).
 - Aprobar por unanimidad la resolución del recurso de revisión número RDA 1220(RDA 1221)/16 en la que se modifica la respuesta de la Procuraduría General de la República (Folios Nos. 0001700023516 y 0001700023616) (Comisionada Cano).
 - Aprobar por unanimidad la resolución del recurso de revisión número RDA 1226/16 en la que se revoca la respuesta de la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos (Folio No. 1621100006616) (Comisionado Acuña).
 - Aprobar por unanimidad la resolución del recurso de revisión número RDA 1238/16 en la que se modifica la respuesta del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales (Antes IFAI) (Folio No. 0673800021016) (Comisionada Presidente Puentes).
 - Aprobar por unanimidad la resolución del recurso de revisión número RDA 1242/16 en la que se modifica la respuesta del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales (Antes IFAI) (Folio No. 0673800025916) (Comisionado Guerra).
- 
- 
- 
- 
- 
- 
- 

Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

YZP/CTP, Sesión 14/04/2016

- Aprobar por unanimidad la resolución del recurso de revisión número RDA 1246/16 en la que se modifica la respuesta de Servicios a la Navegación en el Espacio Aéreo Mexicano (Folio No. 0911100000616) (Comisionado Salas).
- Aprobar por unanimidad la resolución del recurso de revisión número RDA 1247/16 en la que se confirma la respuesta de la Secretaría de la Defensa Nacional (Folio No. 0000700019016) (Comisionado Acuña).
- Aprobar por unanimidad la resolución del recurso de revisión número RDA 1250/16 en la que se modifica la respuesta de la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos (Folio No. 1621100006816) (Comisionada Kurczyn).
- Aprobar por unanimidad la resolución del recurso de revisión número RDA 1251/16 en la que se modifica la respuesta del Instituto Nacional de Rehabilitación (Folio No. 1232900004416) (Comisionado Monterrey).
- La Comisionada Presidente Ximena Puente de la Mora presentó la síntesis del proyecto de recurso de revisión número RDA 1252/16, interpuesto en contra de la respuesta de la Secretaría de Relaciones Exteriores (Folio No. 0000500012516), señalando que se requirió la versión pública del expediente relativo al juicio instaurado en contra de una persona de nacionalidad mexicana arrestada en Estados Unidos de Norteamérica, así como la anunciación de las acciones consulares implementadas.

En respuesta, el sujeto obligado indicó que aun y cuando se requiere una versión pública, el nombre de un individuo es un dato personal, ante lo cual el particular interpuso recurso de revisión, inconformándose con la negativa de acceso e insistió en que la información tendrá un uso estrictamente académico.

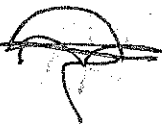
En vía de alegatos el sujeto obligado reiteró su respuesta inicial e indicó que el ahora recurrente solicitaba acceso a un expediente relativo a un proceso judicial que contiene datos personales tanto de la persona física referida en la solicitud como de terceros que estuvieron relacionados con este caso muy puntual.


Del análisis realizado por la ponencia de la Comisionada Presidente Puente, se determinó que se actualiza el supuesto de clasificación establecido por el artículo 18, fracción II de la Ley de la materia, toda vez que el vincular el nombre de la persona a la cual se le imputaron ciertos cargos por parte de una autoridad extranjera con los hechos y demás datos que pudieran obrar en los archivos del mismo sujeto obligado relativos a la solicitud de protección y asistencia consular, se entregaría información de naturaleza confidencial por tratarse de una persona física, total y absolutamente identificable.

Al respecto, la Comisionada Presidente Puente propuso modificar la respuesta del sujeto obligado instruyéndole a efecto de que emita, por conducto de su Comité de Información, una resolución debidamente fundada y motivada en la que se confirme que el pronunciamiento en cualquier sentido respecto de la información solicitada revelaría información de naturaleza confidencial, en los términos establecidos en los artículos 3, fracción II y 18, fracción II de la Ley en la materia.

Al no haber comentarios, se sometió a votación el proyecto de resolución y los Comisionados acordaron:

- Aprobar por unanimidad la resolución del recurso de revisión número RDA 1252/16 en la que se modifica la respuesta de la Secretaría de Relaciones Exteriores (Folio No. 0000500012516), (Comisionada Presidente Puente).
- Aprobar por unanimidad la resolución del recurso de revisión número RDA 1254/16 en la que se modifica la respuesta de la Procuraduría General de la República (Folio No. 0001700047516) (Comisionado Acuña).
- Aprobar por unanimidad la resolución del recurso de revisión número RDA 1261/16 en la que se modifica la respuesta del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales (Antes IFAI) (Folio No. 0673800021316) (Comisionado Acuña).
- Aprobar por unanimidad la resolución del recurso de revisión número RDA 1269/16 en la que se confirma la respuesta del Instituto Nacional de Bellas Artes y Literatura (Folio No. 1116100005716) (Comisionada Cano).
- Aprobar por unanimidad la resolución del recurso de revisión número RDA 1280/16 en la que se modifica la respuesta de la Secretaría de Educación Pública (Folio No. 0001100082116) (Comisionada Presidente Puente).
- Aprobar por unanimidad la resolución del recurso de revisión número RDA 1292/16 en la que se modifica la respuesta de la Comisión Nacional de Arbitraje Médico (Folio No. 4220700002916) (Comisionada Kurczyn).
- Aprobar por unanimidad la resolución del recurso de revisión número RDA 1299/16 en la que se revoca la respuesta de la Secretaría de Salud (Folio No. 0001200029116) (Comisionada Kurczyn).
- Aprobar por unanimidad la resolución del recurso de revisión número RDA 1307/16 en la que se revoca la respuesta de Petróleos Mexicanos (Folio No. 1857200040216) (Comisionado Monterrey).
- Aprobar por unanimidad la resolución del recurso de revisión número RDA 1311/16 en la que se confirma la respuesta del Aeropuerto Internacional de la Ciudad de México, S.A. de C.V. (Folio No. 0945100006316) (Comisionada Cano).
- Aprobar por unanimidad la resolución del recurso de revisión número RDA 1314/16 en la que se revoca la respuesta de la Secretaría de Relaciones Exteriores (Folio No. 0000500024116) (Comisionado Monterrey).

- 
- Aprobar por unanimidad la resolución del recurso de revisión número RDA 1318/16 en la que se revoca la respuesta del Instituto Politécnico Nacional (Folio No. 1117100005616) (Comisionada Cano).
 - El Comisionado Oscar Mauricio Guerra Ford presentó la síntesis del proyecto de resolución del recurso de revisión número RDA 1319/16, interpuesto en contra de la respuesta del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado (Folio No. 0063700016616), señalando que se requirió información estadística sobre montos de pago de pensiones, del periodo 2000 a 2025, tanto a nivel nacional, como del Estado de México.



El sujeto obligado proporcionó tres archivos con datos a nivel nacional y otros tres archivos con datos del Estado de México, indicando que cada una de las preguntas que se hacían en cada uno de los archivos se daba la respuesta, ante lo cual el particular se inconformó señalando que el sujeto obligado no indicó a qué pregunta corresponde cada archivo enviado, aunado que el contenido de cada uno tampoco especifica qué es.


Del análisis realizado por la ponencia del Comisionado Guerra, se advirtió que si bien el sujeto obligado sí indicó a qué pregunta correspondía cada archivo, no menos cierto es que los datos contenidos no son suficientes para comprender la información ahí vertida, ya que el sujeto obligado no realizó especificación alguna en relación con la lectura o forma de interpretar los datos proporcionados, situación que resulta necesaria, en virtud de que se encontraron inconsistencias, entre otras, que el número de trabajadores que se pensionó cada año supera al monto acumulado de pensionados con corte en el mismo año.

Al respecto, el Comisionado Guerra propuso revocar la respuesta y ordenar al sujeto obligado a entregar al recurrente información que le permita conocer con certeza lo solicitado, debiendo remitir los datos y elementos necesarios, así como el glosario que permita comprender lo proporcionado.


La Comisionada María Patricia Kurczyn Villalobos coincidió con lo manifestado por el Comisionado Óscar Mauricio Guerra Ford, al señalar que es evidente la necesidad de contar con un sistema de pensiones suficiente, para garantizar que los trabajadores cuenten con los recursos necesarios al momento de su retiro y llevar una vida digna en la vejez.

Al respecto, destacó que en el año 2000 la población derechohabiente en el ISSSTE era de 10 millones 66 mil personas, en el IMSS era de 45 millones 54 mil personas, cifra que aumentó en el 2015 a 12 millones de derechohabientes en el ISSSTE y 60 millones -números cerrados- en el


YZP/CTP, Sesión 14/04/2016




IMSS. En ese sentido, resulta relevante señalar que del gasto programable para el sector público en 2016, el pago de pensiones se estima que será aproximadamente de 351 mil millones de pesos aproximadamente, cifra que no incluye a los órganos autónomos.




Asimismo, la Comisionado Kurczyn señaló la importancia de que los sujetos obligados den acceso a los documentos que obran en sus archivos, pero también que esos documentos se encuentren con los estándares mínimos de calidad como lo es el que se encuentren en un formato comprensible para cualquier persona, en aras de garantizar de manera efectiva el derecho de acceso a la información.



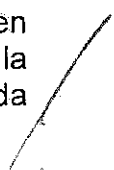
Al no haber comentarios adicionales, se sometió a votación el proyecto de resolución y los Comisionados acordaron:

- Aprobar por unanimidad la resolución del recurso de revisión número RDA 1319/16 en la que se revoca la respuesta del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado (Folio No. 0063700016616), (Comisionado Guerra).
 - El Comisionado Rosendoevgueni Monterrey Chepov presentó la síntesis del proyecto de resolución del recurso de revisión número RDA 1321/16, interpuesto en contra de la respuesta de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores (Folio No. 0610000007716), señalando que el particular requirió el acta constitutiva y demás documentos relacionadas con la creación del Buró de Crédito como sociedad crediticia de información.
- 

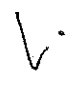
Como respuesta, el sujeto obligado señaló que no localizó información referente a la entidad Buró de Crédito, debido a que no existía la misma dentro del padrón de entidades supervisadas sujetas a la vigilancia de esa comisión, precisando que la inexistencia había sido confirmada por su Comité de Información, ante lo cual el particular se inconformó.



En vía de alegatos, el sujeto obligado reiteró los términos de su respuesta inicial acotando medularmente que dentro del padrón de entidades supervisadas no se encontraba ninguna entidad de nominada Buró de Crédito, lo cual podía verificarse en la página de internet, pues si bien coloquialmente a este tipo de sociedades se les conoce con la denominación referida por el particular, no existía ninguna registrada textualmente en esa forma.



Del análisis realizado por la ponencia del Comisionado Monterrey, se pudo advertir que una sociedad de información crediticia es una institución que presta servicios consistentes en la recopilación, manejo y entrega o envío de información relativa al historial crediticio de personas físicas y morales, así como de operaciones crediticias y de otra naturaleza



YZP/CTP, Sesión 14/04/2016

análoga, que éstas mantengan con entidades financieras, empresas comerciales u otras sociedades crediticias.



En ese sentido, el Comisionado Monterrey propuso revocar la respuesta de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores e instruirle a efecto de que ponga a disposición del particular, en términos de lo dispuesto en el artículo 42 de la Ley de la materia, la información que obra en sus archivos y que dé cuenta del acta constitutiva y demás documentos relacionados con las sociedades de información crediticia que tiene registradas y que coloquialmente se conocen como Buró de Crédito.

Al no haber comentarios, se sometió a votación el proyecto de resolución y los Comisionados acordaron:

- Aprobar por unanimidad la resolución del recurso de revisión número RDA 1321/16 en la que se revoca la respuesta de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores (Folio No. 061000007716), (Comisionado Monterrey).
- Aprobar por unanimidad la resolución del recurso de revisión número RDA 1322/16 en la que se revoca la respuesta de la Secretaría de Educación Pública (Folio No. 0001100105616) (Comisionada Presidente Puente).
- Aprobar por unanimidad la resolución del recurso de revisión número RDA 1332/16 en la que se modifica la respuesta de la Secretaría de Educación Pública (Folio No. 0001100012516) (Comisionada Cano).
- Aprobar por unanimidad la resolución del recurso de revisión número RDA 1333/16 en la que se modifica la respuesta de la Secretaría de Educación Pública (Folio No. 0001100012416) (Comisionado Guerra).
- Aprobar por unanimidad la resolución del recurso de revisión número RDA 1338/16 en la que se modifica la respuesta de la Secretaría de Energía (Folio No. 0001800005516) (Comisionado Acuña).
- Aprobar por unanimidad la resolución del recurso de revisión número RDA 1348/16 en la que se revoca la respuesta de la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas (Folio No. 0611100002916) (Comisionada Kurczyn).
- Aprobar por unanimidad la resolución del recurso de revisión número RDA 1350/16 en la que se confirma la respuesta de la Secretaría de Educación Pública (Folio No. 0001100137316) (Comisionada Presidente Puente).
- Aprobar por unanimidad la resolución del recurso de revisión número RDA 1399/16 en la que se modifica la respuesta del Instituto Nacional de Pesca (Folio No. 0819800000316) (Comisionada Presidente Puente).
- Aprobar por unanimidad la resolución del recurso de revisión número RDA 1411/16 en la que se revoca la respuesta de la Secretaría de Energía (Folio No. 0001800010216) (Comisionada Kurczyn).
- Aprobar por unanimidad la resolución del recurso de revisión número RDA 1418/16 en la que se revoca la respuesta de la Secretaría del Trabajo y Previsión Social (Folio No. 0001400014016) (Comisionada Kurczyn).

Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

YZP/CTP, Sesión 14/04/2016

- 
- 
- Aprobar por unanimidad la resolución del recurso de revisión número RDA 1420/16 en la que se revoca la respuesta del Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública (Folio No. 2210300011216) (Comisionada Presidente Puentes).
 - Aprobar por unanimidad la resolución del recurso de revisión número RDA 1427/16 en la que se confirma la respuesta de la Comisión Federal de Electricidad (Folio No. 1816400012916) (Comisionada Presidente Puentes).
 - Aprobar por unanimidad la resolución del recurso de revisión número RDA 1449/16 en la que se confirma la respuesta de PEMEX Exploración y Producción (Folio No. 1857500024516) (Comisionado Salas).
 - Aprobar por unanimidad la resolución del recurso de revisión número RDA 1457/16 en la que se confirma la respuesta de la Secretaría de Educación Pública (Folio No. 0001100124116) (Comisionado Acuña).
 - Aprobar por unanimidad la resolución del recurso de revisión número RDA 1467/16 en la que se modifica la respuesta del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales (Antes IFAI) (Folio No. 0673800025616) (Comisionada Kurczyn).
 - Aprobar por unanimidad la resolución del recurso de revisión número RDA 1495/16 en la que se modifica la respuesta de la Comisión Federal de Electricidad (Folio No. 1816400019616) (Comisionada Kurczyn).
 - Aprobar por unanimidad la resolución del recurso de revisión número RDA 1516/16 en la que se confirma la respuesta de la Secretaría de Desarrollo Social (Folio No. 0002000041016) (Comisionada Kurczyn).
 - Aprobar por unanimidad la resolución del recurso de revisión número RDA 1532/16 en la que se confirma la respuesta de PEMEX Exploración y Producción (Folio No. 1857500040916) (Comisionada Presidente Puentes).
 - Aprobar por unanimidad la resolución del recurso de revisión número RDA 1533/16 en la que se confirma la respuesta de PEMEX Exploración y Producción (Folio No. 1857500041016) (Comisionado Salas).
 - Aprobar por unanimidad la resolución del recurso de revisión número RDA 1538/16 en la que se confirma la respuesta de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (Folio No. 0000600103916) (Comisionado Monterrey).
 - Aprobar por unanimidad la resolución del recurso de revisión número RDA 1546/16 en la que se revoca la respuesta de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación (Folio No. 0000800030916) (Comisionada Presidente Puentes).

c) Resoluciones definitivas de procedimientos de verificación por falta de respuesta (positivas fictas), que se someten a votación de los Comisionados.

II. Acceso a la información pública

YZP/CTP, Sesión 14/04/2016

- Aprobar por unanimidad la resolución de la verificación por falta de respuesta número VFR 0012/16 interpuesto en contra de la Secretaría de Marina (Folio No. 0001300004516), en la que se determina no admitir a trámite el procedimiento (Comisionado Monterrey).
- Aprobar por unanimidad la resolución de la verificación por falta de respuesta número VFR 0013/16 interpuesto en contra de la Secretaría de Marina (Folio No. 0001300004516), en la que se determina poner fin al procedimiento (Comisionada Presidente Puento).

d) Acuerdos de ampliación de plazos, que se someten a votación de los Comisionados:

Ampliar el plazo a que se refiere la fracción V del artículo 55 de la Ley, a fin de que el comisionado ponente cuente con los elementos suficientes para abordar el asunto y se allegue de la información necesaria que permita resolver el fondo del mismo, para lo cual dispondrá de todas las facultades legales y las contenidas en el Reglamento de la Ley, incluida la de celebrar una audiencia con las partes, facultándose al comisionado ponente para que determine el día, hora y lugar para que se celebre dicha audiencia y actúe en la misma como representante, además de poder acceder a la información clasificada, respecto de los siguientes recursos de revisión:

I. Protección de datos personales







- Recurso de revisión número RPD 0079/16 interpuesto en contra del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado (Folio No. 0063700610515) (Comisionada Cano).

II. Acceso a la información pública

- Recurso de revisión número RDA 0437/16 interpuesto en contra de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (Folio No. 0000600280515) (Comisionado Guerra).
- Recurso de revisión número RDA 0472/16 interpuesto en contra de la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano (Folio No. 0001500106615) (Comisionado Guerra).
- Recurso de revisión número RDA 0479/16 interpuesto en contra de la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano (Folio No. 0001500107215) (Comisionado Guerra).
- Recurso de revisión número RDA 0483/16 interpuesto en contra de la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano (Folio No. 0001500107615) (Comisionado Salas).
- Recurso de revisión número RDA 0507/16 interpuesto en contra de la Procuraduría General de la República (Folio No. 0001700392415) (Comisionado Guerra).

Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

YZP/CTP, Sesión 14/04/2016

- 
- 
- Recurso de revisión número RDA 0512/16 interpuesto en contra de la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano (Folio No. 0001500108015) (Comisionado Acuña).
 - Recurso de revisión número RDA 0514/16 interpuesto en contra de la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano (Folio No. 0001500108215) (Comisionado Guerra).
 - Recurso de revisión número RDA 0518/16 interpuesto en contra de la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano (Folio No. 0001500108615) (Comisionado Salas).
 - Recurso de revisión número RDA 0521/16 interpuesto en contra de la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano (Folio No. 0001500108915) (Comisionado Guerra).
 - Recurso de revisión número RDA 0528/16 interpuesto en contra de la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano (Folio No. 0001500109615) (Comisionado Guerra).
 - Recurso de revisión número RDA 0535/16 interpuesto en contra de la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano (Folio No. 0001500110315) (Comisionado Guerra).
 - Recurso de revisión número RDA 0542/16 interpuesto en contra de la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano (Folio No. 0001500111015) (Comisionado Guerra).
 - Recurso de revisión número RDA 0549/16 interpuesto en contra de la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano (Folio No. 0001500111915) (Comisionado Guerra).
 - Recurso de revisión número RDA 0556/16 interpuesto en contra de la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano (Folio No. 0001500103215) (Comisionado Guerra).
 - Recurso de revisión número RDA 0563/16 interpuesto en contra de la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano (Folio No. 0001500104115) (Comisionado Guerra).
 - Recurso de revisión número RDA 0570/16 interpuesto en contra de la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano (Folio No. 0001500105015) (Comisionado Guerra).
 - Recurso de revisión número RDA 0584/16 interpuesto en contra de la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano (Folio No. 0001500106115) (Comisionado Guerra).
 - Recurso de revisión número RDA 0587/16 interpuesto en contra de la Secretaría de la Función Pública (Folio No. 0002700270415) (Comisionada Presidente Puente).
 - Recurso de revisión número RDA 0596/16 interpuesto en contra de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación (Folio No. 0000800013716) (Comisionado Acuña).
 - Recurso de revisión número RDA 0681/16 interpuesto en contra de la Secretaría de Salud (Folio No. 0001200420815) (Comisionada Cano).
- 
- 
- 
- 

Ampliar los plazos a que se refieren las fracciones I y V del artículo 55 de la Ley, a fin de que el comisionado ponente cuente con los elementos suficientes para abordar el asunto y se allegue de la información necesaria que permita resolver el fondo del mismo, para lo cual dispondrá de todas las facultades legales y las contenidas en el Reglamento de la Ley, incluida la de celebrar una audiencia con las partes, facultándose al comisionado ponente para que determine el día, hora y lugar para que se celebre dicha audiencia y actúe en la misma como representante, además de poder acceder a la información clasificada, respecto de los siguientes recursos de revisión:

I. Protección de datos personales

- Recurso de revisión número RPD 0077/16 interpuesto en contra del Instituto Mexicano del Seguro Social (Folio No. 0064100024216) (Comisionado Salas).
- Recurso de revisión número RPD 0146/16 interpuesto en contra del Instituto Mexicano del Seguro Social (Folio No. 0064100106816) (Comisionada Presidente Puente).
- Recurso de revisión número RPD 0154/16 interpuesto en contra del Instituto Mexicano del Seguro Social (Folio No. 0064100188316) (Comisionado Salas).

II. Acceso a la información pública

- Recurso de revisión número RDA 0581/16 interpuesto en contra de la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano (Folio No. 0001500105815) (Comisionado Salas).
- Recurso de revisión número RDA 1139/16 interpuesto en contra de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación (Folio No. 0000800202415) (Comisionado Monterrey).
- Recurso de revisión número RDA 1140/16 interpuesto en contra de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación (Folio No. 0000800202915) (Comisionada Presidente Puente).
- Recurso de revisión número RDA 1231/16 interpuesto en contra de la Procuraduría General de la República (Folio No. 0001700427115) (Comisionada Presidente Puente).
- Recurso de revisión número RDA 1272/16 interpuesto en contra del Instituto Nacional de Ecología y Cambio Climático (Folio No. 1612100002016) (Comisionado Monterrey).
- Recurso de revisión número RDA 1273/16 interpuesto en contra del Instituto Mexicano del Petróleo (Folio No. 1847400033515) (Comisionada Presidente Puente).
- Recurso de revisión número RDA 1287/16 interpuesto en contra de la Procuraduría General de la República (Folio No. 0001700019416) (Comisionada Presidente Puente).

Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

YZP/CTP, Sesión 14/04/2016

- 
- Recurso de revisión número RDA 1296/16 interpuesto en contra del Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos, S.N.C. (Folio No. 0632000005016) (Comisionado Acuña).
 - Recurso de revisión número RDA 1329/16 interpuesto en contra del Banco del Ahorro Nacional y Servicios Financieros, S.N.C. (Folio No. 0680000003516) (Comisionada Presidente Puente).
 - Recurso de revisión número RDA 1386/16 interpuesto en contra de la Secretaría de la Función Pública (Folio No. 0002700008516) (Comisionado Salas).
 - Recurso de revisión número RDA 1390(RDA 1395, RDA 1397 y RDA 1398)/16 interpuesto en contra de PEMEX Refinación (Folios Nos. 1857600006016, 1857600006816, 1857600005916 y 1857600006616) (Comisionada Kurczyn).
 - Recurso de revisión número RDA 1392(RDA 1434)/16 interpuesto en contra de la Secretaría de la Función Pública (Folios Nos. 0002700008916 y 0002700010316) (Comisionada Presidente Puente).
 - Recurso de revisión número RDA 1436/16 interpuesto en contra de la Secretaría de la Función Pública (Folio No. 0002700010516) (Comisionado Acuña).
 - Recurso de revisión número RDA 1483/16 interpuesto en contra del Archivo General de la Nación (Folio No. 0495000007316) (Comisionada Presidente Puente).
 - Recurso de revisión número RDA 1485/16 interpuesto en contra de la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano (Folio No. 0001500007716) (Comisionado Acuña).
 - Recurso de revisión número RDA 1674/16 interpuesto en contra de Pemex Refinación (Folio No. 1857600003516) (Comisionado Acuña).

e) Resoluciones definitivas de sobreseimientos por desistimiento y otras causales, tener por no presentados en virtud de no contestación a una prevención, y desechamientos por causas distintas a extemporaneidad que se someten a votación de los Comisionados:

I. Protección de datos personales

- Aprobar por unanimidad la resolución del recurso de revisión número RPD 0074/16 interpuesto en contra de Telecomunicaciones de México (Folio No. 0943700000216), en la que se determina tenerlo por no presentado (Comisionada Kurczyn).
- Aprobar por unanimidad la resolución del recurso de revisión número RPD 0142/16 interpuesto en contra del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado (Folio No. 0063700045516), en la que se determina sobreseerlo (Comisionada Cano).
- Aprobar por unanimidad la resolución del recurso de revisión número RPD 0177/16 interpuesto en contra del Instituto Mexicano del Seguro Social

YZP/CTP, Sesión 14/04/2016

(Folio No. 0064100350916), en la que se determina tenerlo por no presentado (Comisionada Cano).

- Aprobar por unanimidad la resolución del recurso de revisión número RPD 0221/16 interpuesto en contra del Instituto Mexicano del Seguro Social (Folio No. 0064100617216), en la que se determina sobreseerlo (Comisionada Kurczyn).
- Aprobar por unanimidad la resolución del recurso de revisión número RPD 0223/16 interpuesto en contra del Instituto Mexicano del Seguro Social (Folio No. 0064100543316), en la que se determina sobreseerlo (Comisionada Presidente Puentes).
- Aprobar por unanimidad la resolución del recurso de revisión número RPD 0244/16 interpuesto en contra del Instituto Nacional de Antropología e Historia (Folio No. 1115100017816), en la que se determina tenerlo por no presentado (Comisionada Presidente Puentes).
- Aprobar por unanimidad la resolución del recurso de revisión número RDA-RCPD 1634/16 interpuesto en contra de la Comisión Nacional de Áreas Naturales Protegidas (Folio No. 1615100007016), en la que se determina tenerlo por no presentado (Comisionado Guerra).

II. Acceso a la información pública

- Aprobar por unanimidad la resolución del recurso de revisión número RDA 6736/15 interpuesto en contra del Servicio de Administración y Enajenación de Bienes (Folio No. 0681200056215), en la que se determina sobreseerlo (Comisionada Cano).
- Aprobar por unanimidad la resolución del recurso de revisión número RDA 0426(RDA 0427, RDA 0430, RDA 0431, RDA 0428 y RDA 0429)/16 interpuesto en contra de Petróleos Mexicanos (Folios Nos. 1857200012716, 1857200012616, 1857200012316, 1857200012216, 1857200012516 y 1857200012416), en la que se determina sobreseerlo (Comisionada Presidente Puentes).
- Aprobar por unanimidad la resolución del recurso de revisión número RDA 0534/16 interpuesto en contra de la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano (Folio No. 0001500110215), en la que se determina tenerlo por no presentado (Comisionada Cano).
- Aprobar por unanimidad la resolución del recurso de revisión número RDA 0661/16 interpuesto en contra de la Secretaría de Educación Pública (Folio No. 0001100016616), en la que se determina sobreseerlo (Comisionado Guerra).
- Aprobar por unanimidad la resolución del recurso de revisión número RDA 0669/16 interpuesto en contra del Instituto Politécnico Nacional (Folio No. 1117100119615), en la que se determina tenerlo por no presentado (Comisionada Kurczyn).
- Aprobar por unanimidad la resolución del recurso de revisión número RDA 0697/16 interpuesto en contra del Instituto del Fondo Nacional para el

Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

YZP/CTP, Sesión 14/04/2016

Consumo de los Trabajadores (Folio No. 1412000001916), en la que se determina sobreseerlo (Comisionada Kurczyn).

- Aprobar por unanimidad la resolución del recurso de revisión número RDA 0778/16 interpuesto en contra de la Secretaría de la Función Pública (Folio No. 0002700001716), en la que se determina tenerlo por no presentado (Comisionado Acuña).
- Aprobar por unanimidad la resolución del recurso de revisión número RDA 0793/16 interpuesto en contra de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales (Folio No. 0001600003516), en la que se determina sobreseerlo (Comisionado Cano).
- Aprobar por unanimidad la resolución del recurso de revisión número RDA 0933/16 interpuesto en contra de Laboratorios de Biológicos y Reactivos de México, S. A. de C.V. (Folio No. 1227700000216), en la que se determina sobreseerlo (Comisionado Cano).
- Aprobar por unanimidad la resolución del recurso de revisión número RDA 0985/16 interpuesto en contra de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales (Folio No. 0001600019116), en la que se determina sobreseerlo (Comisionado Monterrey).
- Aprobar por unanimidad la resolución del recurso de revisión número RDA 1060/16 interpuesto en contra de la Comisión Federal de Electricidad (Folio No. 1816400248515), en la que se determina sobreseerlo (Comisionado Guerra).
- Aprobar por unanimidad la resolución del recurso de revisión número RDA 1073/16 interpuesto en contra del Servicio de Administración Tributaria (Folio No. 0610100009116), en la que se determina sobreseerlo (Comisionado Cano).
- Aprobar por unanimidad la resolución del recurso de revisión número RDA 1074/16 interpuesto en contra del Servicio de Administración Tributaria (Folio No. 0610100009216), en la que se determina sobreseerlo (Comisionado Guerra).
- Aprobar por unanimidad la resolución del recurso de revisión número RDA 1078/16 interpuesto en contra del Colegio de Postgraduados (Folio No. 0814000001516), en la que se determina sobreseerlo (Comisionado Salas).
- Aprobar por unanimidad la resolución del recurso de revisión número RDA 1107/16 interpuesto en contra del Instituto Nacional de Lenguas Indígenas (Folio No. 1131100001316), en la que se determina sobreseerlo (Comisionado Acuña).
- Aprobar por unanimidad la resolución del recurso de revisión número RDA 1116/16 interpuesto en contra del Hospital General Dr. Manuel Gea González (Folio No. 1219500003616), en la que se determina sobreseerlo (Comisionado Guerra).
- Aprobar por unanimidad la resolución del recurso de revisión número RDA 1168/16 interpuesto en contra de la Secretaría de Educación Pública

(Folio No. 0001100012816), en la que se determina sobreseerlo (Comisionada Presidente Puentes).

- Aprobar por unanimidad la resolución del recurso de revisión número RDA 1204/16 interpuesto en contra de Diconsa, S.A. de C.V. (Folio No. 2015000003016), en la que se determina sobreseerlo (Comisionado Salas).

En la siguiente resolución no participó el Comisionado Joel Salas Suárez, en virtud de la excusa aprobada mediante acuerdo ACT-PUB/14/04/2016.03

- Aprobar por unanimidad la resolución del recurso de revisión número RDA 1213/16 interpuesto en contra del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales (Antes IFAI) (Folio No. 0673800021216), en la que se determina sobreseerlo (Comisionada Cano).
- Aprobar por unanimidad la resolución del recurso de revisión número RDA 1281/16 interpuesto en contra del Instituto Mexicano del Seguro Social (Folio No. 0064100223516), en la que se determina sobreseerlo (Comisionado Salas).
- Aprobar por unanimidad la resolución del recurso de revisión número RDA 1285/16 interpuesto en contra del Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública (Folio No. 2210300011616), en la que se determina sobreseerlo (Comisionada Kurczyn).
- Aprobar por unanimidad la resolución del recurso de revisión número RDA 1300/16 interpuesto en contra de la Secretaría de Salud (Folio No. 0001200032216), en la que se determina sobreseerlo (Comisionado Monterrey).
- Aprobar por unanimidad la resolución del recurso de revisión número RDA 1308/16 interpuesto en contra de la Secretaría de Salud (Folio No. 0001200022016), en la que se determina sobreseerlo (Comisionada Presidente Puentes).
- Aprobar por unanimidad la resolución del recurso de revisión número RDA 1309/16 interpuesto en contra de PEMEX Exploración y Producción (Folio No. 1857500022616), en la que se determina sobreseerlo (Comisionado Salas).
- Aprobar por unanimidad la resolución del recurso de revisión número RDA 1356(RDA 1362)/16 interpuesto en contra del Servicio de Administración Tributaria (Folios Inexistentes), en la que se determina sobreseerlo (Comisionado Monterrey).
- Aprobar por unanimidad la resolución del recurso de revisión número RDA 1365/16 interpuesto en contra del Instituto Mexicano del Seguro Social (Folio No. 0064100386716), en la que se determina sobreseerlo (Comisionado Salas).
- Aprobar por unanimidad la resolución del recurso de revisión número RDA 1366/16 interpuesto en contra del Instituto Mexicano del Seguro Social




Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

YZP/CTP, Sesión 14/04/2016

(Folio No. 0064100136116), en la que se determina sobreseerlo (Comisionado Acuña).



- Aprobar por unanimidad la resolución del recurso de revisión número RDA 1370/16 interpuesto en contra de Caminos y Puentes Federales de Ingresos y Servicios Conexos (Folio Inexistente), en la que se determina tenerlo por no presentado (Comisionado Monterrey).
- Aprobar por unanimidad la resolución del recurso de revisión número RDA 1379/16 interpuesto en contra de del Instituto Nacional de Antropología e Historia (Folio No. 1115100010816), en la que se determina sobreseerlo (Comisionado Salas).
- Aprobar por unanimidad la resolución del recurso de revisión número RDA 1380/16 interpuesto en contra del Instituto Nacional de Antropología e Historia (Folio No. 1115100010916), en la que se determina sobreseerlo (Comisionado Acuña).
- Aprobar por unanimidad la resolución del recurso de revisión número RDA 1441/16 interpuesto en contra de la Presidencia de la República (Folio No. 0210000005316), en la que se determina tenerlo por no presentado (Comisionada Presidente Puente).
- Aprobar por unanimidad la resolución del recurso de revisión número RDA 1442/16 interpuesto en contra de la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos (Folio No. 1621100003016), en la que se determina sobreseerlo (Comisionado Salas).
- Aprobar por unanimidad la resolución del recurso de revisión número RDA 1470/16 interpuesto en contra del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales (Antes IFAI) (Folio No. 0673800033016), en la que se determina sobreseerlo (Comisionado Salas).
- Aprobar por unanimidad la resolución del recurso de revisión número RDA 1478/16 interpuesto en contra del Consejo Nacional de Normalización y Certificación de Competencias Laborales (Folio No. 1122500000316), en la que se determina sobreseerlo (Comisionado Acuña).
- Aprobar por unanimidad la resolución del recurso de revisión número RDA 1481/16 interpuesto en contra del Instituto Nacional de las Personas Adultas Mayores (Folio No. 2041000001816), en la que se determina sobreseerlo (Comisionada Kurczyn).
- Aprobar por unanimidad la resolución del recurso de revisión número RDA 1493/16 interpuesto en contra del Hospital Regional de Alta Especialidad Ciudad Victoria "Bicentenario 2010" (Folio No. 1221300002316), en la que se determina sobreseerlo (Comisionada Cano).
- Aprobar por unanimidad la resolución del recurso de revisión número RDA 1525/16 interpuesto en contra de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes (Folio No. 0000900036316), en la que se determina tenerlo por no presentado (Comisionada Presidente Puente).

YZP/CTP, Sesión 14/04/2016

- 
- 
- 
- Aprobar por unanimidad la resolución del recurso de revisión número RDA 1553/16 interpuesto en contra de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (Folio No. 0000600053416), en la que se determina tenerlo por no presentado (Comisionada Presidente Puente).
 - Aprobar por unanimidad la resolución del recurso de revisión número RDA 1560/16 interpuesto en contra de la Secretaría de la Función Pública (Folio No. 0002700039116), en la que se determina tenerlo por no presentado (Comisionada Presidente Puente).
 - Aprobar por unanimidad la resolución del recurso de revisión número RDA 1573/16 interpuesto en contra de la Secretaría de la Defensa Nacional (Folio No. 0000700025916), en la que se determina tenerlo por no presentado (Comisionado Monterrey).
 - Aprobar por unanimidad la resolución del recurso de revisión número RDA 1596/16 interpuesto en contra de la Comisión Nacional de Arbitraje Médico (Folio No. 4220700005816), en la que se determina tenerlo por no presentado (Comisionado Salas).
 - Aprobar por unanimidad la resolución del recurso de revisión número RDA 1694/16 interpuesto en contra del Instituto Nacional de Neurología y Neurocirugía Manuel Velasco Suárez (Folio No. 1223000003916), en la que se determina sobreseerlo (Comisionado Salas).
 - Aprobar por unanimidad la resolución del recurso de revisión número RDA 1708/16 interpuesto en contra de la Procuraduría de la Defensa del Contribuyente (Folio No. 0063200002816), en la que se determina tenerlo por no presentado (Comisionado Salas).

f) Resoluciones definitivas de desechamientos y sobreseimientos por extemporaneidad de los recursos de revisión que se someten a votación de los Comisionados:

II. Acceso a la información pública

- 
- 
- Aprobar por unanimidad la resolución del recurso de revisión número RDA 1648/16 interpuesto en contra de la Secretaría de Relaciones Exteriores (Folio No. 0000500190115), en la que se determina desecharlo (Comisionado Guerra).
 - Aprobar por unanimidad la resolución del recurso de revisión número RDA 1671/16 interpuesto en contra del Centro de Investigación y Seguridad Nacional (Folio No. 0410000001616), en la que se determina desecharlo (Comisionado Monterrey).
 - Aprobar por unanimidad la resolución del recurso de revisión número RDA 1702/16 interpuesto en contra del Registro Agrario Nacional (Folio No. 1511100010716), en la que se determina desecharlo (Comisionado Acuña).
 - Aprobar por unanimidad la resolución del recurso de revisión número RDA 1744/16 interpuesto en contra del Banco del Ahorro Nacional y Servicios

YZP/CTP, Sesión 14/04/2016

Financieros, S.N.C. (Folio No. 0680000004716), en la que se determina desecharlo (Comisionado Acuña).

- Aprobar por unanimidad la resolución del recurso de revisión número RDA 1745/16 interpuesto en contra del Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos, S.N.C. (Folio No. 0632000004816), en la que se determina desecharlo (Comisionada Cano).
- Aprobar por unanimidad la resolución del recurso de revisión número RDA 1762/16 interpuesto en contra de la Consejería Jurídica del Ejecutivo Federal (Folio No. 0220000002016), en la que se determina desecharlo (Comisionado Monterrey).
- Aprobar por unanimidad la resolución del recurso de revisión número RDA 1803/16 interpuesto en contra del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales (Antes IFAI) (Folio No. 0673800270615), en la que se determina desecharlo (Comisionada Kurczyn).
- Aprobar por unanimidad la resolución del recurso de revisión número RDA 1859/16 interpuesto en contra del Consejo Nacional de Fomento Educativo (Folio No. 1115000003916), en la que se determina desecharlo (Comisionada Kurczyn).

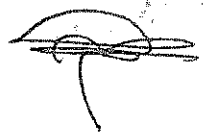
g) Recursos de revisión que para su resolución requieren que los Comisionados ponentes dispongan de todas las facultades contenidas en los artículos 17 y 55 de la Ley y sus correlativos del Reglamento, con el fin de que cuenten con los elementos suficientes para abordarlos y se alleguen de la información necesaria que permitan resolverlos:

II. Acceso a la información pública

- Recurso de revisión número RPD-RCDA 0121/16 interpuesto en contra de Petróleos Mexicanos (Folio No. 1857200298815) (Comisionada Cano).
 - Recurso de revisión número RDA 0772/16 interpuesto en contra de la Secretaría de Economía (Folio No. 0001000172915) (Comisionada Cano).
 - Recurso de revisión número RDA 1122/16 interpuesto en contra del Fideicomiso Fondo Nacional de Fomento Ejidal (Folio No. 1510000002016) (Comisionada Cano).
4. En desahogo del cuarto punto del orden del día, el Coordinador de Protección de Datos Personales presentó el Informe sobre el Programa de Trabajo para la Transición a la Televisión Digital Terrestre.


Al respecto, el Coordinador Parra señaló que el Informe con motivo del Programa de Trabajo para la Transición a la Televisión Digital y Terrestre deriva del Acuerdo de inicio de investigación se dio por parte de este Pleno el 18 de agosto del año pasado, el cual tenía como objeto realizar

YZP/CTP, Sesión 14/04/2016



las diligencias, gestiones y acciones necesarias para esclarecer si la SCT cumplía a cabalidad los principios rectores de la protección de datos personales y para garantizar su adecuado tratamiento con motivo de dicho programa.

En ese sentido, del análisis de los principios se arribó a las siguientes conclusiones:




Respecto al principio de licitud, se concluyó que la Secretaría de Comunicaciones y Transportes no recabó los datos personales a través de los medios previstos en las disposiciones legales que la facultan para tal efecto, de conformidad con los numerales 7 y 43 del Acuerdo por el que se da conocer el procedimiento técnico de captura de información y el procedimiento técnico de intercambio de información, así como sus respectivos Anexos, emitido por la Secretaría de Gobernación.


Respecto al principio de finalidad, se concluye que la Secretaría de Comunicaciones y Transportes lo incumplió, toda vez que los datos personales que fueron recabados y se registraron con motivo del referido Programa de Trabajo para la Transición a la Televisión Digital Terrestre, específicamente la recolección de 10 huellas dactilares y la fotografía de los beneficiarios, no cumple con su objetivo y fueron obtenidos por una finalidad no legítima consistente en la actualización de padrones de programas federales, toda vez que dicha finalidad no estaba prevista en la normatividad que permitiera el tratamiento de datos personales al no contarse con el convenio específico con la Secretaría de Gobernación.

Respecto al principio de proporcionalidad, considerando que la obtención de datos personales que se recabaron, específicamente las 10 huellas dactilares y la fotografía no se encuentra previsto en ninguno de los ordenamientos legales que regulan la actuación de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, es que no se justificó que dichos datos fueran los estrictamente necesarios para cumplir con los fines para los cuales se obtuvieron.


En cuanto al principio de calidad, no se cumplió con dicho principio, toda vez que no se llevaron a cabo las acciones necesarias para garantizar que los datos personales recabados con motivo de este programa fueran exactos y actualizados, ya que existía la posibilidad de que se hubieran recabado datos personales de personas que no son beneficiarias del programa en comento.




Respecto al principio de información, la Secretaría de Comunicaciones y Transportes cumplió parcialmente este principio, toda vez que en la leyenda de información utilizada con motivo de la obtención de los datos personales de los beneficiarios, se omitió señalar el nombre del Sistema



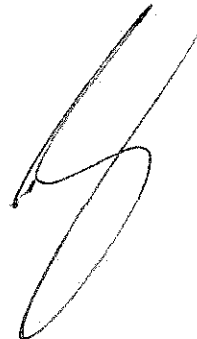
de Datos Personales en el que serían incorporados, así como el nombre de la unidad administrativa responsable y en su caso la posibilidad de realizar otras transmisiones.




Respecto del principio de consentimiento, no le resultaba aplicable la excepción al consentimiento previsto en el artículo 22, fracción III de la Ley de la materia y, por lo tanto, se encontraba obligada a obtener de los beneficiarios su consentimiento expreso para dar tratamiento a los datos personales biométricos, por lo cual la Secretaría de Comunicaciones y Transportes incumplió parcialmente el principio de consentimiento.




Respecto a los principios de cuidado, custodia y seguridad o deberes, estos se encuentran parcialmente atendidos, así como también el de seguridad, ya que en el tratamiento de los datos personales derivados de dicho programa se omite contar con un lugar alternativo para el resguardo de los respaldos, así como con el documento de seguridad en el que se plasmaran las medidas de seguridad físicas, administrativas y técnicas, cuya implementación fue constatada por este Instituto.




La Comisionada María Patricia Kurczyn Villalobos destacó que el Programa de Trabajo para la Transición de la Televisión Digital Terrestre de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes tenía como objetivo favorecer el desarrollo social, la igualdad de oportunidades de la población y el acceso a la sociedad de la información y el conocimiento a partir de promover la implementación de equipos receptores y de codificadores para la adopción de la Televisión Digital Terrestre y el uso de las tecnologías de la información y de la comunicación, protegiendo al medio ambiente de los impactos negativos que pudieran ocasionar el manejo y destino final de los televisores analógicos desechados y producto de la Transición a la Televisión Digital Terrestre y reduciendo los efectos ambientales derivados de los ahorros en el consumo de energía.



Sin embargo, en la ejecución de este programa se siguieron procedimientos que no se ajustan a la legalidad en cuanto a la protección de datos personales, ya que la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, en conjunto con la Secretaría de Desarrollo Social, recabaron datos personales de los beneficiarios tales como nombres, domicilios, teléfonos e inclusive datos biométricos como son las diez huellas dactilares.



Al respecto, este órgano garante protector de los datos personales emitió el 18 de agosto de 2015 un acuerdo por el cual se determinó integrar el expediente de verificación correspondiente, a efecto de determinar si la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, así como la de Desarrollo Social, cumplieron cabalmente con los principios rectores en materia de protección de datos personales.



097
170

Derivado de dicha investigación, se identificaron posibles incumplimientos en materia de protección de datos personales por parte de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, con motivo del tratamiento llevado a cabo en la ejecución de su programa.

El Comisionado Francisco Javier Acuña Llamas manifestó que este es un asunto de gran trascendencia, lamentablemente porque se trata del tratamiento inadecuado de datos personales en una base masiva, que se habla de 11 millones de datos de personas, que por su circunstancia y su realidad económica y social, son personas que tienen un nivel de ingreso, un nivel de economía muy bajo, muy débil.

El problema se da en que primero hay un quebranto al principio de licitud, que es el que desencadena todo, la SEDESOL entregó unos padrones con bases de datos personales, algunos de ellos sensibles o estimados de mayor protección como el domicilio y algunas referencias que indican aspectos de la persona en su privacidad pero estos datos biométricos son los que hace que el asunto cobre una dimensión mucho mayor.

Ahí es donde se vienen en cadena las violaciones a todos los demás principios. La licitud es el punto de partida, un fundamento que no es consistente y luego la proporcionalidad. ¿Habría proporción pedir 10 huellas dactilares y la fotografía para supuestamente tener certidumbre de entregar una cosa a quién corresponda? ¿Habría los demás principios de consentimiento?

Finalmente, el Comisionado Acuña señaló que una base de datos de esta naturaleza es altamente delicada, porque se podrían correr peligros de su filtración y en un contexto de elecciones en la mitad de las entidades federadas del país, parece que esto tiene todavía mayores preocupaciones para todos.

La Comisionada Areli Cano Guadiana señaló que dada la relevancia e importancia del tema, es importante señalar que la Constitución prescribe que todas las autoridades deben promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos, entre ellos la protección de datos personales de conformidad con los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad.

En ese contexto, mencionó que también hay instancias internacionales como la Corte Interamericana de Derechos Humanos que ha señalado que el ejercicio de la función pública tiene unos límites que derivan de que los derechos humanos son atributos inherentes a la dignidad humana y en consecuencia, superiores al poder del Estado, además de que existen ciertos atributos inviolables de la persona humana que no pueden ser

YZP/CTP, Sesión 14/04/2016

legítimamente menoscabados por el poder público, es decir, se trata de esferas individuales que el Estado no puede vulnerar o en los que sólo puede penetrar limitativamente.

Para cumplir con sus funciones, el Estado recopila gran número de datos de las personas, con la finalidad de generar información útil para el diseño de políticas públicas y para su adecuada ejecución.

Bajo el contexto mencionado, las autoridades deben aplicar de manera estricta un enfoque de derechos humanos a la hora de diseñar e implementar sus acciones, con la valoración del impacto que ellas pueden tener en la esfera de las libertades de las personas.

En el caso específico de la protección de datos personales, debe tomarse en cuenta que se vinculan de manera estrecha con los elementos constitutivos a la identidad de los individuos y, por lo tanto, a su dignidad y libertad. Por ello, no es aceptable que en el contexto del ejercicio de las funciones de la autoridad se pongan en riesgo los derechos de las personas, como se advierte del resultado del procedimiento de investigación, llevado a cabo por la Dirección General de Investigación y Verificación que nos ocupa, pues la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, mediante la implementación del Programa de Trabajo para la Transición a la Televisión Digital Terrestre, limitó la libertad de elección que tiene los titulares respecto del tratamiento de la información personal, así como la garantía de mantener el control y disposición sobre ellos.

El Comisionado Óscar Mauricio Guerra Ford formuló algunas observaciones que tienen como finalidad fortalecer el informe, consistentes en:

Incluir el número de expediente e investigación en el rubro; que se indique en el rubro que es el Informe de Resultados de Investigación; que se consultó el Sistema Persona, en el punto dos del informe y se incluyan las impresiones de pantalla del Sistema Persona; se sugiere que se analice como un hecho notorio pues la información es detenida por el Instituto en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 23 de la Ley en la materia, así como del 48 del Reglamento de la propia Ley; se sugiere verificar si la información contenida en el Sistema Persona se encuentra actualizada con relación con lo manifestado en la investigación realizada, en caso de no ser así, se considera necesario realizar una recomendación para que se actualice dicha información; en el análisis del principio de licitud se sugiere centrarlo en relación a si la Secretaría de Comunicaciones y Transportes cuenta con facultades para tratar datos personales para la implementación de la Política de Transición de Televisión Digital y, se sugiere analizar los documentos invocados y manifestaciones realizadas por el sujeto obligado, solo para desvirtuarlas

e incluir el análisis que refiere el Acuerdo para la Investigación del Registro Nacional de Población y precisar que las mismas no son aplicables porque la Secretaría de Comunicaciones y Transportes no tiene facultades en esa materia y que no acreditó contar con un convenio específico para apoyar en la integración de dicho registro.

Al no haber comentarios adicionales, los Comisionados emitieron el siguiente:

Acuerdo ACT-PUB/14/04/2016.04

Se toma nota del Informe sobre el Programa de Trabajo para la Transición a la Televisión Digital Terrestre, cuyo documento se identifica como anexo del punto 04.

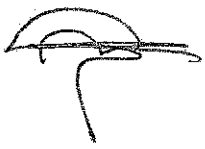
5. En desahogo del quinto punto del orden del día, el Coordinador de Protección de Datos Personales presentó el proyecto de Acuerdo mediante el cual se somete a consideración del Pleno del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, emitir recomendaciones a la Secretaría de Comunicaciones y Transportes derivado de los incumplimientos en materia de Protección de Datos Personales con motivo del Programa de Trabajo para la Transición a la Televisión Digital Terrestre.

Sobre este tema, el Coordinador Parra presentó al Pleno las siguientes recomendaciones:

Respecto al principio de licitud, se recomienda a la Secretaría de Comunicaciones y Transportes se abstenga de dar tratamiento a los datos personales biométricos que recabó, es decir a las 10 huellas dactilares y fotografía a los beneficiarios del Programa de Trabajo para la Transición a la Televisión Digital Terrestre, ya que se determinó que su obtención no se encontraba prevista en el marco legal aplicable al programa de mérito.

Respecto al principio de licitud, se recomienda que en futuras ocasiones, a efecto de aplicar el acuerdo por el cual se dan a conocer el procedimiento técnico de captura de información y el procedimiento técnico de intercambio de información, así como sus respectivos anexos, se firmen los convenios a que hace referencia el numeral 43 del acuerdo mencionado y se prevea en el normativo aplicable la obtención de todos los datos personales que se pretendan recabar.

Respecto al principio de finalidad, se recomienda a la Secretaría de Comunicaciones y Transportes que circunscriba el tratamiento de los datos personales recabados a los fines establecidos en el marco jurídico aplicable al Programa de Trabajo para la Transición a la Televisión Digital Terrestre.



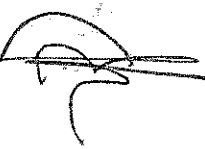
Respecto al principio de proporcionalidad, se recomienda a la Secretaría de Comunicaciones y Transportes establecer un periodo de bloqueo en el que se deberá considerar las obligaciones en materia de transparencia y rendición de cuentas, a las que la dependencia se encuentra sujeta durante dicho periodo. Los datos personales biométricos que fueron recabados no pudieran ser objeto de tratamiento alguno, incluyendo la transmisión de los mismos a cualquier otra dependencia o entidad.

Respecto al principio de calidad, se recomienda a la Secretaría de Comunicaciones y Transportes que en futuras ocasiones, al implementar programas que impliquen la obtención de datos personales, lleve a cabo las acciones necesarias para garantizar que los datos personales a los que les dará tratamiento sean exactos y actualizados, de manera tal que no se altere la información, debiendo sustituir, ratificar o completar de oficio los datos personales que fueran inexactos o incompletos en el momento en el que se tenga conocimiento de esa situación.


Respecto al principio de información, se recomienda a la Secretaría de Comunicaciones y Transportes que al implementar programas o servicios que impliquen la obtención de datos personales, además de informar mediante la leyenda correspondiente que los datos personales serán protegidos en términos de la normatividad aplicable, los fundamentos legales que facultan a dicha dependencia para recabar los datos personales, las finalidades para las cuales serán tratados, las posibilidades de transmisiones y su finalidad, así como el domicilio de la Unidad de Enlace; deberá señalar el nombre del Sistema de Datos Personales al que serán incorporados, el nombre de la Unidad Administrativa responsable del mismo y, en su caso, la posibilidad de realizar otras transmisiones.

Respecto al principio de consentimiento, se recomienda a la Secretaría de Comunicaciones y Transportes que lleve a cabo las gestiones conducentes para obtener el consentimiento expreso de los beneficiarios, para realizar la transmisión de los datos personales recabados, con la excepción de los de carácter biométrico.

Respecto a los principios de cuidado, custodia y de seguridad, se recomienda a la Secretaría de Comunicaciones y Transportes contar con otro lugar distinto al ubicado en el Centro de Datos Alestra Querétaro, destinado a almacenar los medios de respaldo del Sistema de Datos Personales, que cumpla con las condiciones de seguridad especificadas en los lineamientos de protección de datos personales, a fin de dar cumplimiento a la normatividad.

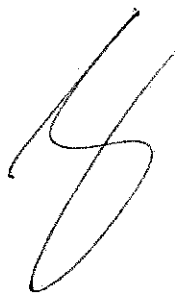


Respecto a los incumplimientos detectados a los principios antes aludidos, se propone dar vista al Órgano de Control Interno de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes a efecto de que en el ámbito de sus atribuciones determine lo que en derecho corresponda.



La Comisionada María Patricia Kurczyn Villalobos señaló que este acuerdo deriva del informe elaborado por la Coordinación de Protección de Datos Personales, a fin de emitir diversas recomendaciones, esencialmente en virtud al incumplimiento detectado a los principios de licitud, finalidad, proporcionalidad, calidad, información, consentimiento, custodia y cuidado, así como el de seguridad. Estos mismos al principio se advierten y se fundamentan en el anexo de la propia recomendación.


En ese sentido, la justificación de la ejecución del programa en cuanto a la protección de datos personales, que se intente hacer por cualquier otra dependencia, de ninguna manera puede quedar al arbitrio de ellas, ni de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, ni tampoco de SEDESOL, pues esto es competencia de este Instituto, ya que el Estado está obligado a garantizar el derecho a la protección de datos de toda persona y esta atribución se le ha encomendado al INAI.





Esto incluye todos los datos que obran en posesión de sujetos obligados y que a pesar de que son recabados con motivo del ejercicio de las atribuciones de las dependencias y entidades, ello no las exime de velar por el adecuado tratamiento, así como el cumplimiento de los principios rectores en esta materia, sino que por el contrario, los sujetos obligados deben de ser un referente para la sociedad en el adecuado tratamiento de datos personales.

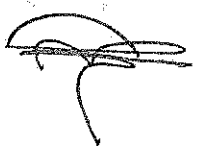

La Comisionada Areli Cano Guadiana concordó con las recomendaciones, de conformidad con lo siguiente:


En cuanto al principio de licitud, se está de acuerdo en exhortar a la Secretaría para que se abstenga de dar tratamiento de los datos personales biométricos que recabó, pues con base en el procedimiento de investigación se pudo determinar que la obtención de dichos datos no se realizó conforme al marco legal aplicable al programa de mérito.



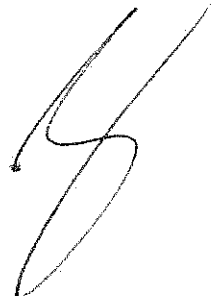
Respecto al principio de finalidad, se coincide con la recomendación de ceñir el tratamiento de los datos personales recabados a los fines establecidos en el marco jurídico aplicable al citado programa, particularmente porque las diez huellas dactilares y la fotografía de los beneficiarios recabados no solo no corresponden con el objeto del referido programa, sino que de manera adicional, al ser excesivos, también transgreden el principio de proporcionalidad, no obstante, que el

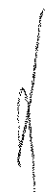



 sujeto obligado adujo que habían sido recabados para identificar inequívocamente a los beneficiarios y evitar duplicidad de su identidad. 

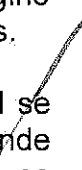
En relación con el principio de calidad, la veracidad de la información puede no ser la que corresponda a los beneficiarios del programa pues frente a la posibilidad de que los mismos fueran representados por un tercero para recoger los televisores, se genera la posibilidad de que dichos datos no sean exactos. 

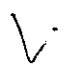
Con relación al principio de información, los sujetos obligados están constreñidos a observar que las leyendas de información cuenten con todos los elementos que permitan a los titulares de los datos ejercer de manera informada sus derechos ARCO, así como brindar certeza sobre los términos y condiciones a partir de los cuales se dará su tratamiento.

En ese sentido, queda de manifiesto la necesidad de que las instituciones incorporen a su quehacer cotidiano la conciencia de que la información de las personas es materia de la más alta protección y cuidado de su manejo y que cualquier decisión en cuanto a su recopilación y tratamiento tiene que ser valorada desde la perspectiva de causar la menor injerencia a la intimidad y vida de las personas. 

Finalmente, señaló que el INAI como institución del Estado Mexicano, garante del derecho de protección de datos personales en posesión de instancias públicas y privadas, al ejercer de manera plena sus atribuciones para resolver sobre este asunto, además de dar cauce a la debida observancia de las disposiciones previstas en la normatividad vigente, abona para que las personas tengan la confianza de que pueden ser beneficiarios de la actuación gubernamental sin perder el control sobre la información personal. 

Por otra parte, el Comisionado Óscar Mauricio Guerra Ford sugirió cambiar una parte del nombre al proyecto de acuerdo a fin de que sea el Acuerdo mediante el cual se aprueba. Asimismo, en el numeral 13 sugirió precisar los motivos por los cuales se transgredieron dichos principios. 

De igual modo, recomendó adicionar un resolutivo mediante el cual se apruebe el Informe de Resultados pues a partir del mismo será de donde se desprendan las violaciones a la Ley y, en el resolutivo Segundo, se sugiere instruir al sujeto obligado para que informe al Instituto del cumplimiento. 

El Comisionado Joel Salas Suárez señaló, respecto de la vista al Órgano Interno de Control, que en otras ocasiones el Pleno ha calificado hechos y consideró que el Pleno no puede calificar hechos, ya que la autoridad 

YZP/CTP, Sesión 14/04/2016

correspondiente ejercerá lo que haya lugar, en función de lo que se plantea en el Acuerdo.

Por tanto, en determinado momento debe simple y sencillamente darse vista al Órgano Interno de Control para que dentro de las investigaciones que ellos hagan, determinen lo conducente.

Al no haber comentarios adicionales, previa votación los Comisionados emitieron el siguiente:

Acuerdo ACT-PUB/14/04/2016.05

Acuerdo mediante el cual se emiten recomendaciones a la Secretaría de Comunicaciones y Transportes derivado de los incumplimientos en materia de Protección de Datos Personales con motivo del Programa de Trabajo para la Transición a la Televisión Digital Terrestre, cuyo documento se identifica como anexo del punto 05.

Dicho acuerdo contó con el voto particular del Comisionado Rosendoevgueni Monterrey Chepov.

6. En desahogo del sexto punto del orden del día, el Coordinador Técnico de Pleno presentó el Acuerdo mediante el cual se somete a consideración del Pleno del Instituto la procedencia de la excusa de la Comisionada Areli Cano Guadiana para conocer, tramitar, resolver y votar la resolución del recurso de revisión número RDA 1815/16, interpuesto en contra del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales.

Al respecto, el Coordinador Zuckermann señaló que el proyecto de acuerdo deriva de una solicitud de información en la cual una particular requirió diversa información de la ponencia de la Comisionada Areli Cano Guadiana.

Inconforme con la respuesta otorgada, la particular presentó recurso de revisión identificado con la clave RDA 1815/2016, mismo que fue turnado para su tramitación, de conformidad con el proceso diseñado para tal efecto, a la ponencia de la Comisionada Areli Cano Guadiana.

En ese sentido, el 11 de abril de 2016 se recibió en la Coordinación Técnica del Pleno un oficio a través del cual la Comisionada Cano Guadiana expone las razones y fundamentos para excusarse de conocer, tramitar, resolver y votar el expediente de mérito, por tratarse de información relativa a su persona.

Así, atendiendo a lo dispuesto en la atribución de los Comisionados para plantear la excusa correspondiente al Pleno por un eventual conflicto de

YZP/CTP, Sesión 14/04/2016

intereses, se pone a consideración el acuerdo mediante el cual se determina la procedencia de la excusa de la Comisionada Areli Cano Guadiana para conocer, tramitar, resolver y votar la resolución del recurso de revisión identificado con la clave RDA 1815/2016, interpuesto en contra del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales.

Al no haber comentarios, previa votación los Comisionados votantes emitieron el siguiente:

Acuerdo ACT-PUB/14/04/2016.06

Acuerdo mediante el cual se aprueba la procedencia de la excusa de la Comisionada Areli Cano Guadiana para conocer, tramitar, resolver y votar la resolución del recurso de revisión número RDA 1815/16, interpuesto en contra del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, cuyo documento se identifica como anexo del punto 06.

7. En desahogo del séptimo punto del orden del día, el Coordinador Técnico del Pleno presentó el proyecto de Acuerdo mediante el cual se somete a consideración del Pleno del Instituto el nombramiento de la titular de la Dirección General de Enlace con Autoridades Laborales, Sindicatos, Personas Físicas y Morales del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales.

Al respecto, el Coordinador Zuckermann señaló que el proyecto de acuerdo tiene como finalidad que la Dirección General de Enlace con Autoridades Laborales, Sindicatos, Personas Físicas y Morales cuente con un titular que continúe con el acompañamiento a los sujetos obligados en el ámbito de la competencia de dicha Dirección General y que incentive las políticas para promover las buenas prácticas en materia de transparencia, el buen desempeño de los integrantes de los sujetos obligados en relación con la transparencia y el acceso a la información, así como una mayor difusión de la información pública.

En ese sentido, el nombramiento de la doctora Graciela Sandoval Vargas permitirá que se incorpore su experiencia, conocimientos y relaciones en la materia a fin de fortalecer las capacidades institucionales que permitan cumplir con el mandato constitucional en materia de transparencia, acceso a la información y protección de datos.

Por tanto, se pone a consideración de los integrantes del Pleno el nombramiento de la doctora Graciela Sandoval Vargas como titular de la Dirección General de Enlace con Autoridades Laborales, Sindicatos,

Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

YZP/CTP, Sesión 14/04/2016

Personas Físicas y Morales del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales.

Al respecto, la Comisionada María Patricia Kurczyn Villalobos señaló que la experiencia laboral y como docente de la doctora Graciela Sandoval, nos hace considerar que tendrá un desempeño brillante en este trabajo y que por ese motivo ha sido propuesta para ocupar esta Dirección General, toda vez que también conoce muy bien el funcionamiento de esta institución y se le ha visto comprometida con los principios que nos llevan a desempeñar nuestra labor de la mejor manera.

Al no haber comentarios adicionales, previa votación los Comisionados emitieron el siguiente:

Acuerdo ACT-PUB/14/04/2016.07

Acuerdo mediante el cual se aprueba el nombramiento de la titular de la Dirección General de Enlace con Autoridades Laborales, Sindicatos, Personas Físicas y Morales del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, cuyo documento se identifica como anexo del punto 07.

8. En desahogo del octavo punto del orden del día, el Coordinador Técnico del Pleno presentó el proyecto de Acuerdo mediante el cual se somete a consideración del Pleno del Instituto el nombramiento del titular de la Dirección General de Vinculación, Coordinación y Colaboración con Entidades Federativas del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales.

Al respecto, el Coordinador Zuckermann señaló que el proyecto de acuerdo tiene como finalidad que la Dirección General de Vinculación, Coordinación y Colaboración con Entidades Federativas cuente con un titular que continúe impulsando la coordinación de las acciones que realice de manera conjunta el Instituto, los órganos garantes de transparencia y demás instituciones integrantes del Sistema Nacional de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales.

En ese sentido, el nombramiento del licenciado José Luis Naya González permitirá que se incorpore su experiencia, conocimientos y relaciones en la materia, a fin de fortalecer las capacidades institucionales que permitan cumplir con el mandato constitucional en materia de transparencia, acceso a la información y protección de datos.

Por tanto, se pone a consideración de los integrantes del Pleno el nombramiento de licenciado José Luis Naya González, como titular de la Dirección General de Vinculación, Coordinación y Colaboración con

Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

YZP/CTP, Sesión 14/04/2016

Entidades Federativas del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales.

Al respecto, el Comisionado Rosendoevgueni Monterrey Chepov destacó la experiencia del licenciado Naya, al sumarse al equipo conformado por todos y cada uno de los servidores públicos del Instituto.

Al no haber comentarios adicionales, previa votación los Comisionados emitieron el siguiente:

Acuerdo ACT-PUB/14/04/2016.08

Acuerdo mediante el cual se aprueba el nombramiento del titular de la Dirección General de Vinculación, Coordinación y Colaboración con Entidades Federativas del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, cuyo documento se identifica como anexo del punto 08.

9. En desahogo del noveno punto del orden del día, el Coordinador Técnico del Pleno presentó el proyecto de proyecto de Acuerdo mediante el cual se somete a consideración del Pleno del Instituto el Informe de Labores 2015 del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales.

Al respecto, el Coordinador Zuckermann señaló que el Pleno del Instituto aprobó los lineamientos para recabar la información de los sujetos obligados que permitan elaborar informes anuales, mismo que en su transitorio tercero prevé que para el Informe anual correspondiente al año 2015 se atenderían las disposiciones previstas en la normatividad derivada de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental vigente.

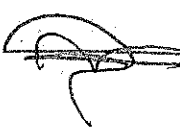
En ese sentido, cada área del Instituto integró su respectivo informe anual de conformidad con sus atribuciones, metas y resultados obtenidos correspondientes al año 2015. Ello, a efecto de dar cumplimiento a lo dispuesto en la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental y en la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de los Particulares, que prevén que el Instituto rendirá anualmente un informe público al Congreso de la Unión.


Por tanto, se pone a consideración de los integrantes del Pleno el Informe de Labores 2015 del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales.

Al respecto, la Comisionada Presidente Ximena Puente de la Mora señaló que 2015 fue un año de retos y logros de oportunidades y fortalezas en materia de acceso información y protección de datos personales en

Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

YZP/CTP, Sesión 14/04/2016

 nuestro país. Como órgano constitucional autónomo, el Instituto llevó a cabo importantes acciones encaminada a consolidar ambos derechos e impulsar el Gobierno Abierto con transparencia y rendición de cuentas, acciones que responden tanto al mandato constitucional, como a lo establecido en la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

 En ese contexto, el informe de labores cuenta con los avances y acciones implementadas por el Instituto en el marco del cumplimiento de nuestro deber como máximo órgano garante de la transparencia y la protección de los datos personales.

Finalmente, señaló que los logros alcanzados han sido posibles gracias al fortalecimiento continuo de nuestro Instituto y al esfuerzo de todos y cada uno de los involucrados en esta misión con la sociedad de promover la transparencia, garantizar el acceso a la información y proteger los datos personales.

Al no haber comentarios, previa votación los Comisionados emitieron el siguiente:

Acuerdo ACT-PUB/14/04/2016.09

Acuerdo mediante el cual se aprueba el Informe de Labores 2015 del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, cuyo documento se identifica como anexo del punto 9.

No habiendo más asuntos que tratar, se dio por terminada la sesión a las quince horas con cincuenta y cinco minutos del jueves catorce de abril de dos mil dieciséis.


Ximena Puente de la Mora
Comisionada Presidente


Francisco Javier Acuña Llamas
Comisionado

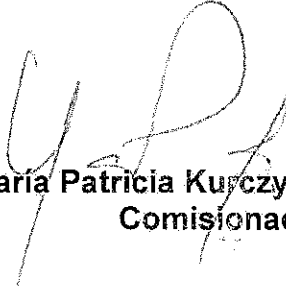

Areli Cano Guadiana
Comisionada

**Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección
de Datos Personales**

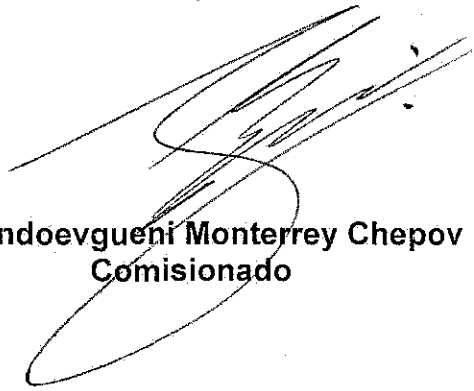
YZP/CTP, Sesión 14/04/2016



**Oscar Mauricio Guerra Ford
Comisionado**



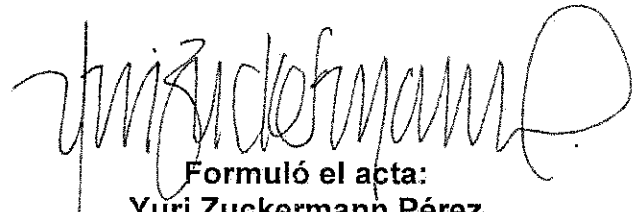
**Maria Patricia Kurczyn Villalobos
Comisionada**



**Rosendoevgueni Monterrey Chepov
Comisionado**




**Joel Salas Suárez
Comisionado**



**Formuló el acta:
Yuri Zuckermann Pérez
Coordinador Técnico del Pleno**

Esta foja corresponde al Acta de la Sesión Ordinaria del Pleno del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales del catorce de abril de dos mil dieciséis.

**ORDEN DEL DÍA
SESIÓN DEL PLENO EN MATERIA DE LA LEY FEDERAL DE
TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA
GUBERNAMENTAL DEL 14 DE ABRIL DE 2016
A CELEBRARSE A LAS 11:00 HRS.**

1. Aprobación del orden del día, e inclusión de asuntos generales en su caso.
2. Aprobación del proyecto del Acta de la Sesión Ordinaria del Pleno del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, del 16 de marzo de 2016.
-  3. Medios de impugnación interpuestos. (Comisionada Presidenta Ximena Puentes de la Mora/SAI/SPDP)
 - 3.1. Listado de proyectos de resoluciones que se sometieron en tiempo y forma a consideración de los integrantes del pleno del INAI por parte de los comisionados ponentes, a través de medios electrónicos.

I. Protección de datos personales


1. Recurso de revisión número RPD 0074/16
2. Recurso de revisión número RPD 0138/16
3. Recurso de revisión número RPD 0146/16
4. Recurso de revisión número RPD 0150/16
5. Recurso de revisión número RPD 0151/16
6. Recurso de revisión número RPD 0157/16
7. Recurso de revisión número RPD 0159/16
8. Recurso de revisión número RPD 0160/16
9. Recurso de revisión número RPD 0165/16
10. Recurso de revisión número RPD 0167/16
11. Recurso de revisión número RPD 0168/16
12. Recurso de revisión número RPD 0170/16
13. Recurso de revisión número RPD 0175/16
14. Recurso de revisión número RPD 0177/16
15. Recurso de revisión número RPD 0180/16
16. Recurso de revisión número RPD 0184/16
17. Recurso de revisión número RPD 0186/16
18. Recurso de revisión número RPD 0193/16
19. Recurso de revisión número RPD 0195/16
20. Recurso de revisión número RPD 0207/16
21. Recurso de revisión número RPD 0209/16
22. Recurso de revisión número RPD 0214/16
23. Recurso de revisión número RPD 0216/16
24. Recurso de revisión número RPD 0220/16
25. Recurso de revisión número RPD 0221/16
26. Recurso de revisión número RPD 0223/16


27. Recurso de revisión número RDA-RCPD 1634/16

II. Acceso a la información pública

1. Recurso de revisión número RDA 6736/15
2. Recurso de revisión número RPD-RCDA 0172/16
3. Recurso de revisión número RDA 0198/16
4. Recurso de revisión número RDA 0254/16
5. Recurso de revisión número RDA 0518/16
6. Recurso de revisión número RDA 0534/16
7. Recurso de revisión número RDA 0669/16
8. Recurso de revisión número RDA 0778/16
9. Recurso de revisión número RDA 1078/16
10. Recurso de revisión número RDA 1102/16
11. Recurso de revisión número RDA 1107/16
12. Recurso de revisión número RDA 1109/16
13. Recurso de revisión número RDA 1116/16
14. Recurso de revisión número RDA 1122/16
15. Recurso de revisión número RDA 1123(RDA 1124 y RDA 1128)/16
16. Recurso de revisión número RDA 1127/16
17. Recurso de revisión número RDA 1129/16
18. Recurso de revisión número RDA 1132/16
19. Recurso de revisión número RDA 1136/16
20. Recurso de revisión número RDA 1137/16
21. Recurso de revisión número RDA 1139/16
22. Recurso de revisión número RDA 1140/16
23. Recurso de revisión número RDA 1143/16
24. Recurso de revisión número RDA 1144/16
25. Recurso de revisión número RDA 1155/16
26. Recurso de revisión número RDA 1156/16
27. Recurso de revisión número RDA 1157/16
28. Recurso de revisión número RDA 1158/16
29. Recurso de revisión número RDA 1161/16
30. Recurso de revisión número RDA 1163/16
31. Recurso de revisión número RDA 1164/16
32. Recurso de revisión número RDA 1167/16
33. Recurso de revisión número RDA 1168/16
34. Recurso de revisión número RDA 1172/16
35. Recurso de revisión número RDA 1184/16
36. Recurso de revisión número RDA 1185/16
37. Recurso de revisión número RDA 1191/16
38. Recurso de revisión número RDA 1192/16
39. Recurso de revisión número RDA 1202/16
40. Recurso de revisión número RDA 1204/16
41. Recurso de revisión número RDA 1206/16
42. Recurso de revisión número RDA 1207/16
43. Recurso de revisión número RDA 1212/16




- 
44. Recurso de revisión número RDA 1213/16
 45. Recurso de revisión número RDA 1214/16
 46. Recurso de revisión número RDA 1220(RDA 1221)/16
 47. Recurso de revisión número RDA 1223/16
 48. Recurso de revisión número RDA 1226/16
 49. Recurso de revisión número RDA 1231/16
 50. Recurso de revisión número RDA 1238/16
 51. Recurso de revisión número RDA 1242/16
 52. Recurso de revisión número RDA 1245/16
 53. Recurso de revisión número RDA 1246/16
 54. Recurso de revisión número RDA 1247/16
 55. Recurso de revisión número RDA 1250/16
 56. Recurso de revisión número RDA 1251/16
 57. Recurso de revisión número RDA 1252/16
 58. Recurso de revisión número RDA 1254/16
 59. Recurso de revisión número RDA 1261/16
 60. Recurso de revisión número RDA 1269/16
 61. Recurso de revisión número RDA 1273/16
 62. Recurso de revisión número RDA 1280/16
 63. Recurso de revisión número RDA 1281/16
 64. Recurso de revisión número RDA 1285/16
 65. Recurso de revisión número RDA 1292/16
 66. Recurso de revisión número RDA 1299/16
 67. Recurso de revisión número RDA 1300/16
 68. Recurso de revisión número RDA 1307/16
 69. Recurso de revisión número RDA 1308/16
 70. Recurso de revisión número RDA 1309/16
 71. Recurso de revisión número RDA 1311/16
 72. Recurso de revisión número RDA 1314/16
 73. Recurso de revisión número RDA 1318/16
 74. Recurso de revisión número RDA 1319/16
 75. Recurso de revisión número RDA 1321/16
 76. Recurso de revisión número RDA 1322/16
 77. Recurso de revisión número RDA 1329/16
 78. Recurso de revisión número RDA 1332/16
 79. Recurso de revisión número RDA 1333/16
 80. Recurso de revisión número RDA 1336/16
 81. Recurso de revisión número RDA 1338/16
 82. Recurso de revisión número RDA 1348/16
 83. Recurso de revisión número RDA 1350/16
 84. Recurso de revisión número RDA 1365/16
 85. Recurso de revisión número RDA 1366/16
 86. Recurso de revisión número RDA 1370/16
 87. Recurso de revisión número RDA 1371/16
 88. Recurso de revisión número RDA 1378/16
 89. Recurso de revisión número RDA 1379/16

- 
90. Recurso de revisión número RDA 1380/16
 91. Recurso de revisión número RDA 1392(RDA 1434)/16
 92. Recurso de revisión número RDA 1399/16
 93. Recurso de revisión número RDA 1400/16
 94. Recurso de revisión número RDA 1411/16
 95. Recurso de revisión número RDA 1413/16
 96. Recurso de revisión número RDA 1418/16
 97. Recurso de revisión número RDA 1420/16
 98. Recurso de revisión número RDA 1427/16
 99. Recurso de revisión número RDA 1441/16
 100. Recurso de revisión número RDA 1442/16
 101. Recurso de revisión número RDA 1448/16
 102. Recurso de revisión número RDA 1449/16
 103. Recurso de revisión número RDA 1457/16
 104. Recurso de revisión número RDA 1467/16
 105. Recurso de revisión número RDA 1469/16
 106. Recurso de revisión número RDA 1470/16
 107. Recurso de revisión número RDA 1476/16
 108. Recurso de revisión número RDA 1478/16
 109. Recurso de revisión número RDA 1481/16
 110. Recurso de revisión número RDA 1483/16
 111. Recurso de revisión número RDA 1490/16
 112. Recurso de revisión número RDA 1493/16
 113. Recurso de revisión número RDA 1495/16
 114. Recurso de revisión número RDA 1516/16
 115. Recurso de revisión número RDA 1533/16
 116. Recurso de revisión número RDA 1538/16
 117. Recurso de revisión número RDA 1573/16
 118. Recurso de revisión número RDA 1590/16
 119. Recurso de revisión número RDA 1596/16
 120. Recurso de revisión número RDA 1611/16
 121. Recurso de revisión número RDA 1648/16
 122. Recurso de revisión número RDA 1671/16
 123. Recurso de revisión número RDA 1694/16
 124. Recurso de revisión número RDA 1702/16
 125. Recurso de revisión número RDA 1708/16
 126. Recurso de revisión número RDA 1744/16
 127. Recurso de revisión número RDA 1762/16
 128. Recurso de revisión número RDA 1803/16
 129. Recurso de revisión número RDA 1859/16

3.2. Resoluciones definitivas que se someten a votación del pleno por parte de los comisionados ponentes y que fueron sometidas conforme al numeral 3.1 anterior.

I. Protección de datos personales


- 
1. Recurso de revisión número RPD 0023/16 interpuesto en contra de la Procuraduría General de la República (Folio No. 0001700398815) (Comisionada Cano).
 2. Recurso de revisión número RPD 0080/16 interpuesto en contra del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado (Folio No. 0063700610915) (Comisionado Guerra).
 3. Recurso de revisión número RPD 0086/16 interpuesto en contra de la Comisión Nacional del Sistema de Ahorro para el Retiro (Folio No. 0612100001416) (Comisionada Cano).
 4. Recurso de revisión número RPD 0136/16 interpuesto en contra del Instituto Mexicano del Seguro Social (Folio No. 0064100171016) (Comisionado Guerra).
 5. Recurso de revisión número RPD 0138/16 interpuesto en contra del Instituto Mexicano del Seguro Social (Folio No. 0064100283016) (Comisionado Monterrey).
 6. Recurso de revisión número RPD 0165/16 interpuesto en contra del Instituto Mexicano del Seguro Social (Folio No. 0064100368316) (Comisionada Kurczyn).
 7. Recurso de revisión número RPD 0168/16 interpuesto en contra del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado (Folio Inexistente) (Comisionado Salas).
 8. Recurso de revisión número RPD 0175/16 interpuesto en contra del Instituto Mexicano del Seguro Social (Folio No. 0064100246516) (Comisionado Salas).
 9. Recurso de revisión número RPD 0180/16 interpuesto en contra del Instituto Mexicano del Seguro Social (Folio No. 0064100387116) (Comisionado Monterrey).
 10. Recurso de revisión número RPD 0184/16 interpuesto en contra del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado (Folio No. 0063700083116) (Comisionada Cano).
 11. Recurso de revisión número RPD 0186/16 interpuesto en contra del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado (Folio No. 0063700087916) (Comisionada Kurczyn).
 12. Recurso de revisión número RPD 0193/16 interpuesto en contra del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado (Folio No. 0063700045016) (Comisionada Kurczyn).
 13. Recurso de revisión número RPD 0207/16 interpuesto en contra del Instituto Mexicano del Seguro Social (Folio No. 0064100479016) (Comisionada Kurczyn).
 14. Recurso de revisión número RPD 0209/16 interpuesto en contra del Instituto Mexicano del Seguro Social (Folio No. 0064100363316) (Comisionada Presidenta Puente).
 15. Recurso de revisión número RPD 0214/16 interpuesto en contra del Instituto Mexicano del Seguro Social (Folio No. 0064100297616) (Comisionada Kurczyn).


16. Recurso de revisión número RPD 0220/16 interpuesto en contra del Instituto Mexicano del Seguro Social (Folio No. 0064100426116) (Comisionado Guerra).

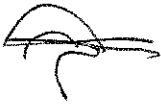
II. Acceso a la información pública

1. Recurso de revisión número RDA 6677/15 interpuesto en contra de la Secretaría de la Función Pública (Folio No. 0002700226815) (Comisionada Presidenta Puente).
2. Recurso de revisión número RDA 0192/16 interpuesto en contra de la Secretaría de Marina (Folio No. 0001300071715) (Comisionado Guerra).
3. Recurso de revisión número RDA 0234/16 interpuesto en contra de la Secretaría de Marina (Folio No. 0001300074515) (Comisionado Guerra).
4. Recurso de revisión número RDA 0253/16 interpuesto en contra del Consejo de Promoción Turística de México, S.A. de C.V. (Folio No. 2135500016715) (Comisionado Acuña).
5. Recurso de revisión número RDA 0254/16 interpuesto en contra del Instituto Mexicano del Seguro Social (Folio No. 0064102284215) (Comisionada Cano).
6. Recurso de revisión número RDA 0264/16 interpuesto en contra de Laboratorios de Biológicos y Reactivos de México, S. A. de C.V. (Folio No. 1227700000116) (Comisionado Monterrey).
7. Recurso de revisión número RDA 0270/16 interpuesto en contra de la Secretaría de Relaciones Exteriores (Folio No. 0000500199315) (Comisionada Kurczyn).
8. Recurso de revisión número RDA 0339/16 interpuesto en contra de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes (Folio No. 0000900341715) (Comisionado Guerra).
9. Recurso de revisión número RDA 0418/16 interpuesto en contra de PEMEX Exploración y Producción (Folio No. 1857500153115) (Comisionado Monterrey).
10. Recurso de revisión número RDA 0639/16 interpuesto en contra del Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos, S.N.C. (Folio No. 0632000042215) (Comisionada Cano).
11. Recurso de revisión número RDA 0670/16 interpuesto en contra del Instituto Politecnico Nacional (Folio No. 1117100119515) (Comisionado Monterrey).
12. Recurso de revisión número RDA 0705/16 interpuesto en contra del Hospital Regional de Alta Especialidad de Oaxaca (Folio No. 1221100008615) (Comisionado Monterrey).
13. Recurso de revisión número RDA 0731/16 interpuesto en contra del Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos, S.N.C. (Folio No. 0632000041815) (Comisionado Guerra).
14. Recurso de revisión número RDA 0744/16 interpuesto en contra de la Comisión Nacional del Agua (Folio No. 1610100001216) (Comisionada Cano).

- 
15. Recurso de revisión número RDA 0771/16 interpuesto en contra del Instituto Mexicano del Seguro Social (Folio No. 0064100247816) (Comisionado Acuña).
 16. Recurso de revisión número RDA 0807/16 interpuesto en contra de la Secretaría de Marina (Folio No. 0001300092715) (Comisionada Cano).
 17. Recurso de revisión número RDA 0815/16 interpuesto en contra de la Secretaría de Marina (Folio No. 0001300093515) (Comisionado Guerra).
 18. Recurso de revisión número RDA 0877/16 interpuesto en contra del Instituto Mexicano del Seguro Social (Folio No. 0064100070916) (Comisionada Cano).
 19. Recurso de revisión número RDA 0976/16 interpuesto en contra de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes (Folio No. 0000900348315) (Comisionado Guerra).
 20. Recurso de revisión número RDA 0995/16 interpuesto en contra del Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública (Folio No. 2210300064815) (Comisionado Acuña).
 21. Recurso de revisión número RDA 1002/16 interpuesto en contra de la Comisión Ejecutiva de Atención a Víctimas (Folio No. 0063300001916) (Comisionado Acuña).
 22. Recurso de revisión número RDA 1028/16 interpuesto en contra de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes (Folio No. 0000900028116) (Comisionada Presidenta Puente).
 23. Recurso de revisión número RDA 1030/16 interpuesto en contra de la Secretaría de la Función Pública (Folio No. 0002700020816) (Comisionado Acuña).
 24. Recurso de revisión número RDA 1037/16 interpuesto en contra del Servicio de Administración Tributaria (Folio No. 0610100012816) (Comisionado Acuña).
 25. Recurso de revisión número RDA 1090/16 interpuesto en contra de la Comisión Nacional del Agua (Folio No. 1610100251215) (Comisionado Monterrey).
 26. Recurso de revisión número RDA 1097/16 interpuesto en contra del Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública (Folio No. 2210300009016) (Comisionado Monterrey).
 27. Recurso de revisión número RDA 1127/16 interpuesto en contra de PEMEX Refinación (Folio No. 1857600001416) (Comisionado Salas).
 28. Recurso de revisión número RDA 1129/16 interpuesto en contra de PEMEX Refinación (Folio No. 1857600002716) (Comisionada Cano).
 29. Recurso de revisión número RDA 1132/16 interpuesto en contra de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente (Folio No. 1613100001816) (Comisionado Monterrey).
 30. Recurso de revisión número RDA 1155/16 interpuesto en contra de la Secretaría de Marina (Folio No. 0001300107515) (Comisionado Salas).
 31. Recurso de revisión número RDA 1157/16 interpuesto en contra del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado (Folio No. 0063700042916) (Comisionada Cano).

- 
32. Recurso de revisión número RDA 1167/16 interpuesto en contra de la Secretaría de la Defensa Nacional (Folio No. 0000700005216) (Comisionado Monterrey).
 33. Recurso de revisión número RDA 1192/16 interpuesto en contra del Órgano Administrativo Desconcentrado Prevención y Readaptación Social (Folio No. 3670000008916) (Comisionada Cano).
 34. Recurso de revisión número RDA 1206/16 interpuesto en contra del Instituto Nacional de Antropología e Historia (Folio No. 1115100005816) (Comisionada Cano).
 35. Recurso de revisión número RDA 1212/16 interpuesto en contra del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales (Antes IFAI) (Folio No. 0673800021116) (Comisionado Acuña).
 36. Recurso de revisión número RDA 1220(RDA 1221)/16 interpuesto en contra de la Procuraduría General de la República (Folios Nos. 0001700023516 y 0001700023616) (Comisionada Cano).
 37. Recurso de revisión número RDA 1226/16 interpuesto en contra de la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos (Folio No. 1621100006616) (Comisionado Acuña).
 38. Recurso de revisión número RDA 1238/16 interpuesto en contra del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales (Antes IFAI) (Folio No. 0673800021016) (Comisionada Presidenta Puente).
 39. Recurso de revisión número RDA 1242/16 interpuesto en contra del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales (Antes IFAI) (Folio No. 0673800025916) (Comisionado Guerra).
 40. Recurso de revisión número RDA 1246/16 interpuesto en contra de Servicios a la Navegación en el Espacio Aéreo Mexicano (Folio No. 0911100000616) (Comisionado Salas).
 41. Recurso de revisión número RDA 1247/16 interpuesto en contra de la Secretaría de la Defensa Nacional (Folio No. 0000700019016) (Comisionado Acuña).
 42. Recurso de revisión número RDA 1250/16 interpuesto en contra de la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos (Folio No. 1621100006816) (Comisionada Kurczyn).
 43. Recurso de revisión número RDA 1251/16 interpuesto en contra del Instituto Nacional de Rehabilitación (Folio No. 1232900004416) (Comisionado Monterrey).
 44. Recurso de revisión número RDA 1252/16 interpuesto en contra de la Secretaría de Relaciones Exteriores (Folio No. 0000500012516) (Comisionada Presidenta Puente).
 45. Recurso de revisión número RDA 1254/16 interpuesto en contra de la Procuraduría General de la República (Folio No. 0001700047516) (Comisionado Acuña).
 46. Recurso de revisión número RDA 1261/16 interpuesto en contra del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales (Antes IFAI) (Folio No. 0673800021316) (Comisionado Acuña).

- 
47. Recurso de revisión número RDA 1269/16 interpuesto en contra del Instituto Nacional de Bellas Artes y Literatura (Folio No. 1116100005716) (Comisionada Cano).
 48. Recurso de revisión número RDA 1280/16 interpuesto en contra de la Secretaría de Educación Pública (Folio No. 0001100082116) (Comisionada Presidenta Puente).
 49. Recurso de revisión número RDA 1292/16 interpuesto en contra de la Comisión Nacional de Arbitraje Médico (Folio No. 4220700002916) (Comisionada Kurczyn).
 50. Recurso de revisión número RDA 1299/16 interpuesto en contra de la Secretaría de Salud (Folio No. 0001200029116) (Comisionada Kurczyn).
 51. Recurso de revisión número RDA 1307/16 interpuesto en contra de Petróleos Mexicanos (Folio No. 1857200040216) (Comisionado Monterrey).
 52. Recurso de revisión número RDA 1311/16 interpuesto en contra del Aeropuerto Internacional de la Ciudad de México, S.A. de C.V. (Folio No. 0945100006316) (Comisionada Cano).
 53. Recurso de revisión número RDA 1314/16 interpuesto en contra de la Secretaría de Relaciones Exteriores (Folio No. 0000500024116) (Comisionado Monterrey).
 54. Recurso de revisión número RDA 1318/16 interpuesto en contra del Instituto Politécnico Nacional (Folio No. 1117100005616) (Comisionada Cano).
 55. Recurso de revisión número RDA 1319/16 interpuesto en contra del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado (Folio No. 0063700016616) (Comisionado Guerra).
 56. Recurso de revisión número RDA 1321/16 interpuesto en contra de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores (Folio No. 0610000007716) (Comisionado Monterrey).
 57. Recurso de revisión número RDA 1322/16 interpuesto en contra de la Secretaría de Educación Pública (Folio No. 0001100105616) (Comisionada Presidenta Puente).
 58. Recurso de revisión número RDA 1332/16 interpuesto en contra de la Secretaría de Educación Pública (Folio No. 0001100012516) (Comisionada Cano).
 59. Recurso de revisión número RDA 1333/16 interpuesto en contra de la Secretaría de Educación Pública (Folio No. 0001100012416) (Comisionado Guerra).
 60. Recurso de revisión número RDA 1338/16 interpuesto en contra de la Secretaría de Energía (Folio No. 0001800005516) (Comisionado Acuña).
 61. Recurso de revisión número RDA 1348/16 interpuesto en contra de la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas (Folio No. 0611100002916) (Comisionada Kurczyn).
 62. Recurso de revisión número RDA 1350/16 interpuesto en contra de la Secretaría de Educación Pública (Folio No. 0001100137316) (Comisionada Presidenta Puente).

- 
63. Recurso de revisión número RDA 1399/16 interpuesto en contra del Instituto Nacional de Pesca (Folio No. 081980000316) (Comisionada Presidenta Puente).
 64. Recurso de revisión número RDA 1411/16 interpuesto en contra de la Secretaría de Energía (Folio No. 0001800010216) (Comisionada Kurczyn).
 65. Recurso de revisión número RDA 1418/16 interpuesto en contra de la Secretaría del Trabajo y Previsión Social (Folio No. 0001400014016) (Comisionada Kurczyn).
 66. Recurso de revisión número RDA 1420/16 interpuesto en contra del Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública (Folio No. 2210300011216) (Comisionada Presidenta Puente).
 67. Recurso de revisión número RDA 1427/16 interpuesto en contra de la Comisión Federal de Electricidad (Folio No. 1816400012916) (Comisionada Presidenta Puente).
 68. Recurso de revisión número RDA 1449/16 interpuesto en contra de PEMEX Exploración y Producción (Folio No. 1857500024516) (Comisionado Salas).
 69. Recurso de revisión número RDA 1457/16 interpuesto en contra de la Secretaría de Educación Pública (Folio No. 0001100124116) (Comisionado Acuña).
 70. Recurso de revisión número RDA 1467/16 interpuesto en contra del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales (Antes IFAI) (Folio No. 0673800025616) (Comisionada Kurczyn).
 71. Recurso de revisión número RDA 1495/16 interpuesto en contra de la Comisión Federal de Electricidad (Folio No. 1816400019616) (Comisionada Kurczyn).
 72. Recurso de revisión número RDA 1516/16 interpuesto en contra de la Secretaría de Desarrollo Social (Folio No. 0002000041016) (Comisionada Kurczyn).
 73. Recurso de revisión número RDA 1532/16 interpuesto en contra de PEMEX Exploración y Producción (Folio No. 1857500040916) (Comisionada Presidenta Puente).
 74. Recurso de revisión número RDA 1533/16 interpuesto en contra de PEMEX Exploración y Producción (Folio No. 1857500041016) (Comisionado Salas).
 75. Recurso de revisión número RDA 1538/16 interpuesto en contra de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (Folio No. 0000600103916) (Comisionado Monterrey).
 76. Recurso de revisión número RDA 1546/16 interpuesto en contra de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación (Folio No. 0000800030916) (Comisionada Presidenta Puente).

3.3. Resoluciones definitivas de procedimientos de verificación por falta de respuesta (positivas fictas), que se someten a votación de los comisionados.

II. Acceso a la información pública


1. Procedimiento de verificación por falta de respuesta número VFR 0012/16 interpuesto en contra de la Secretaría de Marina (Folio No. 0001300004516) (Comisionado Monterrey).
 2. Procedimiento de verificación por falta de respuesta número VFR 0013/16 interpuesto en contra de la Secretaría de Marina (Folio No. 0001300004516) (Comisionada Presidenta Puente).
- 3.4 Acuerdos de ampliación de plazos, que se someten a votación de los comisionados.


I. Protección de datos personales

1. Recurso de revisión número RPD 0077/16 interpuesto en contra del Instituto Mexicano del Seguro Social (Folio No. 0064100024216) (Comisionado Salas).
2. Recurso de revisión número RPD 0079/16 interpuesto en contra del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado (Folio No. 0063700610515) (Comisionada Cano).
3. Recurso de revisión número RPD 0146/16 interpuesto en contra del Instituto Mexicano del Seguro Social (Folio No. 0064100106816) (Comisionada Presidenta Puente).
4. Recurso de revisión número RPD 0154/16 interpuesto en contra del Instituto Mexicano del Seguro Social (Folio No. 0064100188316) (Comisionado Salas).

II. Acceso a la información pública

1. Recurso de revisión número RDA 0437/16 interpuesto en contra de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (Folio No. 0000600280515) (Comisionado Guerra).
2. Recurso de revisión número RDA 0472/16 interpuesto en contra de la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano (Folio No. 0001500106615) (Comisionado Guerra).
3. Recurso de revisión número RDA 0479/16 interpuesto en contra de la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano (Folio No. 0001500107215) (Comisionado Guerra).
4. Recurso de revisión número RDA 0483/16 interpuesto en contra de la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano (Folio No. 0001500107615) (Comisionado Salas).
5. Recurso de revisión número RDA 0507/16 interpuesto en contra de la Procuraduría General de la República (Folio No. 0001700392415) (Comisionado Guerra).
6. Recurso de revisión número RDA 0512/16 interpuesto en contra de la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano (Folio No. 0001500108015) (Comisionado Acuña).
7. Recurso de revisión número RDA 0514/16 interpuesto en contra de la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano (Folio No. 0001500108215) (Comisionado Guerra).

- 
8. Recurso de revisión número RDA 0518/16 interpuesto en contra de la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano (Folio No. 0001500108615) (Comisionado Salas).
 9. Recurso de revisión número RDA 0521/16 interpuesto en contra de la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano (Folio No. 0001500108915) (Comisionado Guerra).
 10. Recurso de revisión número RDA 0528/16 interpuesto en contra de la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano (Folio No. 0001500109615) (Comisionado Guerra).
 11. Recurso de revisión número RDA 0535/16 interpuesto en contra de la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano (Folio No. 0001500110315) (Comisionado Guerra).
 12. Recurso de revisión número RDA 0542/16 interpuesto en contra de la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano (Folio No. 0001500111015) (Comisionado Guerra).
 13. Recurso de revisión número RDA 0549/16 interpuesto en contra de la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano (Folio No. 0001500111915) (Comisionado Guerra).
 14. Recurso de revisión número RDA 0556/16 interpuesto en contra de la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano (Folio No. 0001500103215) (Comisionado Guerra).
 15. Recurso de revisión número RDA 0563/16 interpuesto en contra de la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano (Folio No. 0001500104115) (Comisionado Guerra).
 16. Recurso de revisión número RDA 0570/16 interpuesto en contra de la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano (Folio No. 0001500105015) (Comisionado Guerra).
 17. Recurso de revisión número RDA 0581/16 interpuesto en contra de la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano (Folio No. 0001500105815) (Comisionado Salas).
 18. Recurso de revisión número RDA 0584/16 interpuesto en contra de la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano (Folio No. 0001500106115) (Comisionado Guerra).
 19. Recurso de revisión número RDA 0587/16 interpuesto en contra de la Secretaría de la Función Pública (Folio No. 0002700270415) (Comisionada Presidenta Puente).
 20. Recurso de revisión número RDA 0596/16 interpuesto en contra de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación (Folio No. 0000800013716) (Comisionado Acuña).
 21. Recurso de revisión número RDA 0681/16 interpuesto en contra de la Secretaría de Salud (Folio No. 0001200420815) (Comisionada Cano).
 22. Recurso de revisión número RDA 1139/16 interpuesto en contra de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación (Folio No. 0000800202415) (Comisionado Monterrey).

- 
23. Recurso de revisión número RDA 1140/16 interpuesto en contra de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación (Folio No. 0000800202915) (Comisionada Presidenta Puente).
 24. Recurso de revisión número RDA 1231/16 interpuesto en contra de la Procuraduría General de la República (Folio No. 0001700427115) (Comisionada Presidenta Puente).
 25. Recurso de revisión número RDA 1272/16 interpuesto en contra del Instituto Nacional de Ecología y Cambio Climático (Folio No. 1612100002016) (Comisionado Monterrey).
 26. Recurso de revisión número RDA 1273/16 interpuesto en contra del Instituto Mexicano del Petróleo (Folio No. 1847400033515) (Comisionada Presidenta Puente).
 27. Recurso de revisión número RDA 1287/16 interpuesto en contra de la Procuraduría General de la República (Folio No. 0001700019416) (Comisionada Presidenta Puente).
 28. Recurso de revisión número RDA 1296/16 interpuesto en contra del Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos, S.N.C. (Folio No. 0632000005016) (Comisionado Acuña).
 29. Recurso de revisión número RDA 1329/16 interpuesto en contra del Banco del Ahorro Nacional y Servicios Financieros, S.N.C. (Folio No. 0680000003516) (Comisionada Presidenta Puente).
 30. Recurso de revisión número RDA 1386/16 interpuesto en contra de la Secretaría de la Función Pública (Folio No. 0002700008516) (Comisionado Salas).
 31. Recurso de revisión número RDA 1390(RDA 1395, RDA 1397 y RDA 1398)/16 interpuesto en contra de PEMEX Refinación (Folios Nos. 1857600006016, 1857600006816, 1857600005916 y 1857600006616) (Comisionada Kurczyn).
 32. Recurso de revisión número RDA 1392(RDA 1434)/16 interpuesto en contra de la Secretaría de la Función Pública (Folios Nos. 0002700008916 y 0002700010316) (Comisionada Presidenta Puente).
 33. Recurso de revisión número RDA 1436/16 interpuesto en contra de la Secretaría de la Función Pública (Folio No. 0002700010516) (Comisionado Acuña).
 34. Recurso de revisión número RDA 1483/16 interpuesto en contra del Archivo General de la Nación (Folio No. 0495000007316) (Comisionada Presidenta Puente).
 35. Recurso de revisión número RDA 1485/16 interpuesto en contra de la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano (Folio No. 0001500007716) (Comisionado Acuña).
 36. Recurso de revisión número RDA 1674/16 interpuesto en contra de Pemex Refinación (Folio No. 1857600003516) (Comisionado Acuña).

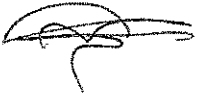
3.5. Resoluciones definitivas de sobreseimientos por desistimiento y otras causales, tener por no presentados en virtud de no contestación a una prevención, y desechamientos por causas distintas a extemporaneidad, que se someten a votación de los comisionados:

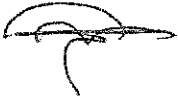
I. Protección de datos personales


1. Recurso de revisión número RPD 0074/16 interpuesto en contra de Telecomunicaciones de México (Folio No. 094370000216) (Comisionada Kurczyn).
2. Recurso de revisión número RPD 0142/16 interpuesto en contra del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado (Folio No. 0063700045516) (Comisionada Cano).
3. Recurso de revisión número RPD 0177/16 interpuesto en contra del Instituto Mexicano del Seguro Social (Folio No. 0064100350916) (Comisionada Cano).
4. Recurso de revisión número RPD 0221/16 interpuesto en contra del Instituto Mexicano del Seguro Social (Folio No. 0064100617216) (Comisionada Kurczyn).
5. Recurso de revisión número RPD 0223/16 interpuesto en contra del Instituto Mexicano del Seguro Social (Folio No. 0064100543316) (Comisionada Presidenta Puente).
6. Recurso de revisión número RPD 0244/16 interpuesto en contra del Instituto Nacional de Antropología e Historia (Folio No. 1115100017816) (Comisionada Presidenta Puente).
7. Recurso de revisión número RDA-RCPD 1634/16 interpuesto en contra de la Comisión Nacional de Áreas Naturales Protegidas (Folio No. 1615100007016) (Comisionado Guerra).

II. Acceso a la información pública

1. Recurso de revisión número RDA 6736/15 interpuesto en contra del Servicio de Administración y Enajenación de Bienes (Folio No. 0681200056215) (Comisionada Cano).
2. Recurso de revisión número RDA 0426(RDA 0427, RDA 0428, RDA 0429, RDA 0430 y RDA 0431)/16 interpuesto en contra de Petróleos Mexicanos (Folios Nos. 1857200012716, 1857200012616, 1857200012316, 1857200012216, 1857200012516 y 1857200012416) (Comisionada Presidenta Puente).
3. Recurso de revisión número RDA 0534/16 interpuesto en contra de la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano (Folio No. 0001500110215) (Comisionada Cano).
4. Recurso de revisión número RDA 0661/16 interpuesto en contra de la Secretaría de Educación Pública (Folio No. 0001100016616) (Comisionado Guerra).
5. Recurso de revisión número RDA 0669/16 interpuesto en contra del Instituto Politécnico Nacional (Folio No. 1117100119615) (Comisionada Kurczyn).
6. Recurso de revisión número RDA 0697/16 interpuesto en contra del Instituto del Fondo Nacional para el Consumo de los Trabajadores (Folio No. 1412000001916) (Comisionada Kurczyn).
7. Recurso de revisión número RDA 0778/16 interpuesto en contra de la Secretaría de la Función Pública (Folio No. 0002700001716) (Comisionado Acuña).

- 
8. Recurso de revisión número RDA 0793/16 interpuesto en contra de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales (Folio No. 0001600003516) (Comisionada Cano).
 9. Recurso de revisión número RDA 0933/16 interpuesto en contra de Laboratorios de Biológicos y Reactivos de México, S. A. de C.V. (Folio No. 1227700000216) (Comisionada Cano).
 10. Recurso de revisión número RDA 0985/16 interpuesto en contra de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales (Folio No. 0001600019116) (Comisionado Monterrey).
 11. Recurso de revisión número RDA 1060/16 interpuesto en contra de la Comisión Federal de Electricidad (Folio No. 1816400248515) (Comisionado Guerra).
 12. Recurso de revisión número RDA 1073/16 interpuesto en contra del Servicio de Administración Tributaria (Folio No. 0610100009116) (Comisionada Cano).
 13. Recurso de revisión número RDA 1074/16 interpuesto en contra del Servicio de Administración Tributaria (Folio No. 0610100009216) (Comisionado Guerra).
 14. Recurso de revisión número RDA 1078/16 interpuesto en contra del Colegio de Postgraduados (Folio No. 0814000001516) (Comisionado Salas).
 15. Recurso de revisión número RDA 1107/16 interpuesto en contra del Instituto Nacional de Lenguas Indígenas (Folio No. 1131100001316) (Comisionado Acuña).
 16. Recurso de revisión número RDA 1116/16 interpuesto en contra del Hospital General Dr. Manuel Gea González (Folio No. 1219500003616) (Comisionado Guerra).
 17. Recurso de revisión número RDA 1168/16 interpuesto en contra de la Secretaría de Educación Pública (Folio No. 0001100012816) (Comisionada Presidenta Puente).
 18. Recurso de revisión número RDA 1204/16 interpuesto en contra de Diconsa, S.A. de C.V. (Folio No. 2015000003016) (Comisionado Salas).
 19. Recurso de revisión número RDA 1213/16 interpuesto en contra del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales (Antes IFAI) (Folio No. 0673800021216) (Comisionada Cano).
 20. Recurso de revisión número RDA 1281/16 interpuesto en contra del Instituto Mexicano del Seguro Social (Folio No. 0064100223516) (Comisionado Salas).
 21. Recurso de revisión número RDA 1285/16 interpuesto en contra del Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública (Folio No. 2210300011616) (Comisionada Kurczyn).
 22. Recurso de revisión número RDA 1300/16 interpuesto en contra de la Secretaría de Salud (Folio No. 0001200032216) (Comisionado Monterrey).
 23. Recurso de revisión número RDA 1308/16 interpuesto en contra de la Secretaría de Salud (Folio No. 0001200022016) (Comisionada Presidenta Puente).

- 
24. Recurso de revisión número RDA 1309/16 interpuesto en contra de PEMEX Exploración y Producción (Folio No. 1857500022616) (Comisionado Salas).
 25. Recurso de revisión número RDA 1356(RDA 1362)/16 interpuesto en contra del Servicio de Administración Tributaria (Folios Inexistentes) (Comisionado Monterrey).
 26. Recurso de revisión número RDA 1365/16 interpuesto en contra del Instituto Mexicano del Seguro Social (Folio No. 0064100386716) (Comisionado Salas).
 27. Recurso de revisión número RDA 1366/16 interpuesto en contra del Instituto Mexicano del Seguro Social (Folio No. 0064100136116) (Comisionado Acuña).
 28. Recurso de revisión número RDA 1370/16 interpuesto en contra de Caminos y Puentes Federales de Ingresos y Servicios Conexos (Folio Inexistente) (Comisionado Monterrey).
 29. Recurso de revisión número RDA 1379/16 interpuesto en contra del Instituto Nacional de Antropología e Historia (Folio No. 1115100010816) (Comisionado Salas).
 30. Recurso de revisión número RDA 1380/16 interpuesto en contra del Instituto Nacional de Antropología e Historia (Folio No. 1115100010916) (Comisionado Acuña).
 31. Recurso de revisión número RDA 1441/16 interpuesto en contra de la Presidencia de la República (Folio No. 0210000005316) (Comisionada Presidenta Puente).
 32. Recurso de revisión número RDA 1442/16 interpuesto en contra de la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos (Folio No. 1621100003016) (Comisionado Salas).
 33. Recurso de revisión número RDA 1470/16 interpuesto en contra del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales (Antes IFAI) (Folio No. 0673800033016) (Comisionado Salas).
 34. Recurso de revisión número RDA 1478/16 interpuesto en contra del Consejo Nacional de Normalización y Certificación de Competencias Laborales (Folio No. 1122500000316) (Comisionado Acuña).
 35. Recurso de revisión número RDA 1481/16 interpuesto en contra del Instituto Nacional de las Personas Adultas Mayores (Folio No. 2041000001816) (Comisionada Kurczyn).
 36. Recurso de revisión número RDA 1493/16 interpuesto en contra del Hospital Regional de Alta Especialidad Ciudad Victoria "Bicentenario 2010" (Folio No. 1221300002316) (Comisionada Cano).
 37. Recurso de revisión número RDA 1525/16 interpuesto en contra de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes (Folio No. 0000900036316) (Comisionada Presidenta Puente).
 38. Recurso de revisión número RDA 1553/16 interpuesto en contra de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (Folio No. 0000600053416) (Comisionada Presidenta Puente).

- 
39. Recurso de revisión número RDA 1560/16 interpuesto en contra de la Secretaría de la Función Pública (Folio No. 0002700039116) (Comisionada Presidenta Puente).
 40. Recurso de revisión número RDA 1573/16 interpuesto en contra de la Secretaría de la Defensa Nacional (Folio No. 0000700025916) (Comisionado Monterrey).
 41. Recurso de revisión número RDA 1596/16 interpuesto en contra de la Comisión Nacional de Arbitraje Médico (Folio No. 4220700005816) (Comisionado Salas).
 42. Recurso de revisión número RDA 1694/16 interpuesto en contra del Instituto Nacional de Neurología y Neurocirugía Manuel Velasco Suárez (Folio No. 1223000003916) (Comisionado Salas).
 43. Recurso de revisión número RDA 1708/16 interpuesto en contra de la Procuraduría de la Defensa del Contribuyente (Folio No. 0063200002816) (Comisionado Salas).

3.6. Resoluciones definitivas de desechamientos y sobreseimientos por extemporaneidad, que se someten a votación de los comisionados:

II. Acceso a la información pública

1. Recurso de revisión número RDA 1648/16 interpuesto en contra de la Secretaría de Relaciones Exteriores (Folio No. 0000500190115) (Comisionado Guerra).
2. Recurso de revisión número RDA 1671/16 interpuesto en contra del Centro de Investigación y Seguridad Nacional (Folio No. 0410000001616) (Comisionado Monterrey).
3. Recurso de revisión número RDA 1702/16 interpuesto en contra del Registro Agrario Nacional (Folio No. 1511100010716) (Comisionado Acuña).
4. Recurso de revisión número RDA 1744/16 interpuesto en contra del Banco del Ahorro Nacional y Servicios Financieros, S.N.C. (Folio No. 0680000004716) (Comisionado Acuña).
5. Recurso de revisión número RDA 1745/16 interpuesto en contra del Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos, S.N.C. (Folio No. 0632000004816) (Comisionada Cano).
6. Recurso de revisión número RDA 1762/16 interpuesto en contra de la Consejería Jurídica del Ejecutivo Federal (Folio No. 0220000002016) (Comisionado Monterrey).
7. Recurso de revisión número RDA 1803/16 interpuesto en contra del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales (Antes IFAI) (Folio No. 0673800270615) (Comisionada Kurczyn).
8. Recurso de revisión número RDA 1859/16 interpuesto en contra del Consejo Nacional de Fomento Educativo (Folio No. 1115000003916) (Comisionada Kurczyn).

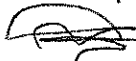
3.7. Recursos de revisión que para su resolución requieren que los comisionados ponentes dispongan de todas las facultades contenidas en los

artículos 17 y 55 de la Ley y sus correlativos del Reglamento, con el fin de que cuenten con los elementos suficientes para abordarlos y se alleguen de la información necesaria que permitan resolverlos.

II. Acceso a la información pública

1. Recurso de revisión número RPD-RCDA 0121/16 interpuesto en contra de Petróleos Mexicanos (Folio No. 1857200298815) (Comisionada Cano).
2. Recurso de revisión número RDA 0772/16 interpuesto en contra de la Secretaría de Economía (Folio No. 0001000172915) (Comisionada Cano).
3. Recurso de revisión número RDA 1122/16 interpuesto en contra del Fideicomiso Fondo Nacional de Fomento Ejidal (Folio No. 1510000002016) (Comisionada Cano).
4. Presentación del Informe sobre el Programa de Trabajo para la Transición a la Televisión Digital Terrestre (TDT).
5. Presentación, discusión y, en su caso, aprobación del proyecto de Acuerdo mediante el cual se somete a consideración del Pleno del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales emitir recomendaciones a la Secretaría de Comunicaciones y Transportes derivado de los incumplimientos en materia de Protección de Datos Personales con motivo del Programa de Trabajo para la Transición a la Televisión Digital Terrestre (TDT).
6. Presentación, discusión y, en su caso, aprobación del proyecto de Acuerdo mediante el cual se somete a consideración del Pleno del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales la procedencia de la excusa de la Comisionada Areli Cano Guadiana para conocer, tramitar, resolver y votar la resolución del recurso de revisión número RDA 1815/16, interpuesto en contra del Instituto.
7. Presentación, discusión y, en su caso, aprobación del proyecto de Acuerdo mediante el cual se somete a consideración del Pleno del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales el nombramiento del titular de la Dirección General de Enlace con Autoridades Laborales, Sindicatos, Personas Físicas y Morales del Instituto.
8. Presentación, discusión y, en su caso, aprobación del proyecto de Acuerdo mediante el cual se somete a consideración del Pleno del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales el nombramiento del titular de la Dirección General de Vinculación, Coordinación y Colaboración con Entidades Federativas del Instituto.
9. Presentación, discusión y, en su caso, aprobación del proyecto de Acuerdo mediante el cual se somete a consideración del Pleno del Instituto Nacional de

Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales el Informe de Labores 2015 del Instituto.

 10. Asuntos generales.



Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

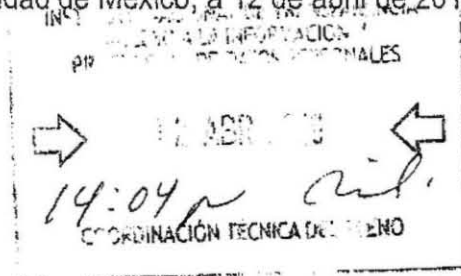
Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

Memorandum: INAI/JSS/012/2016

Asunto: Excusa del Comisionado Joel Salas Suárez para conocer y resolver el recurso de revisión RDA 1213/16.

Ciudad de México, a 12 de abril de 2016.

Dra. Ximena Puentes de la Mora
Lic. Areli Cano Guadiana
Dr. Francisco Javier Acuña Llamas
Dra. María Patricia Kurczyn Villalobos
Mtro. Oscar Mauricio Guerra Ford
Lic. Rosendoevgueni Monterrey Chepov



Con fundamento en el Primero, fracción XX del Acuerdo del Pleno del Instituto Federal de Acceso a la Información y Protección de Datos, por el que se confieren funciones a los secretaríos de Acuerdos y Ponencia, para coadyuvar con los comisionados ponentes en la sustanciación de los medios de impugnación y procedimientos competencia del Instituto, y por instrucciones del Comisionado Joel Salas Suárez, hago de su conocimiento que de conformidad con el artículo 21, fracción I de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, supletorio en materia de transparencia y acceso a la información, de conformidad con lo establecido en el artículo 7 del Reglamento de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental y con la disposición SEXTA del Acuerdo que fija las Reglas en Materia de Impedimentos, Excusas y Recusaciones, presento su excusa para conocer, sustanciar y resolver el recurso de revisión RDA 1213/16, interpuesto en contra del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos, ya que la solicitud de información, respecto de la cual se interpuso el recurso de revisión, versa sobre su persona en los siguientes términos:

cuál es la relación existente entre el Comisionado Joel Salas y Yuri Zuckerman, ya que este último es su protegido y siempre lo defiende. Copia de los correos electrónicos entre ambos servidores públicos desde la llegada de ambos al INAI. (sic)



Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

Memorándum: INAI/JSS/012/2016

Asunto: Excusa del Comisionado Joel Salas Suárez para conocer y resolver el recurso de revisión RDA 1213/16.

Situación que configura el supuesto normativo, considerado en las disposiciones señaladas, por lo que solicitamos tener por presentada, en tiempo y forma la presente excusa.

Reciban un cordial saludo.

Rafael Vásquez Martínez
Secretario de Acuerdos y Ponencia de Acceso a la Información
Oficina del Comisionado Joel Salas Suárez

Fidel Roberto López Pérez
Subdirector de Resoluciones de Acceso a la Información "A"
Testigo de asistencia

Martha Patricia García Medina
Subdirectora de Resoluciones de Acceso a la Información "B"
Testigo de asistencia

C.c.p.- Joel Salas Suárez, Comisionado
C.c.p.- Yuri Zuckermann Pérez, Coordinador Técnico del Pleno



Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la
Información y Protección de Datos Personales

ACUERDO ACT-PUB/14/04/2016.05

ACUERDO MEDIANTE EL CUAL SE APRUEBAN LAS RECOMENDACIONES A LA SECRETARÍA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES DERIVADO DE LOS INCUMPLIMIENTOS EN MATERIA DE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES CON MOTIVO DEL PROGRAMA DE TRABAJO PARA LA TRANSICIÓN A LA TELEVISIÓN DIGITAL TERRESTRE (TDT).

CONSIDERANDO

1. Que el siete de febrero de dos mil catorce, el Ejecutivo Federal promulgó en el Diario Oficial de la Federación, el Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, modificando, entre otros, el artículo 6º, a efecto de establecer que la Federación contará con un organismo autónomo, especializado, imparcial, colegiado, con personalidad jurídica y patrimonio propio, con plena autonomía técnica, de gestión, con capacidad para decidir sobre el ejercicio de su presupuesto y determinar su organización interna, responsable de garantizar el cumplimiento del derecho de acceso a la información pública y la protección de datos personales en posesión de los sujetos obligados.
2. Que en términos del artículo octavo transitorio del Decreto antes invocado, en tanto el Congreso de la Unión expide las reformas a las leyes respectivas en materia de transparencia, el organismo garante que establece el artículo 6º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, ejercerá sus atribuciones y competencias conforme a lo dispuesto en el propio Decreto y en la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.
3. Que con motivo de la reforma Constitucional referida, el catorce de mayo de dos mil catorce, el Senado de la República tomó protesta a los siete Comisionados integrantes del Pleno del Instituto Federal de Acceso a la Información y Protección de Datos.
4. Que el Congreso de la Unión en cumplimiento al artículo Segundo Transitorio del Decreto de reforma en materia de transparencia, expidió la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública (Ley General), la cual fue publicada el cuatro de mayo de dos mil quince en el Diario Oficial de la Federación, entrando en vigor al día siguiente de su publicación de acuerdo con lo dispuesto en el artículo Primero Transitorio de la referida Ley General. Con ella, el Instituto Federal de Acceso a la Información y Protección de Datos cambió su denominación por la de Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales,



Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

el cual se robustece con nuevas atribuciones que lo consolidan como organismo garante a nivel nacional.

5. Que el artículo 4, fracción III, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, cuyas últimas reformas fueron publicadas en el Diario Oficial de la Federación el catorce de julio de dos mil catorce, establece que entre los objetivos de dicha ley se encuentra garantizar la protección de los datos personales en posesión de los sujetos obligados.
6. Que los artículos 20 a 24, del Capítulo IV "Protección de datos personales", del Título Primero, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, establecen las obligaciones en materia de protección de datos personales a cargo de los sujetos obligados.
7. Que en términos de su numeral Primero, los Lineamientos de Protección de Datos Personales, publicados en el Diario Oficial de la Federación el treinta de septiembre de dos mil cinco, tienen por objeto establecer las políticas generales y procedimientos que deberán observar las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, con el propósito de asegurar su adecuado tratamiento e impedir su transmisión ilícita y lesiva para la dignidad y derechos del afectado, para lo cual en dicho ordenamiento se establecen las condiciones y requisitos mínimos para el debido manejo y custodia de los sistemas de datos que se encuentren en posesión de la Administración Pública Federal en el ejercicio de sus atribuciones.
8. Que en términos de lo dispuesto por los artículos 3, fracciones IV y XIV, inciso a), 5 y 20 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental; 1, párrafos primero y segundo, 2, fracción I, 26, y 36, fracciones I y I Bis de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, cuyas últimas reformas fueron publicadas en el Diario Oficial de la Federación el treinta de diciembre de dos mil quince; y 1 del Reglamento Interior de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, cuyas últimas reformas fueron publicadas en el Diario Oficial de la Federación el treinta y uno de julio de dos mil nueve; la Secretaría de Comunicaciones y Transportes es una de las dependencias con que cuenta el Poder Ejecutivo Federal, y en tal virtud, forma parte de la Administración Pública Centralizada, por lo que al llevar a cabo el tratamiento de datos personales, resulta incuestionable que se encuentra obligada al cumplimiento de la normatividad aplicable en materia de protección de datos personales en posesión de las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal.
9. Que mediante acuerdo del dieciocho de agosto de dos mil quince, la Dirección General de Investigación y Verificación instruyó formar el expediente de investigación preliminar con número INAI.3S.08.01-0002/2015, a efecto de allegarse de información que permitiera esclarecer si el Programa de Trabajo para la Transición a la Televisión Digital



Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

Terrestre (TDT), implementado por la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, cumplía a cabalidad los principios rectores de la protección de datos personales, para garantizar su adecuado tratamiento, con fundamento en el numeral Cuadragésimo tercero de los Lineamientos de Protección de Datos Personales; debiéndose practicar todas y cuantas diligencias resultaran necesarias, y en el momento procesal oportuno, se procediera a emitir las conclusiones que conforme a derecho correspondieran.

10. Que derivado de lo anterior, se realizaron diversos requerimientos de información a la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, con la finalidad de obtener información relacionada con la implementación del Programa de Trabajo para la Transición a la Televisión Digital Terrestre (TDT). Asimismo, se llevaron a cabo dos visitas a las instalaciones de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes y al Centro de Datos Alestra Querétaro, con servidores públicos de dicha Dependencia, la primera a fin de presenciar la simulación de la operación de un módulo de enrolamiento de beneficiarios del Programa para la Transición a la Televisión Digital Terrestre (TDT), y la segunda a efecto de verificar las medidas de seguridad administrativas, físicas y técnicas implementadas por la Secretaría de Comunicaciones y Transportes con motivo del referido Programa.
11. Que en la sesión celebrada el siete de marzo de dos mil dieciséis, se sometió a consideración de la Comisión de Supervisión, Vigilancia, Verificación y Sanciones de este Instituto, el "Informe sobre el Programa de Trabajo para la Transición a la Televisión Digital Terrestre (TDT)", de fecha veintidós de febrero del dos mil dieciséis, y fue aprobado el catorce de abril del mismo año.
12. Que el cinco de abril de dos mil dieciséis, la Coordinación de Protección de Datos Personales remitió a la Coordinación Técnica del Pleno de este Instituto el "Informe sobre el Programa de Trabajo para la Transición a la Televisión Digital Terrestre (TDT)", en el que se describen pormenorizadamente las actuaciones efectuadas, así como los resultados obtenidos de las mismas; lo anterior, en cumplimiento al acuerdo del dieciocho de agosto de dos mil quince, dictado por el Director General de Investigación y Verificación del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, el cual fue remitido a los integrantes del Pleno de este Instituto previo a la Sesión del catorce de abril de dos mil dieciséis.
13. Que en dicho Informe se identificaron posibles incumplimientos en materia de protección de datos personales por parte de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes derivado del tratamiento llevado a cabo con motivo del Programa de Trabajo para la Transición a la Televisión Digital Terrestre (TDT), consistentes en:
 - Incumplimiento del principio de **licitud**, previsto en los numerales Quinto y Sexto de los Lineamientos de Protección de Datos Personales, toda vez que la obtención de



Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

los datos personales consistentes en las huellas dactilares y la fotografía de los beneficiarios del Programa de Trabajo para la Transición a la Televisión Digital Terrestre (TDT), no se encuentra prevista en el marco legal que fundamenta su existencia e implementación.

- Incumplimiento del principio de **finalidad**, establecido en el numeral Sexto, último párrafo, de los Lineamientos de Protección de Datos Personales, considerando que los datos personales biométricos recabados y registrados con motivo del Programa de Trabajo para la Transición a la Televisión Digital Terrestre (TDT), no cumplen su objetivo y fueron obtenidos para una finalidad ilegítima consistente en la actualización de los padrones de los programas federales.
- Incumplimiento del principio de **proporcionalidad**, referido en el artículo 20, fracción II, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental; y los numerales Séptimo y Decimotercero, inciso d), de los Lineamientos de Protección de Datos Personales, toda vez que el tratamiento de los datos personales biométricos resulta excesivo, pues la información solicitada no es estrictamente la necesaria para cumplir con los fines para los cuales se recabaron y su obtención no se encuentra justificada.
- Incumplimiento del principio de **calidad**, contemplado en el artículo 20, fracciones IV y V de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, y los numerales Quinto, Séptimo y Décimo tercero, inciso a), de los Lineamientos de Protección de Datos Personales, ya que no se llevaron a cabo las acciones necesarias para garantizar que los datos personales recabados con motivo del Programa de Trabajo para la Transición a la Televisión Digital Terrestre (TDT) fueran exactos y actualizados, puesto que existe la posibilidad de que se hayan recabado datos personales biométricos de personas que no son beneficiarios del Programa.
- Incumplimiento al principio de **información**, previsto en el artículo 20, fracción II de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental; y los numerales Quinto, Noveno, Decimoséptimo y Decimooctavo de los Lineamientos de Protección de Datos Personales, toda vez que en la leyenda de información, se omitió señalar el nombre del sistema de datos personales al que serán incorporados, el nombre de la unidad administrativa responsable del sistema, y en su caso, la posibilidad de realizar transmisiones a otras dependencias.
- Incumplimiento al principio de **consentimiento**, previsto en los artículos 21 y 22, fracción III de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, así como en los numerales Tercero, fracción VIII, Duodécimo, Vigésimo segundo, Vigésimo tercero y Vigésimo cuarto de los Lineamientos para la



Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

Protección de los Datos Personales, porque al recabar los datos personales biométricos de los beneficiarios del Programa de Trabajo para la Transición a la Televisión Digital Terrestre (TDT), la Secretaría de Comunicaciones y Transportes debió obtener su consentimiento expreso, por escrito, incluyendo firma autógrafa y copia de la identificación oficial, para llevar a cabo la transmisión de dichos datos personales a la Secretaría de Desarrollo Social.

- Incumplimiento de los principios de **custodia y cuidado**, así como el de **seguridad**, en términos del artículo 20, fracción VI, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental; y los numerales Trigésimo Primero, fracción III, Trigésimo Tercero, Trigésimo Cuarto, y Trigésimo Séptimo, fracción VIII, y último párrafo, de los Lineamientos de Protección de Datos Personales, porque la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, no cuenta con un lugar alterno para el resguardo de los respaldos, así como con el documento de seguridad en el que se plasmen las medidas de seguridad físicas, administrativas y técnicas correspondientes.
- Incumplimiento a los artículos 3, fracción XIII, y 23 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental; Trigésimo noveno, Cuadragésimo y Cuadragésimo primero de los Lineamientos de Protección de Datos Personales, en relación a los requisitos de contenido del registro de sistemas de datos personales en el "Sistema Persona", toda vez que la información contenida en los rubros normatividad aplicable al sistema de datos personales y finalidad del sistema, resulta imprecisa.

Por lo anterior, se acompaña al presente Acuerdo, el informe y el anexo que contiene las recomendaciones que emitirá el Pleno de este Instituto a la Secretaría de Comunicaciones y Transportes.

14. Que, en tal virtud, este Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, es competente para emitir recomendaciones, de conformidad con los artículos 33 y 37, fracciones IX y XIX, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental; 2, fracción V, 6 y 62, fracción IV, del Reglamento de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.
15. Que el artículo 14 del Reglamento Interior del Instituto Federal de Acceso a la Información y Protección de Datos vigente (Reglamento Interior), establece que todas las decisiones y funciones son competencia originaria del Pleno del Instituto, así como que el artículo 15, fracción I del mismo Reglamento, establece que corresponde al Pleno del Instituto ejercer las atribuciones que le otorgan la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, las leyes, el Decreto previamente citado, así como los



Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

demás ordenamientos legales, reglamentos y disposiciones administrativas que le resulten aplicables.

- 16. Que el Reglamento Interior establece en el artículo 15, fracción III, la facultad del Pleno para deliberar y votar los proyectos de Acuerdo que propongan los Comisionados.
- 17. Que en términos del artículo 21, fracción II del Reglamento Interior, la Comisionada Presidente somete a consideración del Pleno el proyecto de Acuerdo mediante el cual se emiten recomendaciones a la Secretaría de Comunicaciones y Transportes derivado de los incumplimientos en materia de protección de datos personales con motivo del Programa de Trabajo para la Transición a la Televisión Digital Terrestre (TDT).

Por lo antes expuesto en las consideraciones de hecho y de derecho y con fundamento en lo dispuesto por el artículo 6º, apartado A, fracción VIII de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; Segundo y Octavo Transitorios del Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en materia de transparencia; Primero Transitorio de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 3, fracciones IV y XIV, inciso a), 4, fracción III, 5, 20, 21, 22, 23, 24, 33 y 37, fracciones IX y XIX de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental; 2, fracción V, 6, 62, fracción IV y 64, párrafo segundo del Reglamento de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental; 14, 15, fracciones I y III y 21, fracción II, del Reglamento Interior del Instituto Federal de Acceso a la Información y Protección de Datos; así como los numerales Primero, Tercero fracción VIII, Quinto, Sexto, Séptimo, Noveno, Duodécimo, Decimotercero inciso a) y d), Decimoséptimo, Decimooctavo, Vigésimo segundo, Vigésimo tercero, Vigésimo cuarto, Trigésimo primero fracción III, Trigésimo tercero, Trigésimo cuarto, Trigésimo séptimo fracción VIII, Cuadragésimo Tercero y último párrafo de los Lineamientos de Protección de Datos Personales, el Pleno del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, emite el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. Se aprueba la emisión de recomendaciones a la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, conforme al Informe presentado el veintidós de febrero de dos mil dieciséis; lo anterior, derivado de los incumplimientos en materia de protección de datos personales con motivo del Programa de Trabajo para la Transición a la Televisión Digital Terrestre (TDT), en términos del documento anexo que forma parte integral del presente Acuerdo.

SEGUNDO. Se instruye a la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, que dé cumplimiento a las recomendaciones a que se refiere el punto de Acuerdo Primero, en un

Handwritten marks and signatures on the right margin, including a checkmark, a large stylized signature, and a vertical line.

Handwritten signature at the bottom right of the page.



Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

plazo no mayor a seis meses, contados a partir del día siguiente a aquel en que surta efecto la notificación del presente y haga del conocimiento del Instituto dicho cumplimiento.

TERCERO. Se instruye a la Coordinación de Protección de Datos Personales, para que dé seguimiento al cumplimiento del presente acuerdo.

CUARTO. Se instruye a la Coordinación Técnica del Pleno, para que por conducto de la Dirección General de Atención al Pleno, notifique el presente acuerdo, junto con su anexo, a la Secretaría de Comunicaciones y Transportes.

QUINTO. Se instruye a la Coordinación Técnica del Pleno, para que por conducto de la Dirección General de Cumplimientos y Responsabilidades, dé vista al Órgano Interno de Control en la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, a efecto de que en el ámbito de sus atribuciones determine lo que en derecho corresponda. Lo anterior, en términos de lo señalado en el documento anexo que forma parte integral del presente Acuerdo.

SEXTO. Se instruye a la Coordinación Técnica del Pleno, para que por conducto de la Dirección General de Atención al Pleno, realice las gestiones necesarias a efecto de que el presente Acuerdo se publique en el portal de internet del INAI.

SÉPTIMO. El presente Acuerdo entrará en vigor al momento de su aprobación por el Pleno del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales.

Así, por unanimidad, lo acordaron y firman los Comisionados del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, Ximena Puente de la Mora, Francisco Javier Acuña Llamas, Areli Cano Guadiana, Oscar Mauricio Guerra Ford, María Patricia Kurczyn Villalobos y Joel Salas Suárez, con voto particular del Comisionado Rosendoevgueni Monterrey Chepov, en sesión celebrada el catorce de abril de dos mil dieciséis.

Ximena Puente de la Mora
Comisionada Presidente



Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la
Información y Protección de Datos Personales

Francisco Javier Acuña Llamas
Comisionado

Areli Cano Guadiana
Comisionada

Oscar Mauricio Guerra Ford
Comisionado

María Patricia Kurczyn Villalobos
Comisionada

Rosendoevgueni Monterrey Chepov
Comisionado

Joel Salas Suárez
Comisionado

Yuri Zuckermann Pérez
Coordinador Técnico del Pleno

Luis Gustavo Parra Noriega
Coordinador de Protección de Datos
Personales

VOTO PARTICULAR QUE FORMULA EL COMISIONADO ROSENDOEVGUENI MONTERREY CHEPOV, EN RELACIÓN CON ACUERDO ACT-PUB/14/04/2016.05, DEL CATORCE DE ABRIL DE DOS MIL DIECISÉIS.

En términos de lo dispuesto en el artículo 37, fracción IX y XIX de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, con relación a las reglas Segunda, inciso 10, Quinta, inciso cuatro y, Decimotercera, inciso seis de las Reglas de las sesiones del Pleno del Instituto Federal de Acceso a la Información y Protección de Datos en Materia de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, emito voto particular por no estar de acuerdo con algunas de las consideraciones que sustenta el presente Acuerdo, por las razones que se exponen a continuación:

En el Acuerdo de mérito, por unanimidad, los Comisionados integrantes de este Instituto, determinamos aprobar el sentido general de una serie de recomendaciones a la Secretaría de Comunicaciones y Transportes (en lo sucesivo, la **SCT**) derivadas de una serie de incumplimientos en materia de protección de datos personales con motivo del Programa de Trabajo para la Transición a la Televisión Digital Terrestre (en lo sucesivo, la **TDT**).

En el Anexo que acompaña al Acuerdo de mérito se señala en la Recomendación **NOVENA** lo siguiente:

"**NOVENA.** Con fundamento en los artículos 33 y 37 fracciones IX y XIX, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, en virtud del incumplimiento detectado a los principios de **licitud, finalidad, proporcionalidad, calidad, información, consentimiento, de custodia y cuidado, así como el de seguridad**, previstos en la Ley Federal de Acceso a la Información Pública Gubernamental y a los Lineamientos de Protección de Datos Personales, la Coordinación Técnica del Pleno, por conducto de la Dirección General de Cumplimientos y Responsabilidades **DA VISTA** al Órgano de Control Interno de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, a efecto de que en el ámbito de sus atribuciones determine lo que en derecho corresponda" (**sic**).

Y es precisamente sobre este numeral transcrito sobre el cual el sentido de mi votación y de mis argumentos se separan absolutamente del criterio desproporcionado emitido por los demás Comisionados del Pleno del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales (en adelante, el **INAI**).

El sentido de mi voto particular radica esencialmente en dos cuestiones:



- a) La vista al Órgano Interno de Control de la SCT como parte de las recomendaciones, y
- b) La reflexión sobre el alcance de las atribuciones del INAI para sancionar sobre una materia que se encuentra en transición legislativa: los datos personales en posesión de los Sujetos Obligados.

En vista de lo anterior, expresaré las razones que respaldan mi criterio en cada uno de los dos puntos antes referidos.

a) La vista al Órgano Interno de Control de la SCT como parte de las recomendaciones

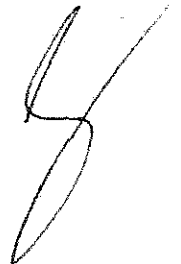
Sobre el primero, esto es, la vista al Órgano Interno de Control de la SCT es una medida desproporcionada y que carece de coherencia respecto de los precedentes que sobre la misma materia este Instituto ha resuelto.

El precedente que en concreto hago referencia es el que corresponde al Programa de Cédula de Identidad para Menores de Edad que llevó a cabo la Secretaría de Gobernación y que en términos del Acuerdo ACT-PUB/26/08/2015.04, emitido por el INAI no se observa en ninguna de las recomendaciones alguna consistente en dar vista al Órgano Interno de Control.

Pero la desproporción debe explicarse desde varios puntos de vista.

Antes que nada la desproporcionalidad radica en no respetar la fuerza del precedente, sobre todo de un precedente inmediato, al ser resuelto por el INAI el día 26 de agosto de 2015.

La falta de correspondencia en la forma de resolver las controversias que tiene a cargo una institución perjudica la confianza y la credibilidad institucionales, porque una instancia como el INAI no sólo resuelve para los titulares de los datos personales, sino también para los Sujetos Obligados. Y para fortalecer el sentido de las determinaciones de un organismo garante se requiere de consistencia y consecuencialismo en los criterios por medio de los cuales resuelve. Ahí es donde radica la fuerza del precedente, en una garantía institucional que dé certeza y que se encuentre ajena a la discrecionalidad, al azar y a la ocurrencia.



Por supuesto, un organismo colegiado tiene la virtud de la diversidad de pensamiento de quienes la integran, pero el sentido de resolución es único, es institucional y es ahí donde debe imperar la estabilidad de criterios para resolver; por lo que, considero que si bien la **vista al OIC** en el presente caso, obedece al ejercicio de una facultad discrecional, no menos cierto es, que dicha actuación debe ser congruente con la postura que el Instituto ha expresado en casos similares, pues ello abona al cumplimiento de los principios de certeza, legalidad, imparcialidad, eficacia, objetividad y profesionalismo que rigen el funcionamiento de este organismo constitucional autónomo, previstos en el artículo 6°, apartado A, fracción VIII, párrafo tercero, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, a saber:

"Artículo 6°

A.

...

VIII.

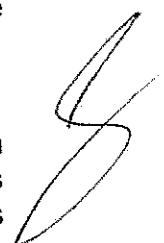
... En su funcionamiento se regirá por los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, eficacia, objetividad, profesionalismo, transparencia y máxima publicidad..."

Si bien este caso se analizó en cuanto a las peculiaridades que le corresponden, no debe verse de modo aislado, puesto que es un eslabón de una larga cadena de precedentes y en vista de ello, el Acuerdo sobre el que emito mi voto particular debió razonar y expresar los argumentos por los cuales se agregó un elemento novedoso y distinto de los precedentes. Esto es, se debió señalar que hace la diferencia entre el caso anterior y este como para dar vista al Órgano Interno de Control en este último

Pero la desproporcionalidad no sólo radica en la indiferencia hacia los precedentes, sino al sentido de gravedad entre los dos casos que se comparan en este voto particular.

En el caso de la Cédula de Identidad de Menores de Edad, como el nombre de este programa lo refiere, los afectados en la esfera de los datos personales que les corresponde fueron menores de edad. Y en el caso del Programa de Transición de la TDT los afectados fueron mayores de edad.

¿En qué momento se ponderó la gravedad de los incumplimientos en atención a la calidad de los afectados? En ninguno, porque en el primero de los casos la gravedad del asunto era mayor por tratarse de menores de edad cuyos



datos son sensibles por tratarse de una categoría que requiere una atención especializada. Y esto así lo señala la *Convención sobre los Derechos del Niño*:

"Artículo 3.

1. "En todas las medidas concernientes a los niños que tomen las instituciones públicas o privadas de bienestar social, los tribunales, las autoridades administrativas o los órganos legislativos, una consideración primordial a que se atenderá será el interés superior del niño.¹

"(...)"

"Artículo 8.

1. "Los Estados Parte se comprometen a respetar el derecho del niño a preservar su identidad, incluidos la nacionalidad, el nombre y las relaciones familiares de conformidad con la ley sin injerencias ilícitas.²

"(...)"

"Artículo 16.

1. "Ningún niño será objeto de injerencias arbitrarias o ilegales en su vida privada, su familia, su domicilio o su correspondencia, ni de ataques ilegales a su honra y a su reputación.³
2. "El niño tiene derecho a la protección de la ley contra esas injerencias o ataques".

De lo transcrito anteriormente, se observa que en el caso de las Cédulas de Identidad de Menores de Edad, el Acuerdo del INAI ACT-PUB/26/08/2015.04, no consideró que la gravedad del caso era tal y que no era menester dar vista al Órgano Interno de Control.

Luego entonces, si en el caso anterior no se consideró un nivel de gravedad con base en el interés superior de los menores de edad, ¿cómo se explica que en el caso del Programa de la TDT sí se ordena esa vista si los afectados son mayores de edad? No cabe duda que la SCT incumplió principios rectores de respeto y tratamiento de los datos personales, pero al comparar los dos universos de afectados en los casos a comparar, resulta inconsecuente que en el caso en el cual no hay un grupo vulnerable (como sí lo hubo en el primero) se dé vista al Órgano Interno de Control.

¹ El subrayado es nuestro.

² El subrayado es nuestro.

³ El subrayado es nuestro.

Precisamente, una tercera vertiente de desproporcionalidad del Acuerdo ACT-PUB/14/04/2016.05 es que los afectados por el incumplimiento de la SCT no conforman un grupo vulnerable. Todo lo contrario, en el caso de la Cédula de identidad de Menores de Edad que sí son parte de una categoría especial de vulnerabilidad.

Frente a la vulnerabilidad de los menores de edad no se dio vista al Órgano Interno de Control, frente a la invulnerabilidad de los mayores de edad sí se da vista al Órgano Interno de Control.

Con estos argumentos, desde mi punto de vista queda acreditada la desproporcionalidad de la Recomendación NOVENA del Acuerdo ACT-PUB/14/04/2016.05, en la parte específica de la vista al Órgano Interno de Control.

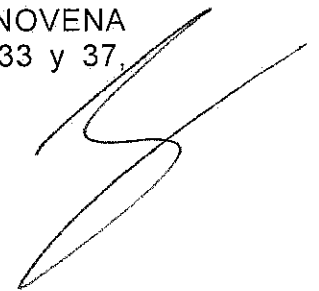
b) La reflexión sobre el alcance de las atribuciones del INAI para sancionar sobre una materia que se encuentra en transición legislativa: los datos personales en posesión de los Sujetos Obligados

El marco normativo vigente aplicable al presente caso del Acuerdo ACT-PUB/14/04/2016.05 corresponde esencialmente a la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental de 2002 (en lo sucesivo, la **LFTAIPG**) y en cierta medida, los Lineamientos de Protección de Datos Personales, emitidos por el entonces IFAI en 2004.

Los años de publicación de ambos ordenamientos son importantes para esta consideración, frente a lo mandado en la reforma constitucional de transparencia publicada en el *Diario Oficial de la Federación* del 7 de febrero de 2014.

Sin embargo, sobre el tema temporal se abonará más adelante. Ahora es preciso enfocarse al marco normativo sobre el cual se emitieron las recomendaciones a la SCT ante el incumplimiento de diversos principios rectores de la protección de datos personales.

Ese marco normativo es mucho más preciso en la Recomendación NOVENA del Acuerdo ACT-PUB/14/04/2016.05, el cual cita a los artículos 33 y 37, fracciones IX y XIX de la LFTAIPG, las cuales a la letra dicen:



"Artículo 33. El Instituto es un órgano de la Administración Pública Federal, con autonomía operativa, presupuestaria y de decisión, encargado de promover y difundir el ejercicio del derecho a la información; resolver sobre la negativa a las solicitudes de acceso a la información y proteger los datos personales en poder de las dependencias y entidades".

"Artículo 37. El Instituto tendrá las siguientes atribuciones:

"(...)

"IX. Establecer los lineamientos y políticas generales para el manejo, mantenimiento, seguridad y protección de los datos personales, que estén en posesión de las dependencias y entidades;

"(...)

"XIX. Las demás que le confieran esta Ley, su Reglamento y cualquier otra disposición aplicable".

Asimismo, la Recomendación NOVENA del Acuerdo ACT-PUB/14/04/2016.05, que propone dar vista al Órgano Interno de Control se sustenta en el numeral Cuadragésimo Cuarto de los Lineamientos de Protección de Datos Personales:

"Cuadragésimo cuarto. En caso de que el Instituto determine que algún servidor público pudo haber incurrido en responsabilidades por el incumplimiento de los presentes Lineamientos, lo hará del conocimiento del Órgano Interno de Control correspondiente, a efecto de que determine lo conducente, con base en el capítulo de Responsabilidades y Sanciones establecido en el Título IV de la Ley, así como en la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos".

Debe reconocerse que el marco normativo con el que actualmente cuenta el INAI para el tema de protección de datos personales en posesión de Sujetos Obligados es raquítico. Además de los fundamentos citados con anterioridad, la regulación de la materia queda reservada a los artículos 20 a 26 de la LFTAIPG.

A nivel de legislación son todos los preceptos con los que cuenta el INAI, sin dejar de sopesar que tal marco normativo fue confeccionado para la hechura de la naturaleza jurídica del entonces IFAI, pero no para el INAI.

Por otro lado, la LFTAIPG no contempla propiamente que el INAI cuente con atribuciones suficientes para dar vista al Órgano Interno de Control. Del catálogo de atribuciones que el artículo 37 de la LFTAIPG le confiere al IFAI (INAI) no se desprende que pueda darle vista al Órgano Interno de Control ante algún incumplimiento en materia de protección de datos personales conforme a dicho marco normativo. De hecho, el catálogo de conductas ilícitas susceptibles de sancionarse previstas en el artículo 63 de la LFTAIPG no

contemplan un supuesto que se asemeje al caso que motiva este voto particular.

Efectivamente, son en los Lineamientos de Protección de Datos Personales en el numeral Cuadragésimo Cuarto los que le confieren la atribución al IFAI para dar vista al Órgano Interno de Control, pero incluso la norma citada es limitada puesto que para ejercer dicha atribución se requiere que sea “por el incumplimiento de los presentes Lineamientos”.

En mi opinión, este tipo de atribución debe estar prevista en ley y no en normatividad de ulterior grado, más aún cuando la conducta de la SCT no se encuadra en algún caso de los previstos en el artículo 63 de la LFTAIPG.

En párrafos previos se señaló la importancia de las fechas en que fueron publicados la LFTAIPG y los citados Lineamientos, esto es, en 2002 y 2004 respectivamente.

Sin embargo, se pierde vista la importancia de la reforma constitucional del 7 de febrero de 2014, en forma específica la facultad del Congreso de la Unión para emitir una Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados:

"Artículo 73. El Congreso tiene facultad:

"(...)

"XXIX-S. Para expedir las leyes generales reglamentarias que desarrollen los principios y bases en materia de transparencia gubernamental, acceso a la información y protección de datos personales en posesión de las autoridades, entidades, órganos y organismos gubernamentales de todos los niveles de gobierno;⁴

"(...)".

Esto es, en tanto no se expida la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, el INAI tiene que circunscribirse al magro marco normativo que la LFTAIPG le confiere. Y dentro de ese pequeño universo normativo es de cuestionarse si el INAI tiene facultad para dar vista al Órgano Interno de Control en caso de incumplimiento a la protección de datos personales en posesión de Sujetos Obligados. Los Lineamientos de Protección de Datos Personales resultan insuficientes para justificar esa facultad.

⁴ El subrayado es nuestro.

Y llevado al absurdo el argumento: si en el caso de las Cédulas de Identidad de Menores de Edad, la Secretaría de Gobernación incumplió del mismo modo que la SCT con el Programa de TDT, más allá de las consideraciones del interés superior del menor de edad, ¿por qué no se dio vista también al Órgano Interno de Control?

Por lo anterior, emito el presente **voto particular** por considerar que la Recomendación Novena del Anexo del Acuerdo ACT-PUB/14/04/2016.05, del catorce de abril de dos mil dieciséis, en la parte relativa a la vista al Órgano Interno de Control es desproporcionada, incongruente y carente de correspondencia con otros precedentes, en los términos a los que ya me he referido.



Rosendoevgueni Monterrey Chepov
Comisionado



Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la
Información y Protección de Datos Personales

**ANEXO DEL ACUERDO MEDIANTE EL CUAL SE APRUEBAN LAS
RECOMENDACIONES A LA SECRETARÍA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES
DERIVADO DE LOS INCUMPLIMIENTOS EN MATERIA DE PROTECCIÓN DE DATOS
PERSONALES CON MOTIVO DEL PROGRAMA DE TRABAJO PARA LA TRANSICIÓN
A LA TELEVISIÓN DIGITAL TERRESTRE (TDT).**

RECOMENDACIONES

PRIMERA. Con fundamento en los artículos 33 y 37, fracciones IX y XIX, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental; 2, fracción V, 6 y 62, fracción IV, del Reglamento de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, y con relación al **principio de licitud**, considerando que en términos del artículo Transitorio Quinto del Decreto de reforma constitucional en materia de telecomunicaciones, la Transición a la Televisión Digital Terrestre (TDT) debió culminar el treinta y uno de diciembre de dos mil quince, y que se determinó que la obtención de los datos personales biométricos fue ilegal al no encontrarse prevista en el marco legal aplicable al Programa de Trabajo para la Transición a la Televisión Digital Terrestre (TDT), se estima que la omisión en que incurrió la Secretaría de Comunicaciones y Transportes al recabar las diez huellas dactilares y la fotografía de los beneficiarios del Programa de mérito, actualmente es irreparable, por lo que **SE RECOMIENDA** a la Secretaría de Comunicaciones y Transportes se **abstenga de dar tratamiento a los datos personales biométricos que recabó**, es decir, las diez huellas dactilares y fotografía de los beneficiarios del Programa de Trabajo para la Transición a la Televisión Digital Terrestre (TDT), ya que se determinó que su obtención no se encontraba prevista en el marco legal aplicable al Programa de mérito; asimismo, **SE RECOMIENDA** que en **futuras ocasiones** a efecto de aplicar el Acuerdo por el cual se dan a conocer el Procedimiento Técnico de Captura de Información y el Procedimiento Técnico de Intercambio de Información, así como sus respectivos anexos, **se firmen los convenios** a que hace referencia el numeral Cuadragésimo Tercero del Acuerdo mencionado y **se prevea en el marco normativo aplicable** a sus diversos programas o servicios, **la obtención de todos los datos personales que se pretendan recabar**, lo anterior, a efecto de que la Secretaría de Comunicaciones y Transportes se apegue a las facultades y obligaciones establecidas en la normatividad que rige su actuación en el caso concreto y a la normatividad en materia de protección de datos personales.

SEGUNDA. Con fundamento en los artículos 33 y 37, fracciones IX y XIX, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental; 2, fracción V, 6 y 62, fracción IV, del Reglamento de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, y respecto del **principio de finalidad**, debido a que la Transición a la Televisión Digital Terrestre (TDT) debió culminar el treinta y uno de



Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la
Información y Protección de Datos Personales

diciembre de dos mil quince, se estima que el incumplimiento en que incurrió la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, actualmente es irreparable, por lo que **SE RECOMIENDA** a la Secretaría de Comunicaciones y Transportes que **circunscriba el tratamiento de los datos personales recabados a los fines establecidos en el marco jurídico aplicable** al Programa de Trabajo para la Transición a la Televisión Digital Terrestre (TDT), consistentes en promover la implementación de equipos receptores y decodificadores para la adopción de la televisión digital terrestre y el uso de las tecnologías de la información y la comunicación; así como proteger al medio ambiente de los impactos negativos que pudieran ocasionar el manejo y destino final inadecuados de los televisores analógicos desechados producto de la transición a la televisión digital terrestre y la reducción de efectos ambientales derivados de los ahorros en el consumo de energía. **Lo anterior, sin perjuicio de lo establecido en la Recomendación PRIMERA, en relación a los datos personales biométricos.**

TERCERA. Con fundamento en los artículos 33 y 37, fracciones IX y XIX, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental; 2, fracción V, 6 y 62, fracción IV, del Reglamento de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, en relación con el **principio de proporcionalidad**, **SE RECOMIENDA** a la Secretaría de Comunicaciones y Transportes **establecer un periodo de bloqueo**, en el que deberá considerar las obligaciones en materia de transparencia y rendición de cuentas a las que la Dependencia se encuentra sujeta, **durante dicho periodo, los datos personales biométricos** que fueron recabados, es decir, las diez huellas dactilares y la fotografía, **no podrán ser objeto de tratamiento alguno**, incluyendo la transmisión de los mismos a la Secretaría de Desarrollo Social o cualquier otra dependencia o entidad de la Administración Pública Federal.

CUARTA. Con fundamento en los artículos 33 y 37, fracciones IX y XIX, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental; 2, fracción V, 6 y 62, fracción IV, del Reglamento de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, para el cumplimiento del **principio de calidad**, en virtud de que de conformidad al artículo Transitorio Quinto del Decreto de reforma constitucional en materia de telecomunicaciones, la Transición a la Televisión Digital Terrestre (TDT) debió finalizar el treinta y uno de diciembre de dos mil quince; que los beneficiarios de dicho Programa pudieron tener acceso a su beneficio a través de representante legal, registrándose para tal efecto, los datos biométricos (huellas dactilares y fotografía) de dichos representantes; y que, por ende, existe la posibilidad de que diversos beneficiarios tuvieran un representante legal en común, se presume que la exactitud de la información registrada podría verse afectada y por lo tanto su actualización, al no corresponder los datos personales recabados con los de los beneficiarios del referido Programa; motivo por el cual se estima que, a la fecha, el incumplimiento advertido es irreparable, por lo que **SE RECOMIENDA** a la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, que **en futuras**



Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la
Información y Protección de Datos Personales.

ocasiones al implementar programas que impliquen la obtención de datos personales, **lleve a cabo las acciones necesarias para garantizar que los datos personales a los que dará tratamiento sean exactos y actualizados**, de manera tal que no se altere la veracidad de la información, debiendo incluso sustituir, rectificar o completar, de oficio, los datos personales que fueren inexactos o incompletos en el momento en que se tenga conocimiento de esa situación. Lo anterior, sin perjuicio de lo señalado en las Recomendaciones PRIMERA y TERCERA del presente Anexo, respecto de los datos personales biométricos.

QUINTA. Con fundamento en los artículos 33 y 37, fracciones IX y XIX, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental; 2, fracción V, 6 y 62, fracción IV, del Reglamento de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, para el debido cumplimiento del **principio de información**, toda vez que de acuerdo a las disposiciones legales aplicables, la Transición a la Televisión Digital Terrestre (TDT), debió concluir el treinta y uno de diciembre de dos mil quince, y que se determinó que la leyenda de información que la Secretaría de Comunicaciones y Transportes puso a disposición de los titulares de los datos personales, no contenía el nombre del sistema de datos personales al que serían incorporados sus datos, el nombre de la unidad administrativa responsable del mismo, y, en su caso, la posibilidad de realizar otras transmisiones, además de la Secretaría de Desarrollo Social, **SE RECOMIENDA** a la Secretaría de Comunicaciones y Transportes que al implementar programas o servicios que impliquen la obtención de datos personales, además de informar mediante la leyenda correspondiente que los datos personales serán protegidos en términos de la normatividad aplicable, los fundamentos legales que facultan a dicha Dependencia para recabar los datos personales, las finalidades para las cuales serán tratados, la posibilidad de transmisiones y su finalidad, así como el domicilio de la Unidad de Enlace; deberá señalar el nombre del sistema de datos personales al que serán incorporados, el nombre de la unidad administrativa responsable del mismo y, en su caso, la posibilidad de realizar otras transmisiones. Sin perjuicio de que en el caso concreto, pueda efectuar las adecuaciones respectivas a la leyenda implementada y hacerla del conocimiento a los titulares de los datos personales.

SEXTA. Con fundamento en los artículos 33 y 37 fracciones IX y XIX, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental; 2, fracción V, 6 y 62, fracción IV, del Reglamento de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, respecto del **principio de consentimiento**, la Secretaría de Comunicaciones y Transportes al recabar los datos personales de los beneficiarios del Programa de Trabajo para la Transición a la Televisión Digital Terrestre (TDT), debió obtener su consentimiento para darles tratamiento, así como el consentimiento expreso para llevar a cabo la transmisión de dichos datos personales a la Secretaría de Desarrollo Social, por lo que **SE RECOMIENDA** a la Secretaría de Comunicaciones y Transportes



Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

que a efecto de dar cumplimiento al principio de mérito, lleve a cabo las gestiones conducentes para obtener el consentimiento expreso, por escrito y firma autógrafa de los beneficiarios del Programa de Trabajo para la Transición a la Televisión Digital Terrestre (TDT) para realizar la transmisión de los datos personales recabados, con excepción de los de carácter biométrico (huellas dactilares y fotografía), conforme a las Recomendaciones Primera, Segunda y Tercera.

SÉPTIMA. Con fundamento en los artículos 33 y 37, fracciones IX y XIX, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental; 2, fracción V, 6 y 62, fracción IV, del Reglamento de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, sobre los **principios de custodia y cuidado**, así como el de **seguridad**, **SE RECOMIENDA** a la Secretaría de Comunicaciones y Transportes:

- **Contar con otro lugar distinto al Centro de Datos Alestra Querétaro, destinado a almacenar los medios de respaldo del sistema de datos personales**, que cumpla con las condiciones de seguridad especificadas en estos Lineamientos de Protección de Datos Personales, a fin de dar cumplimiento a lo establecido en los numerales Trigésimo primero, fracción III y Trigésimo séptimo, fracción VIII de los Lineamientos referidos.
- **Expedir a través de su Comité y conjuntamente con el área de tecnología de la información, informática o su equivalente, un documento que contenga las medidas administrativas, físicas y técnicas de seguridad aplicables a los sistemas de datos personales**, tomando en cuenta lo establecido en los Lineamientos de Protección de Datos Personales, el cual deberá ser de observancia obligatoria para todos los servidores públicos de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, así como para las personas externas que tengan acceso a los sistemas de datos personales y/o al sitio donde se ubican los mismos, en cumplimiento al numeral Trigésimo cuarto de los Lineamientos inicialmente referidos.
- El documento mencionado deberá **contener, como mínimo**, los siguientes aspectos:
 1. El nombre, cargo y adscripción de los Responsables, Encargados y Usuarios.
 2. Estructura y descripción de los sistemas de datos personales.
 3. Especificación detallada del tipo de datos personales contenidos en el sistema.



Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

4. Funciones y obligaciones de los servidores públicos autorizados para acceder al sitio seguro y para el tratamiento de datos personales;

5. Medidas, normas, procedimientos y criterios enfocados a garantizar el nivel de seguridad exigido en los Lineamientos de Protección de Datos Personales, las cuales deberán incluir lo siguiente:

- a) Establecer procedimientos para generar, asignar, distribuir, modificar, almacenar y dar de baja usuarios y claves de acceso para la operación del Sistema de datos personales;
- b) Actualización de información contenida en el Sistema de datos personales.
- c) Procedimientos de creación de copias de respaldo y de recuperación de los datos.
- d) Bitácoras de acciones llevadas a cabo en el Sistema de datos personales.
- e) Procedimiento de notificación, gestión y respuesta ante incidentes.
- f) Procedimiento para la cancelación de un Sistema de datos personales.

El contenido del documento deberá **actualizarse anualmente**, lo anterior a efecto de cumplir cabalmente con el numeral Trigésimo cuarto de los Lineamientos de Protección de Datos Personales.

- **Integrar, en su caso, como anexos técnicos al documento de seguridad, todas las actividades relacionadas con la operación de los sistemas de datos personales** tales como el acceso, actualización, respaldo y recuperación de información, lo anterior, para dar cabal cumplimiento al numeral Trigésimo séptimo, último párrafo de los Lineamientos de Protección de Datos Personales.

OCTAVA. Con fundamento en los artículos 33 y 37, fracciones IX y XIX, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental; 2, fracción V, 6 y 62, fracción IV, del Reglamento de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, en relación a la información registrada en el **Sistema Persona** de este Instituto, del sistema de datos personales denominado "Beneficiarios Programa de



Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la
Información y Protección de Datos Personales

Transición a la Televisión Digital Terrestre (TDT)", **SE RECOMIENDA** a la Secretaría de Comunicaciones y Transportes que actualice el contenido de los rubros "Normatividad aplicable al sistema", y "Finalidades", de acuerdo a lo señalado en el análisis de los principios de licitud y finalidad del Informe de Resultados de Investigación sobre el Programa de Trabajo para la Transición a la Televisión Digital Terrestre (TDT).

NOVENA. Con fundamento en los artículos 33 y 37 fracciones IX y XIX, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, en virtud del incumplimiento detectado a los principios de licitud, finalidad, proporcionalidad, calidad, información, consentimiento, de custodia y cuidado, así como el de seguridad, previstos en la Ley Federal de Acceso a la Información Pública Gubernamental y a los Lineamientos de Protección de Datos Personales, la Coordinación Técnica del Pleno, por conducto de la Dirección General de Cumplimientos y Responsabilidades; **DA VISTA** al Órgano de Control Interno de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, a efecto de que en el ámbito de sus atribuciones determine lo que en derecho corresponda.



Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

091
T

ACUERDO ACT-PUB/14/04/2016.06

ACUERDO MEDIANTE EL CUAL SE DETERMINA LA PROCEDENCIA DE LA EXCUSA DE LA COMISIONADA ARELI CANO GUADIANA PARA CONOCER, TRAMITAR, RESOLVER Y VOTAR LA RESOLUCIÓN DEL RECURSO DE REVISIÓN NÚMERO RDA 1815/16, INTERPUESTO EN CONTRA DEL INSTITUTO NACIONAL DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES.

CONSIDERANDO

1. Que el siete de febrero de dos mil catorce, el Ejecutivo Federal promulgó en el Diario Oficial de la Federación, el Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, modificando, entre otros, el artículo 6º, a efecto de establecer que la Federación contará con un organismo autónomo, especializado, imparcial, colegiado, con personalidad jurídica y patrimonio propio, con plena autonomía técnica, de gestión, con capacidad para decidir sobre el ejercicio de su presupuesto y determinar su organización interna, responsable de garantizar el cumplimiento del derecho de acceso a la información pública y la protección de datos personales en posesión de los sujetos obligados.
2. Que en términos del artículo octavo transitorio del Decreto antes invocado, en tanto el Congreso de la Unión expide las reformas a las leyes respectivas en materia de transparencia, el organismo garante que establece el artículo 6º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, ejercerá sus atribuciones y competencias conforme a lo dispuesto en el propio Decreto y en la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.
3. Que con motivo de la reforma Constitucional referida, el catorce de mayo de dos mil catorce, el Senado de la República tomó protesta a los siete Comisionados integrantes del Pleno del Instituto Federal de Acceso a la Información y Protección de Datos.
4. Que el Congreso de la Unión en cumplimiento al artículo Segundo Transitorio del Decreto de reforma en materia de transparencia, expidió la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública (Ley General), la cual fue publicada el cuatro de mayo de dos mil quince en el Diario Oficial de la Federación, entrando en vigor al día siguiente de su publicación de acuerdo con lo dispuesto en el artículo Primero Transitorio de la referida Ley General. Con ella, el Instituto Federal de Acceso a la Información y Protección de Datos cambió su denominación por la de Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales (INAI), el cual se robustece con nuevas atribuciones que lo consolidan como organismo garante a nivel nacional.

9

T

T

T
1



09

5. Que el día cinco de abril de dos mil dieciséis, la particular presentó recurso de revisión en contra de la respuesta otorgada por el INAI a la solicitud de acceso a la información con número de folio 0673800046316, quedando radicado en este Instituto bajo el número RDA 1815/16, turnándose para su tramitación a la Ponencia de la Comisionada Areli Cano Guadiana.
6. Que mediante oficio INAI-OA/OC-ACG/046/2016, de fecha siete de abril de dos mil dieciséis, la Comisionada Areli Cano Guadiana dio cuenta al Pleno de la excusa respecto de su persona, para continuar con la sustanciación, análisis, discusión, y resolución definitiva concerniente al recurso de revisión identificado con la clave RDA 1815/16, interpuesto en contra del INAI, señalando en lo conducente lo siguiente:

"...Derivado de que el requerimiento de información motivo del citado recurso de revisión se encuentra relacionado en forma directa con la suscrita, podría configurarse algún interés ya sea directo o indirecto o, bien, presumirse la posibilidad de que influya en el sentido de la resolución.

*Por lo anterior, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 21, fracción IX del Reglamento Interior del Instituto Federal de Acceso a la Información y Protección de Datos Personales; 21, fracción I de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 8, fracción XI, primera parte de la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos, correlacionados con las disposiciones SEGUNDA, inciso a), y SEXTA del "Acuerdo que fija las Reglas en Materia de Impedimentos, Excusas y Recusaciones", aprobado por el Pleno del Instituto Federal de Acceso a la Información y Protección de Datos el 22 de noviembre de 2006, presento a ustedes mi **excusa unilateral**, a efecto de no continuar participando en la sustanciación, análisis, discusión y resolución del proyecto de resolución del expediente del recurso de revisión RDA 1815/16, radicado en esta Ponencia a mi cargo; por lo que agradeceré se sirvan decretar las medidas conducentes..."*

7. Que derivado de lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 21, fracción IX del Reglamento Interior del Instituto Federal de Acceso a la Información y Protección de Datos vigente (Reglamento Interior), es atribución de los Comisionados plantear la excusa oportunamente al Pleno por un eventual conflicto de intereses.
8. Que el Acuerdo que fija las Reglas en materia de Impedimentos, Excusas y Recusaciones, aprobado por el Pleno del entonces Instituto Federal de Acceso a la Información Pública el veintidós de noviembre de dos mil seis, establece en sus Reglas Tercera, Cuarta, Quinta y Sexta que el Pleno tendrá como atribución valorar los impedimentos a partir de la excusa unilateral de un Comisionado y resolverlos por mayoría de votos; que los Comisionados tendrán la atribución de participar en la resolución de excusas y resoluciones, así como de promover la excusa unilateral, siempre que acompañe el escrito de impedimento correspondiente debidamente fundado y motivado; que en los días y lugar fijado para las sesiones, cualquier Comisionado podrá dar cuenta al Pleno de una excusa unilateral; que los Comisionados, sin mayor trámite podrán acordar la resolución que corresponda en la misma sesión, inscribiéndose el acuerdo en el acta del pleno respectiva y anexándose a la misma el escrito de referencia, respectivamente.



Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

091

9. Que el artículo 20, fracción VIII del Reglamento Interior faculta al Comisionado Presidente a turnar al Comisionado Ponente que corresponda de acuerdo con el sistema aprobado por el Pleno, entre otros, los recursos de revisión previstos en la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.
10. Que por Acuerdo ACT-EXT-PUB/16/05/2014.03, de fecha dieciséis de mayo de dos mil catorce, se aprobó que los medios de impugnación interpuestos ante este Instituto se turnen en estricto orden alfabético de apellido y cronológico a los Comisionados.
11. Que por Acuerdo ACT-PUB/24/06/2015.04, mediante el cual se aprobaron las modificaciones a la Estructura Orgánica del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día primero de julio del dos mil quince, se creó la Coordinación Técnica del Pleno, la cual se integra por dos Direcciones Generales, entre ellas la Dirección General de Atención al Pleno, la cual en términos del numeral VI, punto 7 del Anexo del citado Acuerdo, tiene entre sus atribuciones la de turnar entre las Ponencias los medios de impugnación presentados ante este Instituto.
12. Que el artículo 14 del Reglamento Interior establece que todas las decisiones y funciones son competencia originaria del Pleno del Instituto, así como que el artículo 15, fracción I del mismo Reglamento establece que corresponde al Pleno del Instituto ejercer las atribuciones que le otorgan la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, las leyes, el Decreto previamente citado, así como los demás ordenamientos legales, reglamentos y disposiciones administrativas que le resulten aplicables.
13. Que el Reglamento Interior establece en el artículo 15, fracción III la facultad del Pleno para deliberar y votar los proyectos de Acuerdo que propongan los Comisionados.
14. Que en términos del artículo 21, fracción II de Reglamento Interior, la Comisionada Presidente somete a consideración del Pleno el proyecto de Acuerdo mediante el cual se determina la procedencia de la excusa de la Comisionada Areli Cano Guadiana para conocer, tramitar, resolver y votar la resolución del recurso de revisión número RDA 1815/16, interpuesto en contra del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales.

Por las razones expuestas en las consideraciones de hecho y de derecho y con fundamento en lo dispuesto en los artículos 6º Apartado A, fracción VIII de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 64 párrafo segundo del Reglamento de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental; 14, 15, fracciones I, III, 20, fracción VIII, 21, fracciones II, III, IV y IX del Reglamento Interior del Instituto Federal de Acceso a la Información y Protección de Datos; los Acuerdos ACT-

3



Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

EXT-PUB/16/05/2014.03 y ACT-PUB/24/06/2015.04; así como a las Reglas Tercera, Cuarta, Quinta y Sexta de las Reglas en materia de Impedimentos, Excusas y Recusaciones que fija las Reglas en materia de Impedimentos, Excusas y Recusaciones; el Pleno del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, emite el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. Se determina procedente la excusa de la Comisionada Areli Cano Guadiana para conocer, tramitar, resolver y votar la resolución del recurso de revisión número RDA 1815/16, interpuesto en contra del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales.

SEGUNDO. Se instruye a la Coordinación Técnica del Pleno, para que por conducto de la Dirección General de Atención al Pleno, retorne a la Ponencia del Comisionado Oscar Mauricio Guerra Ford el recurso de revisión número RDA 1815/16, interpuesto en contra del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales.

TERCERO. Se instruye a la Coordinación Técnica del Pleno, para que por conducto de la Dirección General de Atención al Pleno, realice las gestiones necesarias a efecto de que el presente Acuerdo se publique en el portal de internet del INAI.

CUARTO. El presente Acuerdo entrará en vigor al momento de su aprobación por el Pleno del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales.

Así lo acordó, por unanimidad, el Pleno del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, en sesión celebrada el día catorce de abril de dos mil dieciséis. Los Comisionados firman al calce para todos los efectos a los que haya lugar.


Ximena Puente de la Mora
Comisionada Presidente



Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la
Información y Protección de Datos Personales

A handwritten signature in black ink, consisting of stylized initials and a surname.

Francisco Javier Acuña Llamas
Comisionado

A handwritten signature in black ink, consisting of stylized initials and a surname.

Oscar Mauricio Guerra Ford
Comisionado

A handwritten signature in black ink, consisting of stylized initials and a surname.

María Patricia Kurczyn Villalobos
Comisionada

A handwritten signature in black ink, consisting of stylized initials and a surname.

Rosendoevgueni Monterrey Chepov
Comisionado

A handwritten signature in black ink, consisting of stylized initials and a surname.

Joel Salas Suárez
Comisionado

Esta hoja pertenece al ACUERDO ACT-PUB/14/04/2016.06, aprobado por unanimidad en sesión de Pleno de este Instituto, celebrada el 14 de abril de 2016.



Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información
y Protección de Datos Personales
Ponencia de la Comisionada Areli Cano Guadiana

Oficio No. INAI-0A/OC-ACG/046/2016
Ciudad de México, a 7 de abril de 2016

Comisionada Presidente Ximena Puente De La Mora
Comisionado Francisco Javier Acuña Llama
Comisionado Oscar Mauricio Guerra Ford
Comisionada María Patricia Kurczyn Villalobos
Comisionado Rosendoevgueni Monterrey Chepov
Comisionado Joel Salas Suárez

Presentes

El 29 de febrero de 2016, una particular a través del Sistema Infomex Gobierno Federal formuló a este Instituto la solicitud de información con número de folio 0673800046316, en la cual requiere:

"De la Ponencia de la Comisionada Areli Cano Guadiana, requiero que me proporcionen el número de recursos en sentido CONFIRMA, REVOCA, MODIFICA, NO, SOBRESEIMIENTO Y EXTEMPORÁNEAS que ha presentado cada proyectista desde el mes de julio del año 2014 desglosado por proyectista, detallando la sesión en que fueron votados" (sic)

El 16 de marzo del año en curso, la Unidad de Enlace de este Instituto Autónomo notificó a la particular la respuesta proporcionada señalando *"le hacemos llegar los oficios de respuesta de las citadas Unidades Administrativas, así como sus respectivos adjuntos, mediante los cuales dan respuesta a su solicitud de información (...)" (sic)*

Inconforme con la respuesta notificada por la Unidad de Enlace, la particular interpuso recurso de revisión número RDA 1815/16, tumado a la Ponencia a mi cargo para la substanciación y elaboración del proyecto de resolución correspondiente.

Derivado de que el requerimiento de información motivo del citado recurso de revisión se encuentra relacionado en forma directa con la suscrita, podría configurarse algún interés ya sea directo o indirecto, bien, presumirse la posibilidad de que influya en el sentido de la resolución.

Por lo anterior, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 21, fracción IX del Reglamento Interior del Instituto Federal de Acceso a la Información y Protección de Datos Personales; 21, fracción I de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 8, fracción XI, primera parte de la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos, correlacionados con las disposiciones SEGUNDA, inciso a), y SEXTA del "Acuerdo que fija las Reglas en Materia de Impedimentos, Excusas y Recusaciones", aprobado por el Pleno del Instituto Federal de Acceso a la



Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información
y Protección de Datos Personales
Ponencia de la Comisionada Areli Cano Guadiana

Oficio No. INAI-OA/OC-ACG/046/2016
Ciudad de México, a 7 de abril de 2016

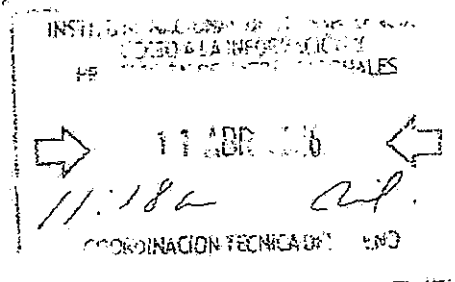
Información y Protección de Datos el 22 de noviembre de 2006, presento a ustedes mi excusa unilateral, a efecto de no continuar participando en la substanciación, análisis, discusión y resolución del proyecto de resolución del expediente del recurso de revisión RDA 1815/16, radicado en esta Ponencia a mi cargo; por lo que agradeceré se sirvan decretar las medidas conducentes.

En tal virtud, me permito remitir a la Comisionada Presidenta de este Instituto los autos del recurso de revisión en materia de acceso a la información con clave alfanumérica RDA 1815/16, que constan de 88 fojas para que en ejercicio de las facultades que le otorga el artículo 20, fracción VIII del Reglamento Interior del Instituto Federal de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos, a través de la Coordinación respectiva, se sirva turnar dicho medio de impugnación al Comisionado Ponente que corresponda, para que continúe conociendo del presente asunto.

Aprovecho la oportunidad para enviarles un cordial saludo.

Atentamente


Areli Cano Guadiana
Comisionada



- C.c.p. Lic. Adrián Alcalá Méndez. Coordinador de Acceso a la Información, para su conocimiento y efectos legales procedentes. Presente
✓ Lic. Yuri Zuckermann Pérez. Coordinación Técnica del Pleno, para su conocimiento y efectos legales procedentes. Presente
Lic. José Cuauhtémoc Hinojosa Herrera. Dirección de Atención al Pleno. Presente
Archivo



Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

09/1

ACUERDO ACT-PUB/14/04/2016.07

ACUERDO MEDIANTE EL CUAL SE APRUEBA EL NOMBRAMIENTO DE LA TITULAR DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE ENLACE CON AUTORIDADES LABORALES, SINDICATOS, PERSONAS FÍSICAS Y MORALES DEL INSTITUTO NACIONAL DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES.

CONSIDERANDO

1. Que el siete de febrero de dos mil catorce, el Ejecutivo Federal promulgó en el Diario Oficial de la Federación, el Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, modificando, entre otros, el artículo 6º, a efecto de establecer que la Federación contará con un organismo autónomo, especializado, imparcial, colegiado, con personalidad jurídica y patrimonio propio, con plena autonomía técnica, de gestión, con capacidad para decidir sobre el ejercicio de su presupuesto y determinar su organización interna, responsable de garantizar el cumplimiento del derecho de acceso a la información pública y la protección de datos personales en posesión de los sujetos obligados.
2. Que en términos del artículo octavo transitorio del Decreto antes invocado, en tanto el Congreso de la Unión expide las reformas a las leyes respectivas en materia de transparencia, el organismo garante que establece el artículo 6º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, ejercerá sus atribuciones y competencias conforme a lo dispuesto en el propio Decreto y en la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.
3. Que con motivo de la reforma Constitucional referida, el catorce de mayo de dos mil catorce, el Senado de la República tomó protesta a los siete Comisionados integrantes del Pleno del Instituto Federal de Acceso a la Información y Protección de Datos.
4. Que el Congreso de la Unión en cumplimiento al artículo Segundo Transitorio del Decreto de reforma en materia de transparencia, expidió la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública (Ley General), la cual fue publicada el cuatro de mayo de dos mil quince en el Diario Oficial de la Federación, entrando en vigor al día siguiente de su publicación de acuerdo con lo dispuesto en el artículo Primero Transitorio de la referida Ley General. Con ella, el Instituto Federal de Acceso a la Información y Protección de Datos cambió su denominación por la de Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales (INAI), el cual se robustece con nuevas atribuciones que lo consolidan como organismo garante a nivel nacional.
5. Que derivado de las amplias facultades otorgadas por la Constitución a este organismo autónomo, éste inició un proceso de rediseño institucional con la finalidad de estar en condiciones de dar cumplimiento a las disposiciones constitucionales y las que emanen de

Handwritten signature



Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

097

las leyes generales, así como las correspondientes a los marcos normativos específicos de acceso a la información pública y protección de datos personales, tanto en posesión de los sujetos obligados como de los particulares.

6. Que por Acuerdo mediante el cual se aprueban las modificaciones a la Estructura Orgánica del INAI, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día primero de julio del dos mil quince, se determinó que en la Coordinación Ejecutiva de este Instituto se dieran diversas modificaciones, entre ellas, que la Dirección General de Relaciones con Nuevos Sujetos Obligados, de Asesoría y de Consulta se transformara para conformar las siguientes direcciones generales, con sus respectivas estructuras orgánicas: Dirección General de Enlace con Organismos Electorales y Partidos Políticos; Dirección General de Enlace con Sujetos Obligados de los Poderes Legislativo y Judicial; y la Dirección General de Enlace con Autoridades Laborales, Sindicatos, Personas Físicas y Morales.
7. Que las atribuciones genéricas de la Dirección General de Enlace con Autoridades Laborales, Sindicatos, Personas Físicas y Morales, se encuentran previstas en el Anexo del Acuerdo ACT-PUB/24/06/2015.04 por el que se aprueban las modificaciones a la estructura orgánica del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, emitido por el Pleno del Instituto el veinticuatro de junio de dos mil quince, mismo que fue publicado en el Diario Oficial de la Federación el primero de julio de ese mismo año.
8. Que en ese contexto, mediante Acuerdo ACT-PUB/09/09/2015.04 mediante el cual se aprueba el nombramiento del titular de la Dirección General de Enlace con autoridades laborales, sindicatos, personas físicas y morales del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, emitido por el Pleno del INAI el nueve de septiembre de dos mil quince, se designó como titular de la Dirección General de Enlace con Autoridades Laborales, Sindicatos, Personas Físicas y Morales al Maestro Germán López Morales, para desempeñar las atribuciones competencia de dicha Dirección General.
9. Que con fecha cuatro de abril de dos mil dieciséis, el Maestro Germán López Morales presentó a la Comisionada Presidente Ximena Puente de la Mora, su renuncia al cargo que venía desempeñando como Director General de Enlace con Autoridades Laborales, Sindicatos, Personas Físicas y Morales, con efectos a partir del día dieciséis de abril de dos mil dieciséis.
10. Que con motivo de la renuncia referida en el Considerando inmediato anterior, reviste la mayor importancia que la Dirección General de Enlace con Autoridades Laborales, Sindicatos, Personas Físicas y Morales cuente con un titular que continúe con el acompañamiento a los sujetos obligados ámbito de la competencia de dicha Dirección General, y que incentive las políticas para promover la transparencia, las buenas prácticas en materia de transparencia; el buen desempeño de los integrantes de los sujetos obligados en relación con la transparencia y el acceso a la información, y mayor difusión de la información pública.

[Handwritten signature]



Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

091

11. Que derivado de lo anterior y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 20, fracción XVII del Reglamento Interior del Instituto Federal de Acceso a la Información y Protección de Datos vigente (Reglamento Interior), es atribución de la Comisionada Presidente proponer al Pleno los nombramientos para la ocupación de la titularidad de los puestos con nivel de Directores Generales.
12. Que en ese sentido, la Comisionada Presidente propone al Pleno el nombramiento de la Doctora Graciela Sandoval Vargas como titular de la Dirección General de Enlace con Autoridades Laborales, Sindicatos, Personas Físicas y Morales.
13. Que el nombramiento de la persona propuesta permitirá que se incorpore su experiencia, conocimientos y relaciones en la materia de su competencia, a fin de fortalecer las capacidades institucionales que permitan cumplir con el mandato constitucional en materia de transparencia, acceso a la información y protección de datos.
14. Que la Doctora Graciela Sandoval Vargas cumple con los requisitos señalados en los Criterios para el Nombramiento de los Servidores Públicos del Instituto, en la parte relativa a los requisitos académicos, experiencia laboral, conocimientos del marco teórico y normativo.
15. Que el artículo 14 del Reglamento Interior establece que todas las decisiones y funciones son competencia originaria del Pleno del Instituto, así como que el artículo 15, fracción I del mismo Reglamento establece que corresponde al Pleno del Instituto ejercer las atribuciones que le otorgan la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, las leyes, el Decreto previamente citado, así como los demás ordenamientos legales, reglamentos y disposiciones administrativas que le resulten aplicables.
16. Que el Reglamento Interior establece en el artículo 15, fracción III la facultad del Pleno para deliberar y votar los proyectos de Acuerdo que propongan los Comisionados.
17. Que en términos del artículo 21, fracción II del Reglamento Interior, la Comisionada Presidente somete a consideración del Pleno el proyecto de Acuerdo mediante el cual se aprueba el nombramiento de la titular de la Dirección General de Enlace con Autoridades Laborales, Sindicatos, Personas Físicas y Morales del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales.

Por lo antes expuesto en las consideraciones de hecho y de derecho y con fundamento en lo dispuesto en los artículos 6º, apartado A, fracción VIII de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 3, fracción XIII de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 64, párrafo segundo del Reglamento de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental; 14, 15, fracciones I y III, 20, fracción XVII y 21 fracciones II, III y IV del Reglamento Interior del Instituto Federal de Acceso a la Información y Protección de Datos; el Anexo del Acuerdo ACT-PUB/24/06/2015.04 y el Acuerdo ACT-PUB/09/09/2015.04; así



Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

como los criterios para el Nombramiento de los Servidores Públicos del Instituto, el Pleno del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, emite el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. Se aprueba el nombramiento de la Doctora Graciela Sandoval Vargas como titular de la Dirección General de Enlace con Autoridades Laborales, Sindicatos, Personas Físicas y Morales del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales.

SEGUNDO. El nombramiento de la Directora General que se indica en el punto de Acuerdo anterior, surtirá sus efectos a partir del 16 de abril de 2016.

TERCERO. Se instruye a la Dirección General de Administración para que lleve a cabo las acciones administrativas necesarias para la contratación de la titular de la Dirección General de Enlace con Autoridades Laborales, Sindicatos, Personas Físicas y Morales, aprobado en el presente Acuerdo.

CUARTO. Se instruye a la Coordinación Técnica del Pleno, para que por conducto de la Dirección General de Atención al Pleno, realice las gestiones necesarias a efecto de que el presente Acuerdo se publique en el portal de internet del INAI.

QUINTO. El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su aprobación por el Pleno del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales.

Así lo acordó, por unanimidad, el Pleno del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, en sesión celebrada el catorce de abril de dos mil dieciséis. Los Comisionados firman al calce para todos los efectos a que haya lugar.


Ximena Fuente de la Mora
Comisionada Presidente


Francisco Javier Acuña Llamas
Comisionado


Areli Cano Guadiana
Comisionada



Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la
Información y Protección de Datos Personales

Handwritten signature of Oscar Mauricio Guerra Ford.

Oscar Mauricio Guerra Ford
Comisionado

Handwritten signature of María Patricia Kurczyn Villalobos.

María Patricia Kurczyn Villalobos
Comisionada

Handwritten signature of Rosendoevgueni Monterrey Chepov.

Rosendoevgueni Monterrey Chepov
Comisionado

Handwritten signature of Joel Salas Suárez.

Joel Salas Suárez
Comisionado

Esta hoja pertenece al ACUERDO ACT-PUB/14/04/2016.07, aprobado por unanimidad en sesión de Pleno de este Instituto, celebrada el 14 de abril de 2016.



Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

ACUERDO ACT-PUB/14/04/2016.08

ACUERDO MEDIANTE EL CUAL SE APRUEBA EL NOMBRAMIENTO DEL TITULAR DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE VINCULACIÓN, COORDINACIÓN Y COLABORACIÓN CON ENTIDADES FEDERATIVAS DEL INSTITUTO NACIONAL DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES.

CONSIDERANDO

1. Que el siete de febrero de dos mil catorce, el Ejecutivo Federal promulgó en el Diario Oficial de la Federación, el Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, modificando, entre otros, el artículo 6º, a efecto de establecer que la Federación contará con un organismo autónomo, especializado, imparcial, colegiado, con personalidad jurídica y patrimonio propio, con plena autonomía técnica, de gestión, con capacidad para decidir sobre el ejercicio de su presupuesto y determinar su organización interna, responsable de garantizar el cumplimiento del derecho de acceso a la información pública y la protección de datos personales en posesión de los sujetos obligados.
2. Que en términos del artículo octavo transitorio del Decreto antes invocado, en tanto el Congreso de la Unión expide las reformas a las leyes respectivas en materia de transparencia, el organismo garante que establece el artículo 6º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, ejercerá sus atribuciones y competencias conforme a lo dispuesto en el propio Decreto y en la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.
3. Que con motivo de la reforma Constitucional referida, el catorce de mayo de dos mil catorce, el Senado de la República tomó protesta a los siete Comisionados integrantes del Pleno del Instituto Federal de Acceso a la Información y Protección de Datos.
4. Que el Congreso de la Unión en cumplimiento al artículo Segundo Transitorio del Decreto de reforma en materia de transparencia, expidió la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública (Ley General), la cual fue publicada el cuatro de mayo de dos mil quince en el Diario Oficial de la Federación, entrando en vigor al día siguiente de su publicación de acuerdo con lo dispuesto en el artículo Primero Transitorio de la referida Ley General. Con ella, el Instituto Federal de Acceso a la Información y Protección de Datos cambió su denominación por la de Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales (INAI), el cual se robustece con nuevas atribuciones que lo consolidan como organismo garante a nivel nacional.
5. Que derivado de las amplias facultades otorgadas por la Constitución a este organismo autónomo, éste inició un proceso de rediseño institucional con la finalidad de estar en condiciones de dar cumplimiento a las disposiciones constitucionales y las que emanen de



097

las leyes generales, así como las correspondientes a los marcos normativos específicos de acceso a la información pública y protección de datos personales, tanto en posesión de los sujetos obligados como de los particulares.

6. Que por Acuerdo mediante el cual se aprueban las modificaciones a la Estructura Orgánica del INAI, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día primero de julio del dos mil quince, se determinó que la Coordinación del Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales contara con dos Direcciones Generales, a saber: Dirección General Técnica, Seguimiento y Normatividad del SNT y la Dirección General de Vinculación, Coordinación y Colaboración con Entidades Federativas.
7. Que las atribuciones de la Dirección General de Vinculación, Coordinación y Colaboración con Entidades Federativas, se encuentran previstas en el Anexo del Acuerdo ACT-PUB/24/06/2015.04 por el que se aprueban las modificaciones a la estructura orgánica del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, dictado por el Pleno del Instituto el veinticuatro de junio de dos mil quince, mismo que fue publicado en el Diario Oficial de la Federación el primero de julio de ese mismo año.
8. Que en ese contexto, mediante Acuerdo ACT-PUB/08/07/2015.05 mediante el cual se aprueban los nombramientos de las Coordinaciones y Direcciones Generales que se indican del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, emitido por el Pleno del INAI el ocho de julio de dos mil quince, se designó como titular de la Dirección General de Vinculación, Coordinación y Colaboración con Entidades Federativas al Lic. Pedro Vicente Viveros Reyes, para desempeñar las atribuciones competencia de dicha Dirección General.
9. Que con fecha cuatro de febrero de dos mil dieciséis, el Lic. Pedro Vicente Viveros Reyes presentó su renuncia al cargo que venía desempeñando como Director General de Vinculación, Coordinación y Colaboración con Entidades Federativas.
10. Que con motivo de la renuncia referida en el Considerando inmediato anterior, reviste la mayor importancia que la Dirección General de Vinculación, Coordinación y Colaboración con Entidades Federativas cuente con un titular que continúe impulsando la coordinación de las acciones que realice de manera conjunta el Instituto, los órganos garantes de transparencia y demás instituciones integrantes del Sistema Nacional de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales, entre otros.
11. Que derivado de lo anterior y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 20, fracción XVII del Reglamento Interior del Instituto Federal de Acceso a la Información y Protección de Datos vigente (Reglamento Interior), es atribución de la Comisionada Presidente proponer al Pleno los nombramientos para la ocupación de la titularidad de los puestos con nivel de Directores Generales.

Handwritten marks and signatures on the right side of the page.



091

12. Que en ese sentido, la Comisionada Presidente propone al Pleno el nombramiento del L.A.E. José Luis Naya González como titular de la Dirección General de Vinculación, Coordinación y Colaboración con Entidades Federativas.
13. Que el nombramiento de la persona propuesta permitirá que se incorpore su experiencia, conocimientos y relaciones en la materia de su competencia, a fin de fortalecer las capacidades institucionales que permitan cumplir con el mandato constitucional en materia de transparencia, acceso a la información y protección de datos.
14. Que el L.A.E. José Luis Naya González cumple con los requisitos señalados en los Criterios para el Nombramiento de los Servidores Públicos del Instituto, en la parte relativa a los requisitos académicos, experiencia laboral, conocimientos del marco teórico y normativo.
15. Que el artículo 14 del Reglamento Interior establece que todas las decisiones y funciones son competencia originaria del Pleno del Instituto, así como que el artículo 15, fracción I del mismo Reglamento establece que corresponde al Pleno del Instituto ejercer las atribuciones que le otorgan la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, las leyes, el Decreto previamente citado, así como los demás ordenamientos legales, reglamentos y disposiciones administrativas que le resulten aplicables.
16. Que el Reglamento Interior establece en el artículo 15, fracción III la facultad del Pleno para deliberar y votar los proyectos de Acuerdo que propongan los Comisionados.
17. Que en términos del artículo 21, fracción II del Reglamento Interior, la Comisionada Presidente somete a consideración del Pleno el proyecto de Acuerdo mediante el cual se aprueba el nombramiento del titular de la Dirección General de Vinculación, Coordinación y Colaboración con Entidades Federativas del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales.

Por lo antes expuesto en las consideraciones de hecho y de derecho y con fundamento en lo dispuesto en los artículos 6º, apartado A, fracción VIII de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 3, fracción XIII de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 64, párrafo segundo del Reglamento de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental; 14, 15, fracciones I y III, 20, fracción XVII y 21 fracciones II, III y IV del Reglamento Interior del Instituto Federal de Acceso a la Información y Protección de Datos; el Anexo del Acuerdo ACT-PUB/24/06/2015.04 y el Acuerdo ACT-PUB/08/07/2015.05; así como los criterios para el Nombramiento de los Servidores Públicos del Instituto, el Pleno del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, emite el siguiente:

✓

✓

✓

✓

✓



Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

ACUERDO

PRIMERO. Se aprueba el nombramiento del L.A.E. José Luis Naya González como titular de la Dirección General de Vinculación, Coordinación y Colaboración con Entidades Federativas del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales.

SEGUNDO. El nombramiento del Director General que se indica en el punto de Acuerdo anterior, surtirá sus efectos a partir del dieciséis de abril de dos mil dieciséis.

TERCERO. Se instruye a la Dirección General de Administración para que lleve a cabo las acciones administrativas necesarias para la contratación del titular de la Dirección General de Vinculación, Coordinación y Colaboración con Entidades Federativas, aprobado en el presente Acuerdo.

CUARTO. Se instruye a la Coordinación Técnica del Pleno, para que por conducto de la Dirección General de Atención al Pleno, realice las gestiones necesarias a efecto de que el presente Acuerdo se publique en el portal de internet del INAI.

QUINTO. El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su aprobación por el Pleno del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales.

Así lo acordó, por unanimidad, el Pleno del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, en sesión celebrada el catorce de abril de dos mil dieciséis. Los Comisionados firman al calce para todos los efectos a que haya lugar.


Ximena Puente de la Mora
Comisionada Presidente


Francisco Javier Acuña Llamas
Comisionado


Areli Cano Guadiana
Comisionada



Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la
Información y Protección de Datos Personales

Oscar Mauricio Guerra Ford
Comisionado

María Patricia Kurczyn Villalobos
Comisionada

Rosendoevgueni Monterrey Chepov
Comisionado

Joel Salas Suárez
Comisionado

Esta hoja pertenece al ACUERDO ACT-PUB/14/04/2016.08, aprobado por unanimidad en sesión de Pleno de este Instituto, celebrada el 14 de abril de 2016.



Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

ACUERDO ACT-PUB/14/04/2016.09

ACUERDO MEDIANTE EL CUAL SE APRUEBA EL INFORME DE LABORES 2015 DEL INSTITUTO NACIONAL DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES.

CONSIDERANDO

1. Que el siete de febrero de dos mil catorce el Ejecutivo Federal promulgó en el Diario Oficial de la Federación, el Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, modificando, entre otros, el artículo 6º, a efecto de establecer que la Federación contará con un organismo autónomo, especializado, imparcial, colegiado, con personalidad jurídica y patrimonio propio, con plena autonomía técnica, de gestión, con capacidad para decidir sobre el ejercicio de su presupuesto y determinar su organización interna, responsable de garantizar el cumplimiento del derecho de acceso a la información pública y la protección de datos personales en posesión de los sujetos obligados.
2. Que en términos del artículo Octavo Transitorio del Decreto antes invocado, en tanto el Congreso de la Unión expide las reformas a las leyes respectivas en materia de transparencia, el organismo garante que establece el artículo 6º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, ejercerá sus atribuciones y competencias conforme a lo dispuesto en el propio Decreto y en la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental (LFTAIPG).
3. Que con motivo de la reforma Constitucional referida, el catorce de mayo de dos mil catorce, el Senado de la República tomó protesta a los siete Comisionados integrantes del Pleno del Instituto Federal de Acceso a la Información y Protección de Datos.
4. Que el Congreso de la Unión, en cumplimiento al artículo Segundo Transitorio del Decreto de reforma en materia de transparencia, expidió la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LGTAIP), la cual fue publicada el cuatro de mayo de dos mil quince en el Diario Oficial de la Federación, entrando en vigor al día siguiente de su publicación de acuerdo con lo dispuesto en el artículo Primero Transitorio de la referida Ley General. Con ella, el Instituto Federal de Acceso a la Información y Protección de Datos cambió su denominación por la de Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales (INAI), el cual se robustece con nuevas atribuciones que lo consolidan como organismo garante a nivel nacional.



Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

5. Que entre las atribuciones del Instituto se encuentra la de elaborar su Reglamento Interior y demás normas de operación, de conformidad con el artículo 37, fracción XVI de la LFTAIPG.
6. Que en términos de lo establecido en el artículo 39 de la LFTAIPG y 39, fracción VIII de la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de los Particulares (LFPDPPP), se prevé que el Instituto rendirá anualmente un informe público al H. Congreso de la Unión.
7. Que el Pleno del INAI aprobó los Lineamientos para recabar la información de los sujetos obligados que permitan elaborar informes anuales, publicados en el Diario Oficial de la Federación el doce de febrero de dos mil dieciséis, mismos que en su Transitorio Tercero prevén que para el Informe Anual correspondiente al año dos mil quince, se atenderán las disposiciones previstas en la normatividad derivada de la LFTAIPG vigente, citada en el Considerando anterior.
8. Que en ese sentido, cada área del INAI integró su respectivo informe anual de conformidad con sus atribuciones, metas y resultados obtenidos, correspondientes al año dos mil quince.
9. Que desde la entrada en vigor de la LFTAIPG en dos mil tres hasta el treinta y uno de diciembre de dos mil quince, la Administración Pública Federal (APF) recibió un total de 1 millón 56 mil 347 solicitudes de información pública. Durante el dos mil quince, el número de solicitudes ingresadas a las dependencias y entidades de la APF fue de 120 mil 813, cifra que representa un incremento del 5.3 por ciento respecto a la alcanzada en dos mil catorce. El tiempo promedio de respuesta de Solicitudes de Información Pública es de trece días hábiles por debajo del límite establecido en el artículo 44 de la LFTAIPG.
10. Que durante el dos mil quince el INAI recibió 6 mil 914 recursos de revisión de información pública en contra de las dependencias y entidades de la APF, cifra que representó un incremento de 22.9 por ciento respecto al año anterior. Asimismo, el Pleno del Instituto resolvió 6 mil 673 recursos de acceso a la información en el mismo año.
11. Que durante el dos mil quince se notificaron a los sujetos obligados 3 mil 190 resoluciones a recursos de revisión con instrucción del Pleno, de las cuales 3 mil 072 contaban con fecha límite de cumplimiento en dos mil quince, se debe sumar 298 resoluciones con cumplimiento en dos mil quince -resueltos en dos mil catorce-, lo que da un total de 3 mil 370 resoluciones con fecha límite de cumplimiento dos mil quince, de las cuales se cumplieron 3 mil 336, lo que representa el 99 por ciento.



Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

12. Que el INAI evaluó los Portales de Obligaciones de Transparencia de 262 dependencias y entidades con el propósito de asegurar que la información correspondiente al artículo 7 de la LFTAIPG se difunda de manera adecuada y periódica, durante dos mil quince el cumplimiento promedio de la Administración Pública Federal fue de 92.7 por ciento.
13. Que en dos mil quince, el INAI atendió un mil 625 consultas por parte de los sujetos obligados, de las cuales un mil 499 fueron consultas técnicas y 126 de carácter normativo. Las consultas técnicas se refieren al uso del Sistema INFOMEX, del Portal de Obligaciones de Transparencia y de los distintos sistemas que administra el Instituto, mientras que las normativas están relacionadas con la interpretación de la LFTAIPG y de la normatividad que se deriva de ésta.
14. Que el INAI realizó en dos mil quince estudios sectorizados de carácter transversal en materia de acceso a la información, como: la metodología para el diagnóstico institucional de sujetos obligados ante la promulgación de la LGTAIP; el estudio sobre los alcances del derecho de acceso a la información en universidades de educación superior públicas dotadas de autonomía, derivadas de la reforma constitucional en materia de transparencia; el estudio sobre los alcances de la reforma constitucional respecto al derecho de acceso a la información en sindicatos; el estudio de los alcances de la reserva con fundamento en el artículo 113, fracción I de la LGTAIPG y el estudio de caracterización y alcance de la causal de reserva de información contenida en la fracción IV del artículo 113 de la LGTAIP.
15. Que en el año dos mil quince las dependencias y entidades de la APF recibieron 32 mil 925 solicitudes de acceso y corrección de datos personales, cifra que representa un incremento del 12.8 por ciento respecto a dos mil catorce. Del total de las solicitudes de datos personales ingresadas a las dependencias y entidades en dos mil quince, el 96.4 fueron atendidas al concluir el año; el 1.6 por ciento permaneció en espera de que el solicitante ampliara la información, eligiera la forma de entrega o realizara el pago de los costos de reproducción y envío; mientras que el 2 por ciento restante se encontraba en proceso de atención.
16. Que entre las tareas sustantivas del INAI se encuentran las de desarrollar y proponer la adopción de estándares, recomendaciones y mejores prácticas en materia de autorregulación y seguridad de la información, por lo que en dos mil quince inició la operación del Registro de Esquemas de Autorregulación Vinculante en materia de protección de datos personales y la certificación en materia de protección de datos personales, considerado un esquema de autorregulación robusto, que implica la auditoría, revisión y vigilancia continua al sistema de gestión implementado para la protección de datos personales; por parte de un tercero, bajo procedimientos estrictos.



Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

17. Que el INAI aprobó las bases del concurso para desarrollar una aplicación para teléfonos inteligentes que pondere el riesgo de proporcionar datos personales a partir de su estimación económica y que permita concientizar sobre la importancia de su protección; asimismo elaboró la Guía para Prevenir el Robo de Identidad, con la finalidad de que las personas cuenten con información de cómo proteger sus datos personales y así reducir el riesgo de ser víctimas.
18. Que, en cuanto al procedimiento de imposición de sanciones, durante el dos mil quince se presentó un incremento considerable de 158.8 por ciento, lo anterior al instaurar 44 procedimientos respecto a los 17 instaurados en dos mil catorce.
19. Que en dos mil quince fueron presentadas 438 denuncias por la ciudadanía con motivo de presuntas violaciones a la LFPDPPP y a la LFTAIPG, en materia de protección de datos personales, de las cuales, 279 se recibieron a través del sistema IFAI-PRODATOS (Sistema de protección de Datos Personales), y 159 a través de las oficinas habilitadas y correo certificado. De ese total 387 fueron del sector privado, 19 al sector público, 5 mixtas, así como 27 reconducciones a la Dirección General de Protección de Derechos y Sanción por considerarse asunto de su competencia.
20. Que el dos mil quince fue un año de cambios y reformas en materia de transparencia, que abarcó a las entidades federativas de nuestro país, con la publicación de la LGTAIP se estableció la creación del Sistema Nacional de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales (SNT) como un conjunto orgánico y articulado de sus miembros, procedimientos, instrumentos y políticas, con el objeto de fortalecer la rendición de cuentas del Estado mexicano.
21. Que en cumplimiento a lo mandatado en la LGTAIP, el veintitrés de junio de dos mil quince se llevó a la instalación del SNT y se firmó la declaratoria del Consejo Nacional del SNT, ambos integrados por el INAI, los organismos garantes de las entidades federativas, la Auditoría Superior de la Federación (ASF), el Archivo General de la Nación (AGN) y el Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI). A través del acta de instalación, el INAI asumió el mandato de encabezar y presidir el SNT, así como presidir el Consejo Nacional.
22. Que el SNT es una instancia de coordinación y deliberación, que tiene como objetivo la organización de los esfuerzos de cooperación, colaboración, promoción, difusión y articulación permanente en materia de transparencia, acceso a la información y protección de datos personales.
23. Que el Consejo Nacional del SNT es el área de coordinación del SNT, cuyo objeto es la organización efectiva y eficaz de los esfuerzos de coordinación, cooperación, colaboración, promoción y difusión en materia de transparencia, acceso a la



Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

información, rendición de cuentas y protección de datos personales, donde el eje rector es la coordinación entre los integrantes del SNT.

24. Que las entidades federativas deben armonizar sus marcos jurídicos, tanto constitucionales como legales, de conformidad con el artículo quinto transitorio de la LGTAIP; esta armonización es fundamental para el adecuado desarrollo de las acciones del SNT, en ese sentido el INAI con representantes del Senado de la República propusieron realizar una "Gira por la Transparencia: por la armonización Legislativa", para impulsar la armonización de los marcos jurídicos locales con la LGTAIP.
25. Que la Plataforma Nacional de Transparencia (PNT) es una herramienta tecnológica que dará soporte al SNT con la integración de los siguientes sistemas: de solicitudes de acceso a la información; de gestión de medios de impugnación, de portales de obligaciones de transparencia y de comunicación entre organismos garantes y sujetos obligados. La PNT contará con nuevas características de accesibilidad, tecnología de punta y soluciones vanguardistas para incluir los sectores de la población que no cuentan con acceso a Internet o presentan algún tipo de discapacidad.
26. Que el objetivo de la PNT es la integración e interoperación de los cuatro sistemas de información que establece la LGTAIP, los cuales estarán disponibles en los tres niveles de gobierno: federal, estatal y municipal. También considerará la estandarización de procedimientos así como la información que todos los sujetos obligados deberán de publicar.
27. Que la capacitación es considerada como uno de los procesos prioritarios para promover el pleno ejercicio de los derechos de acceso a la información pública y de protección de datos personales, así como la transparencia y apertura de las instituciones públicas. Al respecto, el INAI en el dos mil quince capacitó a 90 mil 385 participantes provenientes de los sujetos obligados, tanto en cursos presenciales como en línea, lo que representa un incremento respecto a dos mil catorce del 121 por ciento en la modalidad presencial y de 119 en línea. En la modalidad presencial se llevó a cabo un total de 291 acciones de capacitación, dentro de las que destacan 16 Jornadas de Sensibilización, doce de las cuales estuvieron dirigidas a órganos garantes de las entidades federativas y sujetos obligados de los estados y cuatro se orientaron a nuevos sujetos obligados.
28. Que en materia de protección de datos personales en las modalidades de capacitación presencial y en línea, durante el año dos mil quince, el INAI acreditó a 5 mil 788 participantes, provenientes de diversos sujetos regulados y obligados. El 59 por ciento por medio de la capacitación presencial y el 41 por ciento, en línea. En el rubro de capacitación en materia de datos personales a servidores públicos de sujetos



Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

obligados de entidades federativas, se realizaron 23 Jornadas de Sensibilización en igual número de entidades federativas, en las que participaron mil 930 personas.

29. Que en gestión documental y archivos el INAI elaboró, de manera coordinada con el AGN, el proyecto denominado Lineamientos para el Acceso a la Información Clasificada como confidencial que obra en los documentos históricos de los sujetos obligados del Poder Ejecutivo Federal, asimismo realizó el Seminario Internacional: El Acceso a los Archivos Confidenciales Histórico y el Tercer Seminario Internacional sobre Gestión Documental y Transparencia, en donde participaron destacados expertos nacionales e internacionales como ponentes.
30. Que durante el dos mil quince, el INAI participó en las ferias internacionales del libro del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, de Pachuca, de Coahuila, en el Zócalo de la Ciudad de México, de Monterrey, de Guadalajara, así como en la XLII edición de la Expo Libros y Revistas de la Facultad de Contaduría y Administración de la UNAM. Además, brindó asesoría e información, así como talleres de sensibilización. También organizó cinco eventos para promover los derechos de acceso a la información y de protección de datos personales entre la población en general.
31. Que en el rubro de acciones de atención a la sociedad, a partir de abril de dos mil quince el servicio de atención telefónica fue brindado directamente por el Centro de Atención a la Sociedad (CAS), con la finalidad de otorgar un mejor servicio a los usuarios, inaugurándose el diecinueve de agosto de dos mil quince. Entre julio y diciembre de ese mismo año, se dieron 15 mil 607 asesorías a los usuarios del CAS; y se presentaron vía Tel-INAI 822 solicitudes de información.
32. Que el INAI emprendió diversos proyectos enfocados en materia de políticas de acceso a la información y de gobierno abierto: los Diagnósticos e información confiable para el diseño y evaluación de políticas; el Desarrollo de políticas de acceso a la información; Ejercicios de Gobierno Abierto; la Métrica de Gobierno Abierto; y el Proyecto de Memoria y Verdad.
33. Que el INAI llevó a cabo la Semana Nacional de Transparencia 2015, en las instalaciones de la antigua sede del Senado de la República, con el tema la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública: impactos, alcances y aplicación.
34. Que el INAI organizó, coordinó y participó en más de 15 eventos de corte regional, nacional e internacional de carácter académico, organizativo y de divulgación, de los que destacan: el Seminario Internacional de la Red por la Rendición de Cuentas (RRC) que se realizó en conjunto con el CIDÉ, la ASF y la Fundación Ebert México y el INFODF; el Seminario: El Futuro del Sistema Nacional de Transparencia; Seminario



Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

Alcances y Retos de la LGTAIP; Seminario Reformas Estructurales, Transparencia y Rendición de Cuentas. Encuentro por la Transparencia Sindical y Protección de Datos Personales de los Trabajadores; Seminario de Big Data y la conmemoración del Día Internacional de Protección de Datos Personales.

35. Que el INAI, en el contexto internacional, participó en: la 38ª Reunión del Grupo de Trabajo sobre Seguridad y Privacidad en la Economía Digital (WSPDE) en junio de dos mil quince en París, Francia; el XX Congreso Internacional del Centro Latinoamericano de Administración para el Desarrollo (CLAD) sobre la Reforma del Estado y de la Administración Pública, en la ciudad de Lima, Perú; el Encuentro de Alto Nivel sobre Acceso Equitativo a la Información Pública en Buenos Aires, Argentina; el IX Encuentro de la Red de Transparencia y Acceso a la Información y en la 9ª edición de la Conferencia Internacional de Comisionados de Información (ICIC).
36. Que durante el dos mil quince, el INAI fortaleció la estructura orgánica con 5 coordinaciones, 25 Direcciones Generales y una Contraloría. Además, suscribió convenios de colaboración con diversas instituciones nacionales e internacionales con el objeto de llevar a cabo actividades y estrategias para fortalecer la cultura de la transparencia, acceso a la información y protección de datos personales. Asimismo, se mejoró la relación con los medios de comunicación, se puso énfasis en la generación y difusión continua de notas, comunicados, videos e infografías, entre otros materiales.
37. Que el artículo 14 del Reglamento Interior del Instituto Federal de Acceso a la Información y Protección de Datos vigente (Reglamento Interior), establece que todas las decisiones y funciones son competencia originaria del Pleno del Instituto, así como que el artículo 15, fracción I del mismo Reglamento establece que corresponde al Pleno del Instituto ejercer las atribuciones que le otorgan la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, las leyes, el Decreto previamente citado, así como los demás ordenamientos legales, reglamentos y disposiciones administrativas que le resulten aplicables.
38. Que el artículo 15, fracción III del Reglamento Interior, dispone como facultad del Pleno, deliberar y votar los proyectos de Acuerdo que los comisionados propongan.
39. Que en términos del artículo 21, fracción II del Reglamento Interior, la Comisionada Presidente somete a consideración del Pleno el proyecto de Acuerdo mediante el cual se presenta el Informe de Labores 2015 del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales.

Por lo antes expuesto en las consideraciones de hecho y de derecho y con fundamento en lo dispuesto por el artículo 6º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; Octavo Transitorio del Decreto por el que se reforman y adicionan diversas



Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 37, fracción XVI y 39 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental; 39, fracción VIII de la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de los Particulares; 64, párrafo segundo del Reglamento de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental; 14, 15, fracciones I y III y 21 fracciones II, III y IV del Reglamento Interior del Instituto Federal de Acceso a la Información y Protección de Datos, el Pleno del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, emite el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. Se aprueba el Informe de Labores 2015 del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, que como anexo, forma parte integral del presente Acuerdo.

SEGUNDO. Por conducto de la Comisionada Presidente del Instituto, remítase al Congreso de la Unión el Informe de Labores 2015 del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales.

TERCERO. Se instruye a la Coordinación Técnica del Pleno, para que por conducto de la Dirección General de Atención al Pleno, realice las gestiones necesarias a efecto de que el presente Acuerdo se publique en el portal de internet del INAI.

CUARTO. El presente Acuerdo entrará en vigor al momento de su aprobación por el Pleno del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales.

Así lo acordó, por unanimidad, el Pleno del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, en sesión celebrada el catorce de abril de dos mil dieciséis. Los Comisionados firman al calce, para todos los efectos legales a que haya lugar.



Ximena Puente de la Mora
Comisionada Presidenta



Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la
Información y Protección de Datos Personales

Handwritten signature of Francisco Javier Acuña Llamas.

Francisco Javier Acuña Llamas
Comisionado

Handwritten signature of Areli Cano Guadiana.

Areli Cano Guadiana
Comisionada

Handwritten signature of María Patricia Kurczyn Villalobos.

María Patricia Kurczyn Villalobos
Comisionada

Handwritten signature of Rosendoevgueni Monterrey Chepov.

Rosendoevgueni Monterrey Chepov
Comisionado

Handwritten signature of Joel Salas Suárez.

Joel Salas Suárez
Comisionado

Esta hoja pertenece al ACUERDO ACT-PUB/14/04/2016.09, aprobado por unanimidad en sesión de Pleno de este Instituto, celebrada el 14 de abril de 2016.